

Nombre del interesado: Vanoge Construcciones, S.L., con CIF B-41692963.

Sujeto pasivo: Vanoge Construcciones, S.L., con CIF B-41692963.

Procedimiento: Expediente administrativo de apremio.

Notificaciones pendientes: Liquidación en apremio número A4106599540000210.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, números 22-24, 4.ª planta, Edificio Catalana de Occidente. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 16 de septiembre de 1999.- La Jefa de la Unidad de Recaudación, Isabel Robles Gómez.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre Asamblea General Ordinaria. (PP. 2973/99).

De conformidad con lo establecido en el apartado número 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la entidad

y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 1999, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre, a las 17,00 horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de la entidad, sita en plaza de Villamena, número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anteriormente señalada.

El orden del día a tratar será el siguiente:

Punto 1.º Apertura de la sesión por el Presidente.

Punto 2.º Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 3.º Informe del Presidente de la entidad.

Punto 4.º Informe de Gestión. Avance del Plan Financiero 2000.

Punto 5.º Ratificación del Director General.

Punto 6.º Renovación de Auditor de Cuentas Externo.

Punto 7.º Ruegos y preguntas.

Punto 8.º Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 1 de octubre de 1999.- El Presidente, Julio Rodríguez López.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 5.700 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1997. 13.026

Resolución de 21 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 1997. 13.059

Resolución de 21 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 1995-1996. 13.085

Número formado por tres fascículos

Jueves, 7 de octubre de 1999

Año XXI

Número 117 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 20 de julio de 1999,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1999 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1997.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Alcance y objetivos.
- III. Presentación de la liquidación presupuestaria del FCI.
- IV. Financiación de proyectos.

- IV.1. Recaudación de derechos.
- IV.2. Evaluación del control interno.

V. Ejecución de los proyectos.

- V.1. Distribución de la dotación del FCI por materias y su ejecución en el ejercicio corriente.
- V.2. Análisis de las modificaciones presupuestarias.

- V.2.1. Incorporaciones de créditos.
- V.2.2. Transferencias de créditos.
- V.2.3. Generaciones de créditos.

VI. Seguimiento de las subvenciones gestionadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

VII. Análisis de los libramientos pendientes de justificar.

VIII. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes.

IX. Seguimiento de las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

X. Conclusiones y recomendaciones.

XI. Anexos.

XII. Alegaciones.

ABREVIATURAS

- CIP: Comité de Inversiones Públicas.
- FCI: Fondo de Compensación Interterritorial.
- FEDER: Fondo Europeo para el Desarrollo Regional.
- IARA: Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- LGHP: Ley General de la Hacienda Pública.
- LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las CC.AA.
- MP: Millones de Pesetas.
- PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.
- RIJA: Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- PCAG: Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- SAS: Servicio Andaluz de Salud.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española en el art. 138 garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el art. 2, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Este principio se materializa en el art. 158 de la misma norma mediante la creación del Fondo de Compensación Interterritorial, configurándose como un instrumento de desarrollo regional destinado a corregir los desequilibrios económicos a través de la financiación de los gastos de inversión.

El desarrollo del mandato constitucional tiene lugar en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo art. 16 señala las reglas básicas que han de regir la distribución de las transferencias por participación en los ingresos del Estado, a la vez que encomienda a una Ley Ordinaria la regulación específica de la materia.

La previsión de la Ley Orgánica se lleva a cabo en la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, donde se definen las variables del reparto así como los criterios de distribución, regulando los aspectos esenciales del mismo.

El presente informe encuentra su justificación en el art. 16.4 de la LOFCA que contempla el deber de informar anualmente al poder legislativo de los recursos recibidos del FCI por los territorios beneficiarios, obligación también consignada en el art. 9.2 de la Ley 29/1990, al exigir a los Órganos de Control Externo la elaboración de un informe separado y suficiente sobre los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos. Se configura todo ello como un mecanismo de control parlamentario sobre las ayudas percibidas impuesto por el art. 11 de la citada Ley y ejercido por la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma.

La cuantía total del FCI para 1997 es de 133.245 MP. del que se asignan 53.229 MP. a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. ALCANCE Y OBJETIVOS

2. En el presente trabajo se analiza la dotación del FCI correspondiente a 1997, así como los créditos pendientes de anualidades anteriores que han sido objeto de incorporación.

El objetivo prioritario que se persigue con este Informe viene determinado por los artículos citados anteriormente que exigen una evaluación del grado de realización de los proyectos financiados con el FCI a 31 de diciembre.

3. Además se pretende obtener conclusiones acerca de las siguientes cuestiones:

- Adecuación de las inversiones realizadas por la Comunidad a la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley del FCI: proyectos que promuevan la creación de renta y riqueza del territorio beneficiario.

- Análisis de las materias entre las que se distribuyen los créditos del Fondo, comparando la evolución de los recursos asignados a las mismas en anualidades precedentes.

- Examen comparativo de los estados de ejecución del Fondo en los últimos años.

- Comprobar si las operaciones realizadas con cargo al FCI del ejercicio 1997 aparecen debidamente reflejadas en la liquidación presupuestaria del mencionado Fondo, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

- Procedimientos instaurados por el Servicio de Análisis y Planificación Contable, dependiente de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para controlar las inversiones efectuadas en Andalucía e informar a la Administración Central al objeto de recabar adecuadamente los recursos provenientes de ésta.

- Análisis de la ejecución de una muestra de contratos administrativos financiados en el ejercicio fiscalizado con fondos procedentes del FCI.

- Adecuación de los expedientes de modificaciones presupuestarias a las normas administra-

tivas y presupuestarias que les resulten de aplicación, determinando incumplimientos y deficiencias de control interno.

- Seguimiento de las subvenciones gestionadas en 1996 por las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Obras Hidráulicas y de Transportes (Centros directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes).

- Seguimiento de las recomendaciones emitidas por esta Institución, así como de las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

4. El presente trabajo se ha realizado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, finalizando los trabajos de campo en octubre de 1998.

5. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL FCI

6. El presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 recoge en el capítulo VII "Transferencias de Capital", una dotación de 53.229 MP. en concepto de FCI, cantidad que supone un incremento de un 4% respecto a la dotación del ejercicio anterior.

Esta cifra se ve incrementada con motivo de los créditos incorporados, 20.049 MP., así como por los créditos generados en 1997, 36 MP., que tienen su origen en remanentes gestionados en 1992 cuyos fondos no fueron incorporados

al ejercicio inmediato siguiente, siendo ambos importes analizados en el apartado de modificaciones presupuestarias.

7. Se observa en los últimos años un aumento de los créditos del FCI que figuran en el presupuesto de gastos de la Comunidad como transferencias de capital, en comparación con la dotación correspondiente a inversiones reales.

8. El número de proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones en 1997, 144, viene a coincidir, prácticamente, con el del ejercicio anterior, 145, produciéndose un incremento notable en relación a ejercicios anteriores (64 en 1995), lo cual facilita el seguimiento de las inversiones al describirse de forma más concreta las respectivas obras en que se traducen.

Al número de proyectos señalado se le añaden 43 y se minoran 4 que se crean y anulan, respectivamente, con motivo de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio, ascendiendo finalmente a 183 el total entre los que se distribuye la dotación del Fondo.

9. La gestión de los proyectos de inversión por las propias provincias de forma desconcentrada, práctica iniciada en 1995, a la vez que posibilita una ejecución de los créditos de forma más acelerada, contribuye a dar cumplimiento a la territorialización de los gastos de inversión conforme exige el art. 33.2 de la LGHP.

Del total de proyectos tramitados en 1997, el 44% (81) se ha gestionado de forma provincializada, porcentaje que viene a coincidir prácticamente con el correspondiente a 1996. El desglose de los proyectos provincializados es el siguiente:

CONSEJERÍA/OO.AA	PROY. GESTIONAD. POR PROV.		% S/TOTAL PROYECTOS	
	1997	1996	1997	1996
Trabajo e Industria	4	0	36	0
Turismo y Deporte	0	0	0	0
Obras Públicas	20	24	26	44
Agricultura	0	5	-	16
Inst. And. de Reforma Agraria	0	0	-	0
Salud	0	0	-	0
Servicio Andaluz de Salud	20	3	77	100
Educación y Ciencia	32	32	82	94
Cultura	0	2	-	67
Medio Ambiente	5	0	42	0
Agencia de Medio Ambiente	0	2	-	-
TOTAL	81	68	44	46

Cuadro nº 1

Destaca la Consejería de Educación y Ciencia donde el 94% y el 82% de los proyectos gestionados durante 1996 y 1997, respectivamente, figuran provincializados. En el Servicio Andaluz de Salud la totalidad de los proyectos se encontraban desconcentrados en 1996, disminuyendo a un 77% en 1997. Por contra, otras Consejerías, principalmente Obras Públicas y Transportes, tan solo gestionan desconcentradamente una cuarta parte del número total asignado a 1997.

La liquidación del FCI se recoge en los Anexos I y II del presente Informe.

IV. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

10. Durante el ejercicio 1997 se han reconocido derechos correspondientes al FCI por importe de 47.790 MP., cifra similar a la registrada en 1996 y ligeramente superior a la de ejercicios anteriores. No obstante, desde 1994 se observa una disminución entre el total de derechos reconocidos y el crédito pendiente de certificar al inicio de cada ejercicio, situándose en 1997 en un 62%.

El detalle, atendiendo a la anualidad del FCI a la que pertenece y el número de certificaciones que lo sustentan, es el que a continuación se expone:

AÑO FCI	Nº CERTIF. EMITIDAS	IMPORTE	% CERTIFICADO
1997	31	38.400	72
1996	24	4.925	30
1995	6	3.041	67
1994	2	1.410	75
1993	1	2	2
1992	1	12	2
TOTAL	65	47.790	62

Cuadro nº 2

11. La petición de recursos a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, la realiza el Servicio de Análisis y Planificación Contable, órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Esta solicitud tiene lugar conforme al procedimiento establecido en el art. 7 de la Ley 29/1990, es decir, el 25% del importe del proyecto a la adjudicación del contrato, el 50% cuando se haya ejecutado en este porcentaje el proyecto y el 25% restante cuando se haya ejecutado en su totalidad.

El mismo art. 7 en su punto 3 señala que los créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuran en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como transferencias de capital se pueden percibir por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención por sus órganos competentes.

El procedimiento seguido por el Servicio de Análisis y Planificación Contable, respecto a la petición de estos fondos, consiste en expedir las certificaciones una vez que se han tramitado los correspondientes documentos contables "D" de compromisos de gasto. Este sistema, que resulta menos ventajoso para la Administración Autonómica, difiere del seguido en ejercicios anteriores, en los que los fondos eran remitidos de oficio por cuartas partes trimestrales, previa comunicación a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la relación de los proyectos que figuraban como transferencias de capital.¹

12. Se han detectado 15 proyectos, cuya ejecución no estaba desconcentrada en provincias, en los que se produce una excesiva agregación de créditos al estar constituidos por un número elevado de expedientes de contratación. Ello provoca que se demore la petición del primer tramo de recursos, que no puede tener lugar hasta la adjudicación de los distintos contratos, y, consiguientemente, un retraso en la solicitud del segundo tramo dado que ambos son secuenciales. Sin embargo, el importe de los derechos no reconocidos por este motivo, correspondientes a proyectos imputados al capítulo VI, 1.711 MP., ha disminuido en relación al pasado ejercicio en que ascendían a 3.625 MP.

13. El elevado número de modificaciones que sufren los proyectos de inversión dificulta su seguimiento, originando, en ocasiones, incrementos significativos en la dotación inicial de los mismos, lo cual hace que los porcentajes de ejecución se sitúen por debajo de los niveles que dan derecho a la petición de los fondos. No obstante, en los proyectos que sufren una minoración sí se rectifican los fondos inicialmente

solicitados que exceden de la nueva dotación. Por tal motivo se han anulado en certificaciones posteriores recursos por un total de 577 MP.

14. El 28% de los proyectos financiados con el FCI son iniciados en el ejercicio corriente, mientras que el 72% restante se iniciaron en ejercicios anteriores, dado el carácter plurianual de la generalidad de los gastos que se financian. Aunque la anualidad actual muestra una mayor proporción de proyectos iniciados en ejercicios anteriores respecto de la precedente (72% frente a un 50%), ello no lleva aparejada una mayor ejecución de los créditos del ejercicio corriente en 1997, 68%, en comparación con la ejecución de la anualidad corriente en 1996, 75%.

IV.1. RECAUDACIÓN DE DERECHOS

15. La Comunidad Autónoma andaluza ha recaudado durante 1997 un total de 46.876 MP. en concepto de recursos provenientes del FCI, de los que 27.431 MP. (Anexo I) corresponden a certificaciones emitidas en el ejercicio corriente, y el resto, 19.445 MP., a certificaciones formalizadas en ejercicios anteriores, que forman parte del estado de residuos (Anexo VII).

16. Dado el elevado porcentaje de proyectos iniciados en anualidades precedentes, sólo el 28% de los recursos solicitados a la Administración Central tiene lugar en el último trimestre del ejercicio, a diferencia del 71% que se solicitó en el mismo período de 1996. Esta circunstancia no ha tenido reflejo en los niveles de recaudación que siguen siendo similares, o incluso ligeramente más bajos, a los alcanzados en la anualidad anterior.

17. La relación entre los pagos realizados por obligaciones contraídas en concepto de FCI y los cobros recibidos del Estado por este concepto presenta una posición casi equilibrada, siguiendo la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, puesto que de cada 100 Ptas. recibidas durante 1997 la Comunidad Autónoma hace frente a 98 Ptas.

El periodo medio en el cobro y en el pago de los recursos aplicados a inversión se mantiene,

¹ Párrafo nº 11 modificado por la alegación presentada.

como en los últimos ejercicios, en un plazo de 3 meses.

En cuanto a los recursos aplicados a transferencias de capital, el plazo medio de cobro se sitúa también en 3 meses, mientras que el correspondiente al pago de estos mismos fondos asciende a 5 meses aproximadamente, siendo algo superior en un mes al registrado en 1996. Al respecto debe recordarse el carácter de financiación afectada que revisten los citados recursos y que, por tanto, obligan a ser transferidos a los órganos encargados de su gestión con la debida celeridad.

IV.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Se ponen aquí de manifiesto las debilidades detectadas en los aspectos relacionados con la labor de control y seguimiento del FCI que lleva a cabo el Servicio de Análisis y Planificación Contable de la Consejería de Economía y Hacienda.

19. Uno de los mecanismos previstos en el art. 9.3 de la Ley 29/1990 para dar cumplimiento a la exigencia del control parlamentario sobre el seguimiento de los proyectos de inversión que

establece el art. 15 de la LOFCA, se materializa en la necesidad de contabilizar analíticamente los costes imputables a cada proyecto de inversión así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas. A la fecha actual se continúa sin dar cumplimiento al mencionado precepto.

20. Por otro lado en los proyectos de inversión cuya dotación se ha visto incrementada mediante una modificación presupuestaria, se hace conveniente un seguimiento más exhaustivo de los importes certificados, al menos a fecha de cierre, ya que en ocasiones, como antes se ha expuesto, han sido solicitados recursos por importe superior a lo que correspondería en función de los porcentajes realmente ejecutados.

V. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

V.1. DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN DEL FCI POR MATERIAS Y SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO CORRIENTE

21. Se muestra a continuación la dotación del FCI para 1997 distribuida por materias así como el grado de ejecución de esos créditos en el ejercicio corriente.

Materias	Total proyectos	Dotación definitiva	% Dot. Def. S./ Total	Obligaciones reconocidas	% ejecución	MP.
Trabajo	10	1.055	2	997	95	
Ayudas a las Empresas	1	110	-	62	56	
Deportes	3	515	1	369	72	
Turismo	3	515	1	400	78	
Vivienda	24	20.314	38	12.522	62	
Obras Hidráulicas	17	2.818	5	2.168	77	
Desarrollo Local	2	2.796	5	1.362	49	
Carreteras	16	7.704	15	3.503	46	
Ferrocarriles	2	590	1	520	88	
Otros Medios Transp.	6	798	2	722	90	
Otras Materias	11	1.106	2	542	49	
Sanidad	37	2.786	5	2.230	80	
Educación	34	6.972	13	6.518	93	
Invest., desarr. e innovac.	5	3.093	6	3.000	97	
Protec. y mejora del m.a.	12	2.057	4	1.310	64	
TOTALES	183	53.229	100	36.225	68	

Cuadro nº 3

22. El 38% de la dotación total del Fondo se destina a 24 proyectos en materia de vivienda, denotándose un descenso de los créditos destinados a esta materia en relación a 1996 (46%).

Igualmente, destaca la menor proporción que representan los importes asignados a educación, no sólo con respecto a la dotación de 1996, sino en relación con la de ejercicios anteriores.

Por el contrario, aumenta la proporción de los créditos adscritos a carreteras (un 11% en la dotación de 1996, frente a un 15 % en la actual), y en menor medida, los consignados a desarrollo local, sanidad e investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, en el presente ejercicio se financian nuevas materias con cargo al FCI: trabajo y ayudas a las empresas.

23. Se presenta a continuación un cuadro resumen con la evolución del grado de ejecución alcanzado por los créditos del FCI en los últimos 5 años, distinguiendo las obligaciones reconocidas y los créditos comprometidos con cargo a la dotación de los citados años de Fondo.

Año FCI	Dotación definitiva	Créditos comprometidos	% Disp.	Obligaciones reconocidas	% OR	Pagos	% Pagos
97	53.229	48.496	91	36.225	68	20.280	56
96	51.185	48.492	95	38.454	75	17.496	45
95	50.720	45.789	90	38.414	76	17.448	45
94	49.998	48.421	97	38.760	78	18.445	48
93	50.810	50.283	99	45.728	90	25.127	55

MP.

Cuadro nº 4

24. A nivel global se observa una disminución progresiva del grado de ejecución de los créditos del FCI, siendo más acusada en el ejercicio 1997. Así, a excepción del año 1993, donde se alcanzó el 90% en la ejecución de los créditos como consecuencia del procedimiento de reprogramación aprobado por el Consejo de Gobierno, los niveles de ejecución del periodo 94-96 se han mantenido entorno al 76%, descendiendo al 68% en 1997.

Igualmente, se produce un descenso significativo en la ejecución de los fondos asignados a vivienda (se pasa de un 70% de ejecución en 1996 a un 62% en 1997) y a la protección y mejora del medio ambiente (de un 75% se desciende a un 64%).

25. En cuanto a la ejecución por materias, carreteras arroja el nivel más bajo al situarse sólo en un 46%; también se observan niveles bajos en la ejecución de los créditos destinados a desarrollo local y a otras materias, cuya ejecución durante 1997 no supera el 50%.

Por contra, los créditos destinados a educación presentan unos índices altos de ejecución (93%), únicamente superados por otras materias como investigación, desarrollo e innovación (97%) y trabajo (95%), si bien ésta última tiene menor peso en la dotación definitiva del Fondo.

26. Se ha verificado la ejecución de tres contratos administrativos financiados en el ejercicio 1997 con fondos procedentes del FCI.

Clave Expte.	Consejería	Denominación	Ppto. Adj.
95/41/612/53	Educación y Ciencia	Const. C. Enseñanza infantil y primaria en los Bermejales. Sevilla.	220
15.311681/2111	Obras. Pub. y Transportes	Estación depuradora de aguas. Barbate.	383
T-83002-TVEA-5C	Obras Pub. y Transportes	Construcción estación de autobuses de Córdoba. Modificación de proyecto.	1.254 139
TOTAL			1.996

MP.

Cuadro nº 5

27. El presupuesto global de adjudicación de los tres expedientes asciende a 1.996 MP. que han sido certificados en su totalidad, corres-

pondiendo al ejercicio 1997 la cantidad de 664 MP.

Se ha abonado la totalidad del importe certificado en un plazo medio de 3,6 meses desde que se expiden las certificaciones, por lo que se supera en un mes y medio, aproximadamente, el plazo que establece el art. 100.4 de la LCAP. Conforme al citado precepto, transcurridos dos meses desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, la Administración deberá abonar al contratista el interés legal del dinero más 1,5 puntos, sin necesidad de interpelación por parte de éste.

28. A la fecha de cierre de los trabajos no se ha producido la liquidación en el expediente "Construcción de un Centro de enseñanza infantil y primaria en los Bermejales. Sevilla", adjudicado por la Consejería de Educación y Ciencia, trámite que debiera haberse llevado a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la recepción de la obra, que tuvo lugar el 28 de octubre de 1997.

En el expediente "Estación depuradora de aguas residuales de Barbate", tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aun cuando ha transcurrido el plazo asignado para la ejecución de la obra, ésta no se encuentra recepcionada.²

29. El art. 145 de la LCAP reconoce el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas por instalaciones y acopio de materiales. Conforme a la cláusula 56 del PCAG, estos abonos serán reintegrados deduciendo un porcentaje del importe de las certificaciones de modo que se efectúe el reintegro antes de finalizar la obra.

Sin embargo en el expediente "Estación de autobuses de Córdoba", perteneciente a la Dirección General de Transportes se observa como en las certificaciones nº 17, 18, 19 y 20 se ha computado como obra ejecutada la totalidad del importe de las certificaciones, sin que se haya efectuado la correspondiente deducción a cuenta de los anticipos otorgados. En consecuencia, de la cantidad total certificada, 1.393

MP., corresponde a obra realmente ejecutada 1.369 MP., existiendo pues una diferencia de 25 MP. correspondiente a las abonos por acopios que a la finalización de la obra no han sido reintegrados.

Habida cuenta que los anticipos no son jurídicamente un pago sino un apoyo económico y financiero al contratista, que se efectúa con el carácter de a buena cuenta a resultas de la liquidación definitiva, la Administración, en el expediente citado, tendrá que descontar los 25 MP., no aplicados a las certificaciones, del saldo resultante de la liquidación de las obras realmente ejecutadas.

30. Atendiendo a la cláusula 58 del PCAG, la cancelación de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopios de material se efectuará a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos, siempre que tales deducciones tengan una cuantía por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar. En el expediente analizado han sido cancelados en su totalidad los avales aún cuando, como ya se ha expuesto, no se ha producido el reintegro de los abonos percibidos por el contratista.

V.2. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

31. La dotación inicial del FCI consignada en el presupuesto de gastos de la Comunidad para 1997 ha sufrido modificaciones presupuestarias por importe de 20.085 MP. que se han instrumentado en 40 expedientes, lo que ha supuesto un incremento de un 38% de los créditos inicialmente presupuestados.

32. El detalle de las modificaciones clasificadas según su tipología es el siguiente:

² Párrafo nº 28 modificado por la alegación presentada.

FIGURA	IMPORTE	Nº EXPTEs.	MP.
Incorporaciones de crédito	20.049	17	43
Transferencias de crédito T+	10.461	22	55
T-	<10.461>		
Generaciones de crédito	36	1	2
TOTAL	20.085	40	100

Cuadro nº 6

V.2.1. Incorporaciones de créditos

33. Durante el ejercicio 1997 han sido tramitados 17 expedientes de incorporaciones de crédito que aumentan el presupuesto de gastos en 20.049 MP. Esta cantidad, aunque supone un incremento de un 8% respecto a las incorporaciones producidas en el ejercicio anterior, resulta inferior a los índices de 1994 y 1995, 20% y 21% respectivamente, lo que denota un esfuerzo en acelerar la ejecución de los créditos, aún cuando la cifra total de incorporaciones sigue siendo elevada.

No obstante, el bajo grado de ejecución de los proyectos del FCI durante 1997 conlleva un aumento significativo de la cifra de remanentes a fecha de cierre del citado ejercicio, 26.082 MP

por lo que se quiebra la tendencia iniciada en anualidades anteriores.

34. El 80% de los créditos incorporados, 16.049 MP., lo hacen como créditos comprometidos al haberse iniciado su ejecución en el pasado ejercicio. El 20% restante, 4.000 MP., lo hacen como créditos libres.

35. La ejecución que registran estos proyectos incorporados, unida a la de aquellos proyectos pertenecientes a la anualidad de 1997, es la siguiente al cierre del ejercicio:

Consejerías/ OO.AA.	Nº. proy. incor- porados a 1997	Nº proy. anualidad 1997	Total Proy.	Grado de ejecución a 31/12/97			
				100%	>50%	<50%	0%
Trabajo e Industria	7	11	18	2	8	1	7
Turismo y Deporte	11	6	17	0	9	4	4
Obras Púb. y Ttes.	176	78	254	13	107	96	38
Agricultura y Pesca	10	0	10	2	2	2	4
Salud	0	11	11	1	9	1	0
Educ. y Ciencia	77	39	116	49	38	12	17
Cultura	6	0	6	0	2	2	2
Medio Ambiente	33	12	45	10	19	10	6
IARA	6	0	6	1	1	0	4
SAS	10	26	36	6	16	8	6
TOTAL	336	183	519	84	211	136	88

Cuadro nº 7

36. Por órganos gestores, destaca la Consejería de Obras Públicas y Transportes que gestiona el 82% del total de los créditos incorporados, 16.484 MP., distribuidos en un total de 176 proyectos que presentan una ejecución del 54% al cierre del ejercicio.

El 61% del total de proyectos incorporados a ésta Consejería (108) acreditan una ejecución inferior al 50%, entre los que se encuentra 32 proyectos que no registran ejecución alguna. Tan sólo 8, representativos de un 5%, han finalizado su ejecución, mientras que otros 5 muestran porcentajes próximos al 100%.

37. La Consejería de Educación y Ciencia es la que registra un mayor grado de ejecución, alcanzando el 87% de los créditos que incorpora y el 95% en los correspondientes a la dotación del ejercicio actual. En cuanto a la ejecución por tramos, el 35% de los proyectos incorporados había finalizado su ejecución, mientras que un 27% alcanzaba un porcentaje superior al 50%. El resto de proyectos, un 22%, no acredita ejecución alguna, si bien la cuantía global de los créditos de estos proyectos asciende tan sólo a 19 MP.³

38. La Consejería de Medio Ambiente es, después de la de Obras Públicas y Transportes, la que mayor volumen incorpora, 1.322 MP., debido al traspaso de los saldos pendientes del extinguido Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente. El grado de ejecución de estos fondos al finalizar el ejercicio se sitúa en un 59%.

39. Por último, se muestra a continuación la ejecución de los créditos definitivos gestionados por los distintos órganos gestores en los 3 últimos ejercicios:

Consejerías/OO.AA	1997			1996			1995		
	Credit Def.	Oblig Rec.	% Ejec.	Credit Def.	Oblig Rec.	% Ejec.	Credit Def.	Oblig Rec.	% Ejec.
Trabajo e Industria	1.322	1.082	82	395	12	3	860	409	48
Turismo y Deporte	1.338	969	63	1.403	896	64	-	-	-
Obras P. y Transportes	52.626	30.216	57	49.771	33.288	67	49.092	34.680	71
Agricultura y Pesca	25	11	44	1.077	1.052	98	9	8	89
Salud	159	145	91	-	-	-	-	-	-
Educación y Ciencia	11.075	10.401	94	10.988	10.202	93	12.346	10.404	84
Cultura	289	53	18	491	202	41	61	36	59
Medio Ambiente	3.409	2.094	61	-	-	-	-	-	-
Inst. And. Ref. Agraria	84	79	94	574	490	85	-	-	-
Inst. And. Serv. Sociales	-	-	-	6	6	100	4	4	100
Ser. Andaluz de Salud	2.787	2.181	78	1.470	1.309	89	687	413	60
Agencia Medio Ambiente	-	-	-	3.585	2.254	63	3.044	1.580	52
TOTAL	73.314 (1)	47.232 (2)	64	69.760	49.711	71	66.103	47.534	72

Cuadro nº 8

(1) Suma de las siguientes cantidades: dotación inicial del Fondo ejercicio 97: 53.229 MP, incorporaciones: 20.049 MP, generaciones de crédito 36 MP.. (Anexo II).

(2) Suma de las obligaciones reconocidas de la dotación del ejercicio 1997: 36.225 MP, más las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores: 11.007 MP. (Anexo II)

V.2.2. Transferencias de créditos

40. Durante 1997 se han tramitado 22 expedientes de transferencias de crédito que totalizan 10.461 MP., cifras muy superiores a las de pasados ejercicios en los que se habían formalizado 2 en 1995 y 5 en 1996, afectando a créditos por un total de 1.321 MP. y 2.270 MP., respectivamente. El expediente 421/1997 ha supuesto una redistribución de créditos entre provincias, por lo que no constituye una auténtica transferencia de créditos al tratarse sólo de una modificación de proyectos.

41. Si bien son diversas las causas que motivan estas modificaciones, en ocasiones obedecen al escaso rigor seguido por la Dirección General de Presupuestos en la presupuestación de los créditos a los que se afectan los proyectos del FCI.

42. El desglose de las transferencias por secciones se muestra a continuación:

³ Párrafo nº 37 modificado por la alegación presentada.

CONSEJERIAS/OO.AA.	Nº EXPTES.	IMPORTE	%
Trabajo e Industria	3	425	4
Turismo y Deporte	2	499	5
Obras Públicas y Ttes.	5	5.618	54
Salud	2	2	0
Servicio Andaluz de Salud	3	1.020	10
Educación y Ciencia	2	2.018	19
Medio Ambiente	5	879	8
TOTAL	22	10.461	100

MP.

Cuadro nº 9

43. De los citados expedientes 8 son modificaciones de tipo cualitativo, ya que crean nuevos proyectos no contenidos en el Anexo de Inversiones del FCI, 3 cabe calificarlos como mixtos por cuanto, además de llevar aparejados proyectos nuevos, incrementan la dotación de un proyecto ya existente, mientras que los 11 restantes son de naturaleza cuantitativa.

Conforme a lo preceptuado en el art. 5.2 del Decreto 74/1993, de 25 de mayo, por el que se regula el CIP autonómico, las modificaciones de naturaleza cualitativa y las mixtas deberán ser acordadas, previamente a su aprobación, por el CIP estatal. Sin embargo no consta el informe del citado Organismo en los expedientes analizados, argumentándose por la Administración la innecesariedad de dicho requisito al tratarse de créditos que se transfieren entre proyectos que pertenecen a la misma materia de inversión.

44. Resultan significativos los 1.963 MP. transferidos a la materia de desarrollo local en concepto de infraestructura urbana, representativos de un 236% sobre su dotación inicial. Por contra, la materia de obras hidráulicas sufre una minoración de 830 MP., que supone un 23% de los créditos inicialmente previstos.

45. En cuanto a la finalidad de los proyectos nuevos, el mayor número de ellos se destina a carreteras y a sanidad, 10 y 15 proyectos respectivamente. Sin embargo, destaca la baja ejecución que registran estos últimos, al superarse el 50% de los créditos en 6 proyectos, finalizando su ejecución sólo uno de ellos. La cuan-

tía de los créditos de los 9 proyectos con baja ejecución asciende a 118 MP.⁴

46. De los 22 expedientes, 17 han sido aprobados por el Consejo de Gobierno, el resto por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda. Entre estos últimos se incluye el expediente 91/1997 mediante el que se crean nuevos proyectos financiados por el FCI. Aún cuando figuran como proyectos FEDER en el Anexo de Inversiones, su aprobación debiese haber correspondido al Consejo de Gobierno a tenor del art. 48 a) de la LGHP.

47. Los recursos provenientes del Fondo se configuran como una financiación afectada a la ejecución de proyectos que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en la Comunidad Autónoma, art. 6 de la Ley 29/1990. La naturaleza y el objeto de la generalidad de los supuestos analizados se adecuan al citado precepto si bien en el expediente 259/1997 se transfieren fondos a los proyectos 646 y 650, por 20 y 21 MP. respectivamente, relativos a la cooperación con Marruecos "para atención de viajeros y operación paso del estrecho" y al "desarrollo del programa de salud de atención primaria", respectivamente, tratándose de prestaciones de servicios a no residentes en la Comunidad Autónoma.

El CIP autonómico informa favorablemente la modificación presupuestaria en base a una interpretación extensiva del art. 6 anteriormente citado, sin embargo en el expediente 91/1997 considera "no encuadrable dentro de las actuaciones financiadas por el FCI" el Proyecto 741 "cooperación con Marruecos en materia de vi-

⁴ Párrafo nº 45 modificado por la alegación presentada.

vienda" quedando financiado con el servicio 03 (otros servicios y centros).

48. En cuanto a los capítulos y programas presupuestarios a los que se afectan las transferencias de crédito han sido traspasados créditos por un total de 3.740 MP. (34% del importe de las transferencias) del capítulo de inversiones (VI) al de transferencias de capital (VII), mientras que únicamente 793 MP. (7% del importe global), se transfieren del capítulo VII al VI.

Ello podría encontrar su justificación en la ventaja que presentan los créditos consignados presupuestariamente en el capítulo VII, ya que pueden percibirse por cuartas partes trimestrales, si bien en la práctica ello no ha supuesto ningún adelanto de recursos tal como se puso de manifiesto en el apartado relativo a la financiación de proyectos.

49. De los 22 expedientes formalizados en 1997, diez dan lugar a variaciones en los programas inicialmente presupuestados. Concretamente, en la Consejería de Trabajo e Industria el programa "Dirección y Servicios Generales"

es objeto de modificaciones por importe de 157 MP. que minoran su dotación inicial en un 57%. De igual forma, otros programas pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (33B: Cartografía, sistemas de información geográfica y 33C: Ordenación del territorio y urbanismo), sufren modificaciones a la baja de importe superior al 10% de su crédito inicial.⁵

Al respecto cabe tener en cuenta la Instrucción 1/1995, de 19 de junio, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios, donde se establece, como criterio a tener en cuenta por la citada Dirección General a la hora de informar las modificaciones, que no se produzcan trasvases de créditos entre programas presupuestarios si de los mismos se deduce la imposibilidad de cumplir los objetivos del programa minorado, entendiéndose que ocurre tal supuesto cuando este sufre una baja superior al 10% de su crédito inicial en operaciones de capital. El detalle de los principales programas modificados, por expediente, es el que sigue:

⁵ Párrafo nº 49 modificado por la alegación presentada.

Expte.	Consejería	Prog. Baja	Denominación	Imp. baja	Prog. alta	Denominación	MP.
							Imp alta
197	Educación	32 A	Educ. Inf. y Primaria	319	32 A	Educ. Inf. y	460
		32 B	Ens. Secund. y Media	1.177	32 B	Primaria	1078
		32 I	Ens. Universitaria	150	42 B	Ens. Secund. y Media Invest. Científica	108
227	Trab. e Ind.	12 B	Direc. y Serv. Gen.	56	65 A	Ord. y Prom. Comercial	206
		23 E	Form. Prof. Ocupacional	100 50			
242	Obras Púb.	33 A	Arquitect. y Vivienda	1.103	81 C	Actuaciones Integradas	2214
		33 B	Cart., Sist Inf. Geograf.	55			
		33 C	Ord. Territorio y Urb.	251			
		41 A	Obras Hidráulicas	30			
		41 B	Carreteras	655			
486	Educación	32 A	Educ. Inf. y Primaria	99	32 A	Educ. Inf. y	185
		32 B	Ens. Secund. y Media	180	32 B	Primaria	119
		32 I	Ens. Universitaria	76	42 B	Ens. Secund. y Media Invest. Científica	68
		42 B	Invest. Científica	17			
686	Trab. e Ind.	12 B	Direc. y Serv. Gen.	51	22 E	Admón Rel.	22
		23 E	F. Prof. Ocupacional	118	23 E	Laborales	118
					36 A	F. Prof. Ocupacional Admón. y Gest. del Serv. de Tiempo Libre	29
702	Obras Púb.	41 A	Obras Hidráulicas	800	41 B	Carreteras	800
TOTAL				5.407			5.407

Cuadro nº10

50. Del análisis individualizado de los expedientes se destacan los siguientes aspectos de interés:

Mediante los expedientes nº 197 y 486, se transfieren créditos por 2.018 MP. a la Consejería de Educación y Ciencia para atender a compromisos de ejercicios anteriores al corriente, relativos a proyectos que venían siendo financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma y estaban pendientes aún de traspasar.

Los expedientes nº 227 y 686, tramitados por la Consejería de Trabajo e Industria, tienen por objeto financiar nuevas inversiones no previstas en el Anexo de Inversiones; se crean 5 nuevos

proyectos financiados con el FCI, y se suprime la dotación de dos proyectos.

Asimismo, se transfieren créditos por 50 MP. de una materia de inversión (ayudas a las empresas), a otra distinta (trabajo).

Otro grupo de ellos tienen su origen en la práctica iniciada en el ejercicio fiscalizado de cofinanciar proyectos incorporados del FEDER o de otros fondos finalistas procedentes de la Unión Europea. Con tal finalidad han sido tramitados 6 expedientes.

V.2.3. Generaciones de créditos

51. Se ha tramitado un expediente de generación de créditos por el importe de la totalidad de los remanentes, 36 MP., relativos a saldos de proyectos finalizados, procedentes de 1990 y ejercicios anteriores, cuyos fondos fueron liquidados y recaudados en la Tesorería de la Junta de Andalucía, y que por error, según las alegaciones efectuadas en su día por la Administración, no fueron incorporados al ejercicio 1993.

Conforme al art. 40.2 de la LGHP y 7.5 de la Ley 29/1990, tales remanentes, gestionados en el ejercicio 1992, debieron ser objeto de incorporación automática al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente, debiendo haberse procedido a su anulación en caso contrario, dado el carácter de financiación afectada que los recursos del FCI revisten, estando vinculados no sólo a proyectos globales sino a específicos en función del año de procedencia de los recursos.

Naturaleza Libramientos	Nº Exptes. Analizados	Importe Analizado	Importe Ejecutado	% Pte	Nº Exptes justificado anticipo	Nº Exptes. Liquidados
Primer libramiento en concepto de anticipo	30	251	75	70	10	5
Libramientos en firme	27	104	26	75	N/A	4
TOTAL	57	355	101	72	10	9

MP.

Cuadro nº 11

54. Un primer grupo de expedientes de subvención, representativos del 53% de los examinados, tienen como objeto financiar a los Ayuntamientos beneficiarios la elaboración del PGOU en su fase de avance, siendo los gastos devengados por lo general, honorarios satisfechos a los responsables de su redacción.

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 24 de marzo de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en estos grupos de expedientes se produce un primer libramiento del 50%, por lo general,

de la ayuda concedida en concepto de anticipo a justificar. Sin embargo sólo una tercera parte,

VI. SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

52. A la fecha de cierre de los trabajos de campo ha sido objeto de seguimiento la tramitación de un total de 77 expedientes de subvenciones gestionadas en 1996 por las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Obras Hidráulicas y de Transportes.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

53. La situación de las subvenciones a octubre de 1998, distinguiendo según se efectúen pagos en firme con justificación diferida (libramiento de anticipo) o se trate de libramiento en firme previa certificación acreditativa del gasto devengado, es la siguiente:

10 en total, ha justificado el empleo de la subvención mediante la certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el resto de expedientes, a la fecha de cierre de los trabajos, se computa un retraso de 14 meses en relación al plazo supletorio que para la justificación del anticipo establece el art. 41 del RIJA (6 meses para las subvenciones destinada a inversiones). Esta dilación pudiera obedecer al incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de los plazos previstos para la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación Urbana, lo que conlleva, inexorablemente, retrasos en la justificación de los fondos. La cuantía de los libramientos pendientes de

justificación asciende a 50 MP. significativos del 14% del crédito total analizado, sin que en ninguno de los supuestos se haya producido el requerimiento de la justificación por el órgano gestor y el inicio, en su caso, del expediente de reintegro conforme establecen los arts. 112 de la LGHP y 42 del RIJA.

55. Un segundo grupo de expedientes, integrado por 27 subvenciones, tiene por objeto financiar la fase de conclusión de los citados Planes, cuyos importes se harán efectivos mediante libramientos sucesivos, previa certificación acreditativa del gasto devengado por el beneficiario, de conformidad con la Orden de 25 de abril de 1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de actuaciones relacionadas con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

56. En la ejecución de las inversiones que financian estas subvenciones se producen retrasos significativos, ya que el 55% presentan co-

mo cantidad pendiente de pago la totalidad del importe subvencionado.

El pago de los libramientos efectuados se produce en un período medio de 4 meses y medio desde la emisión del documento OP.

Dirección General de Obras Hidráulicas

En resumen, de los 57 expedientes que han sido objeto de seguimiento, tan sólo el 16% se encuentran finalizados, un 9% presentan avances en su ejecución, mientras que el 75% restante presentan, a octubre de 1998, un grado de ejecución idéntico al que mostraban en el pasado ejercicio.

57. Han sido examinados 10 expedientes tramitados durante 1996 con cargo al FCI que a la fecha de fiscalización del pasado ejercicio presentaban saldos pendientes de ejecución. La situación de los mismos es la siguiente:

Nº Exptes. Analizados	Importe Analizado	Imp. Librado sin previa Justific	Importe Anticipo Justificado	% Ejecución Octubre/98	Nº Exptes. Finalizados	Nº Exptes. Ptes. Ejecución
10	206	20	20	20	2	8

MP.

Cuadro nº 12

58. Los importes librados en el 90% de los supuestos lo son en concepto de anticipo, estando justificados en su totalidad en el plazo que establece el art. 41 del RIJA. Sólo en el 20% de los expedientes se han emitido certificaciones de obra por la totalidad de la inversión, si bien no se aporta la certificación del Interventor del

Ayuntamiento acreditativa del abono a los perceptores de la totalidad de las certificaciones expedidas, tal como preceptúa el art. 7.4 de la Orden por la que se regula la concesión.

⁶ Por Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, se suprimió el párrafo 4 del art. 53 de la LGHP en el que se expresaba: "Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones obligarán a sus perceptores a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos". La regulación de las subvenciones y ayudas públicas se contienen en el Título VIII de la LGHP, Título introducido por la citada Ley.

59. Se considera elevado el tiempo empleado en la tramitación del documento contable OP correspondiente al primer libramiento girado en concepto de anticipo, al producirse aproximadamente a los 4 meses desde la concesión de la subvención, si bien el plazo medio para efectuar el pago desde que se tramita el documento OP es de 2 meses y medio, periodo inferior al registrado en ejercicios anteriores.

Dirección General de Transportes

60. Han sido objeto de seguimiento 10 expedientes de similares características a los anteriores.

Un primer grupo, formado por el 40% de los examinados, tiene por objeto la concesión de ayudas al sector del taxi para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros

servicios, en base al art. 2.3 de la Orden de 25 de abril de 1996, por la que se regulan las subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación de los servicios de transporte público y autotaxi.

El importe total subvencionado asciende a 191 MP. del que se ha efectuado un primer libramiento en concepto de anticipo del 50% de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la citada Orden. Tanto este primer pago como el 50% restante se encuentran justificados.

Aún cuando los pagos de estas subvenciones se han tramitado por el procedimiento de urgencia se constata un período medio de 3 meses aproximadamente en la realización material de los mismos, no existiendo importe pendiente a la fecha de cierre de los trabajos.

61. Un segundo grupo de los analizados, 60% de los expedientes, se refiere a subvenciones concedidas a los Ayuntamientos para la finan-

ciación de instalaciones de transporte de viajeros o mercancías por carretera, por importe de 105 MP. De conformidad con la Resolución de 4 de noviembre de 1996, se efectuó un primer libramiento en concepto de anticipo por el 75% del importe de la subvención, si bien ante la falta de justificación en el plazo reglamentario, la Intervención Delegada inició en agosto de 1998 procedimiento de reintegro de las ayudas otorgadas. Con posterioridad la casi totalidad de los Ayuntamientos justifican la inversión realizada.

VII. ANÁLISIS DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

62. De la Cuenta General relativa al ejercicio 1997 se ha extraído la relación de los libramientos pendientes de justificar en las partidas presupuestarias del FCI. A fecha de cierre del ejercicio la situación de los importes es la siguiente:

Consejería/ OO.AA	Ejercicio Liquid.	Pte. Just. 31/12/97	Fuera de plazo a 31/12/97	Just. 1998	Pte. Just. Oct/98	Fecha último Requerimiento	Retrasos a Oct./98 (meses)
Trab. e Ind.	anterior	61	61	0	61	4/98	34
Tur.y Dep.	corriente	457	153	0	457	11/97	15
O. Púb. y Ttes.	corriente	2.237	433	692	1.545	6/98	12
	anterior	274	274	24	250	6/98	27
Agr. y Pesca	corriente	56	56	0	56	5/98	14
	anterior	149	149	0	149	5/98	19
Educ. y Ciencia	corriente	70	70	18	52	4/98	8
	anterior	296	296	18	278	4/98	71
Medio Amb.	anterior	141	141	0	141	3/97	44
IARA	corriente	35	35	35	0	-	4
TOTAL		3.776	1.668	787	2.989		

Cuadro nº 13

63. El volumen de los libramientos pendientes de justificar asciende a 3.776 MP., de los que el 24% corresponde a liquidaciones de ejercicios anteriores. Por segundo año consecutivo se incrementa el montante de estos créditos.

A pesar de los requerimientos efectuados por la Intervención, de las cinco Consejerías que mantienen importes procedentes de ejercicios anteriores, únicamente Obras Públicas y Trans-

portes y Educación y Ciencia han reducido, en términos relativos, la cifra de los importes procedentes de liquidaciones de ejercicios anteriores aún cuando en proporciones poco significativas.

64. Destaca el elevado retraso en la justificación de los libramientos gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, que llegan a tener una antigüedad media de casi 6 años.

En el caso de las Consejerías de Medio Ambiente y Trabajo e Industria, la fecha de los libramientos se remonta a los 44 y 34 meses, respectivamente.

VIII. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN ANTERIORES INFORMES

65. El grado de agregación de los proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones es similar al registrado en el ejercicio 1996, si bien se observa una mejoría en relación a ejercicios anteriores. Por otra parte, no se evidencia un mayor incremento de los proyectos gestionados de forma provincializada en relación a la anualidad precedente. Asimismo, determinados proyectos que figuran asignados a varias provincias, según el citado anexo, no se gestionan en la práctica de forma provincializada, lo que redundará en un retraso en la ejecución de los créditos y en la petición de los recursos a la Administración Central.

66. Se acentúa en el ejercicio fiscalizado la práctica de alterar la dotación inicial de los proyectos mediante los expedientes de modificaciones presupuestarias. En el ejercicio 1997, se transfieren créditos por un total de 10.461 MP., incrementándose la dotación de un total de 85 proyectos. Aunque son diversas las causas a las que obedecen las modificaciones, se sigue observando poco rigor en la presupuestación de los créditos destinados a financiar las inversiones.

67. La cifra total de cobros por derechos reconocidos por la Comunidad Autónoma registra valores similares a la cuantía total de pagos por obligaciones reconocidas en concepto de FCI. Tan sólo se constata una desviación de un 2% entre ambos conceptos, siendo los cobros superiores a los pagos en 671 MP.

68. Al igual que ocurría en 1996, resulta significativo el volumen de los libramientos pendientes de justificar a la fecha de cierre del ejercicio 1997, así como el retraso acumulado que se produce en la justificación de los libramientos gestionados por algunos centros gestores.

IX. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

69. La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1997, aprobó las Resoluciones relativas a los Informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el Fondo de Compensación Interterritorial por operaciones realizadas durante los ejercicios 1993 y 1994, (BOPA nº 111, de 16 de mayo de 1997), efectuándose un seguimiento por esta Institución para evaluar su grado de cumplimiento.

AÑO Informe	RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1993 1994	Insta al Gobierno para que continúe en la línea de reprogramación de los créditos del FCI iniciada en 1993 con el fin de mejorar la gestión de los ingresos.	El procedimiento de reprogramación producido durante el ejercicio 1993 se vuelve a repetir en 1995, aunque afectó en menor medida a los créditos del FCI
1993	Solicita al Consejo de Gobierno la elaboración del Anexo de Inversiones con mayor rigor.	La Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización del FCI relativo al ejercicio 1995 recomendaba un mayor rigor en la presupuestación de las distintas inversiones que se integraban en el referido Anexo, al detectarse traspasos de fondos de proyectos singulares a otro de naturaleza genérica. En los ejercicios 1996 y 1997 se observa una mayor concreción de los proyectos que figuran en el Anexo de inversiones, aumentando su número de forma significativa en relación a los previstos en 1993 y 1994. No obstante, siguen existiendo proyectos con una excesiva agregación de créditos, siendo muy numerosas las modificaciones posteriores que afectan a los aprobados en 1997.

AÑO Informe	RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1993	Sobre las causas que motivan la existencia de anulaciones entre los remanentes a incorporar que chocan con el carácter de financiación afectada que los recursos del FCI revisten.	Las anulaciones corresponden a remanentes de crédito existentes al cierre del ejercicio 1992 por 36 MP., que no fueron incorporados al ejercicio inmediato siguiente. Durante el ejercicio 1997, y a raíz de esa observación puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del FCI relativo a 1993, se aprobó un expediente de generación de créditos para permitir la incorporación de los citados remanentes. Con posterioridad no se han vuelto a producir anulaciones de remanentes.
1993 1994	Reclama al Consejo de Gobierno la adopción de procedimientos que garanticen la aplicación de los recursos del FCI a la finalidad para la que fueron aprobados.	Durante 1997 se observa un elevado número de transferencias de crédito en las que se produce una variación en los programas presupuestarios, siendo la dotación de algunos programas minorada en una cuantía superior al 10%, lo cual puede imposibilitar que se cubran los objetivos inicialmente previstos con los recursos del FCI.
1993	Relativo al inicio por la Cámara de Cuentas de los procedimientos para depurar responsabilidades en relación a la infracción tipificada en la LGHP sobre la no justificación de los libramientos.	La Cámara de Cuentas, procedió, conforme al art. 12 de su Ley de creación, a poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas la existencia de indicios de responsabilidad contable a los efectos de su enjuiciamiento.
1994	Se insta a la Cámara de Cuentas a no realizar un seguimiento de las propuestas de Resolución de los Grupos Parlamentarios hasta que no sean aprobadas de forma definitiva por el Parlamento de Andalucía.	Se toma en consideración el sentido de la Resolución Parlamentaria y por ello se analizan en el presente trabajo las Resoluciones definitivamente aprobadas.
1994	Sobre la normalización de criterios o procedimientos contables entre la Junta de Andalucía y la Cámara de Cuentas.	Del Informe de fiscalización del FCI relativo a 1994 no se desprende la existencia de disparidades en la interpretación de criterios o procedimientos contables.
1994	Se insta al Consejo de Gobierno a remitir un listado de las modificaciones cualitativas en las que se ha solicitado el acuerdo del CIP estatal.	Durante los ejercicios 1995 a 1997, esta Institución no tiene constancia de los informes del CIP estatal en cada uno de los expedientes considerados de tipo cualitativo.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

70. La liquidación presupuestaria del Fondo de Compensación Interterritorial relativo al ejercicio 1997, recoge adecuadamente las operaciones derivadas del FCI al cierre del citado ejercicio, tanto en su vertiente de gastos como de ingresos.

71.⁷

72. En el apartado IV se constata la existencia de un elevado número de modificaciones presupuestarias que incrementan la dotación inicial de los proyectos de inversión, por lo que disminuye su nivel de ejecución que se sitúa por debajo de los porcentajes que establece la Ley para tener derecho a solicitar los distintos tramos de recursos. (§ 13)

Se recomienda realizar un seguimiento periódico de aquellos proyectos cuyos créditos resultan incrementados por modificaciones presupuestarias, al objeto de ajustar, al menos a la fecha de cierre, el nivel de ejecución de los créditos con los recursos solicitados en los distintos tramos.

⁷ Párrafo nº 71 suprimido por la alegación presentada.

73. En el epígrafe IV.2. se pone de manifiesto como continúa sin implantarse un sistema de contabilidad analítica que permita imputar los costes a cada uno de los proyectos, así como las unidades físicas de realización de los mismos que resulten más significativas. (§ 19)

Tratándose de un mecanismo de control parlamentario exigido en el art. 9.3 de la Ley 29/1990, se recomienda su implantación al objeto de facilitar la coordinación y el control de la ejecución de los proyectos.

74. En el apartado V.2.2., donde se analizan las transferencias de crédito, se constata la existencia de traspasos de créditos de cuantía elevada a proyectos que a fecha de cierre, presentan bajos e incluso nulo grado de ejecución, no quedando justificada, en consecuencia, la modificación efectuada en los citados proyectos. (§ 45)

Se recomienda utilizar la vía excepcional de las modificaciones presupuestarias para incrementar la dotación de sólo aquellos proyectos en los que se prevea un mayor grado de ejecución en el transcurso del ejercicio.

75. En los expedientes de modificaciones presupuestarias relativas a transferencias de créditos de tipo cualitativo no se aporta el acuerdo de aprobación del CIP estatal tal cual exige el Decreto 74/1993 de 25 de mayo, por lo que pudiera existir el riesgo de que se cambien unos proyectos por otros que no reúnan las características del FCI. (§ 43)

76. Aun cuando se constatan retrasos significativos en la justificación por los beneficiarios de los fondos recibidos, por parte de la Dirección General de Ordenación del Transporte y Urbanismo, no se ha procedido en ninguno de los expedientes analizados a requerir la justificación. (§ 53)

Se recomienda a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo efectúe de manera puntual el requerimiento de los importes pendientes de justificar, y en su caso, procedan a la cancelación de las subvenciones con la exigencia del correspondiente reintegro de las ayudas recibidas.

XI. ANEXOS

I. Liquidación presupuestaria de los recursos afectados a los distintos FCI's por operaciones realizadas en 1997.

II. Liquidación presupuestaria de los créditos afectados a los distintos FCI's por operaciones realizadas en 1997.

III. Estado comparativo de la liquidación presupuestaria de los recursos afectados por el FCI

IV. Estado comparativo de la liquidación presupuestaria de los créditos afectados por el FCI.

V. Clasificación por sectores de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1997.

VI. Flujo de cobros y pagos en el ejercicio 1997.

VII. Estado de resultados del FCI de ejercicios anteriores (Derechos a cobrar).

VIII. Estado de resultados del FCI de ejercicios anteriores (Obligaciones a pagar).

IX. Ejecución del FCI por secciones y OO.AA. por operaciones realizadas en 1997.

X. Ejecución principales proyectos gestionados por materias.

XI. Estado de ejecución del FCI correspondiente al capítulo de transferencias de capital del presupuesto de gastos.

ANEXO I
MP.

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS AFECTADOS A LOS DISTINTOS FCI'S
POR OPERACIONES REALIZADAS EN 1997**

AÑO FCI	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS REALIZADOS	PTES. DE COBRO
FCI 97	53.229	36	53.265	38.437	19.893	18.544
FCI 96	0	12.731	12.731	4.925	4.155	770
FCI 95	0	3.917	3.917	3.041	2.773	268
FCI 94	0	2.356	2.356	1.410	635	775
FCI 93	0	549	549	2	0	2
FCI 92	0	474	474	<25>	<25>	0
FCI 85-91	0	22	22	---	---	0
TOTAL FCI	53.229	20.085	73.314	47.790	27.431	20.359

Fuente: Cuenta General 1997.

ANEXO II
MP.

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS A LOS DISTINTOS FCI'S
POR OPERACIONES REALIZADAS EN 1997**

AÑO FCI	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	GENERACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTES. DE PAGO	REMANENTES
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
FCI 97	53.229	---	36	53.265	36.225	20.220	16.005	17.040
FCI 96	0	12.731	0	12.731	7.730	4.440	3.290	5.001
FCI 95	0	3.917	0	3.917	1.848	1.310	538	2.069
FCI 94	0	2.356	0	2.356	969	655	314	1.387
FCI 93	0	549	0	549	256	103	153	293
FCI 92	0	474	0	474	182	32	150	292
FCI 91	0	22	0	22	22	0	22	0
FCI 90	0	SM	0	SM	0	0	0	SM
FCI 89	0	0	0	0	0	0	0	SM
FCI 88	0	SM	0	SM	SM	SM	SM	0
FCI 87	0	0	0	0	0	0	0	0
FCI 86	0	SM	0	SM	0	0	0	SM
FCI 85	0	SM	0	SM	0	0	0	SM
TOTAL FCI	53.229	20.049	36	73.314	47.232	26.760	20.472	26.082

Fuente: Cuenta General 1997
SM: Sin materialidad

ANEXO III
MP.

ESTADO COMPARATIVO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS AFECTADOS POR EL FCI

EJERCICIO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS REALIZADOS	PTES. DE COBRO
1995	50.720	15.383	66.103	44.741	21.843	22.898
1996	51.185	18.575	69.760	47.792	28.377	19.415
1997	53.229	20.085	73.314	47.790	27.431	20.359
% 96/95	101	121	106	107	130	85
%97/96	104	108	105	100	97	105

ANEXO IV
MP.

ESTADO COMPARATIVO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS POR EL FCI

EJERCICIO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS REALIZADOS	PTES. DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
1995	50.720	15.383	66.103	47.534	20.199	27.335	18.569
1996	51.185	18.575	69.760	49.711	22.877	26.834	20.049
1997	53.229	20.085	73.314	47.232	26.760	20.472	26.082
% 96/95	101	121	106	105	113	98	108
% 97/96	104	108	105	95	117	76	130

ANEXO V
MP.

CLASIFICACIÓN POR SECTORES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DURANTE EL EJERCICIO 1997

AÑO FCI	URBANISMO		AGRICULTURA		VIVIENDA		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		SANIDAD		EDUCACIÓN		OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURAS		TOTALES
	PESCA Y GANAD.														
FCI 97	321	0	12.522	4.745	2.230	9.518	6.889	36.225							
FCI 96	93	90	4.048	1.981	66	477	975	7.730							
FCI 95	30	0	528	700	26	144	420	1.848							
FCI 94	37	0	196	346	4	203	183	969							
FCI 93	5	0	163	SM	0	21	50	256							
FCI 92	3	0	10	114	0	34	21	182							
FCI 91	0	0	0	0	0	4	18	22							
FCI 90	0	0	0	0	0	0	0	0							
FCI 89	0	0	0	0	0	0	0	0							
FCI 88	0	0	0	0	0	SM	0	0							
TOTAL FCI	489	90	17.484	7.886	2.326	10.401	8.556	47.232							

Fuente: Cuenta General 1997
SM: Sin materialidad

ANEXO VI
MP.

FLUJO DE COBROS Y PAGOS EN EL EJERCICIO 1997

AÑOS DE FONDO	JUSTIFICADO		COBRADO	PDTE. DE COBRO	AÑOS DE LIQUIDACIÓN	PDTE. PAGO ANOS ANTER.	RECONOCIDO EJERCICIO	PAGADO	PDTE. DE PAGO
	AÑOS ANTER. PDTE. COBRO	EJERCICIO							
FCI 97	0	38.437	19.893	18.544	1997	0	36.225	20.220	16.005
FCI 96	16.345	4.925	20.500	770	1996	25.958	7.730	30.377	3.311
FCI 95	2.525	3.041	5.303	263	1995	141	1.848	1.451	538
FCI 94	506	1.410	1.141	775	1994	40	969	677	332
FCI 93	0	2	0	2	1993	14	256	103	167
FCI 92	68	<25>	43	0	1992	SM	182	32	150
FCI 91-84	1	0	1	0	1991-84	15	22	SM	37
TOTAL FCI	19.445	47.790	46.881	20.354	TOTAL FCI	26.168	47.232	52.860	20.540

Fuente: Cuenta General 1997 y elaboración propia.
SM: Sin materialidad.

ANEXO VII
MP.

ESTADO DE RESULTAS DEL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES
(Derechos a cobrar)

AÑO FCI	DERECHOS PTES. DE COBRO AL 1/1/1997	DERECHOS ANULADOS Y RECTIF.	PTE. COBRO NETO	COBROS REALIZADOS	PTE. COBRO AL 31/12/1997
FCI 96	16.345	0	16.345	16.345	0
FCI 95	2.495	30	2.525	2.525	0
FCI 94	506	0	506	506	0
FCI 93	0	0	0	0	0
FCI 92	68	0	68	68	0
FCI 84-91	1	0	1	1	0
TOTAL FCI	19.415	30	19.445	19.445	0

Fuente: Cuenta General 1997

ANEXO VIII
MP.

ESTADO DE RESULTAS DEL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES
(Obligaciones a Pagar)

AÑO DE LIQUIDACIÓN	OBLIGACIONES PDTE. DE PAGO AL 1/1/97	AUMENTOS / BAJAS	PAGOS REALIZADOS	PDTE. DE PAGO
1996	27.447	<1.489>	25.937	21
1995	141	0	141	0
1994	40	SM	22	18
1993	16	<2>	0	14
1992	SM	0	0	SM
1991	10	0	0	10
1990	4	0	0	4
1989	1	0	0	1
TOTAL	27.659	<1.491>	26.100	68

Fuente: Cuenta General 1997 y elaboración propia.

Nota: Este anexo recoge los pagos realizados en 1997 correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores pendientes de pago al inicio del citado ejercicio.

**ANEXO IX
MP.**

**EJECUCION DEL FCI POR SECCIONES Y O.O.A.A.
POR OPERACIONES REALIZADAS EN 1997**

	* CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO "C"	OBLIGACIONES RECONOCIDAS "O"	O/C %	PAGOS REALIZADOS "P"	P/C %	P/O %
13 Trabajo e Industria	A 1.165	1.165	1.358	91	293	25	28
	R 0	157	24	15	0	---	---
	T 1.165	1.322	1.082	82	293	22	27
14 Turismo y Deportes	A 1.051	1.051	769	75	178	17	23
	R 0	507	200	39	57	7	19
	T 1.051	1.558	969	65	215	14	22
15 Obras Públicas y Transportes	A 36.126	36.142	21.340	59	10.528	29	48
	R 0	16.484	8.876	54	5.124	31	58
	T 36.126	52.626	30.216	57	15.452	29	51
16 Agricultura y Pesca	A 0	0	0	---	0	---	---
	R 0	25	11	44	5	20	45
	T 0	25	11	44	5	20	45
16.31 TARA	A 0	0	0	---	0	---	---
	R 0	84	79	94	78	93	99
	T 0	84	79	94	78	93	99
17 Salud	A 159	159	145	91	90	57	62
	R 0	0	0	---	0	---	---
	T 159	159	145	91	90	57	62
17.31 SAS	A 2.627	2.627	2.085	79	1.314	50	63
	R 0	160	97	60	87	54	91
	T 2.627	2.787	2.182	78	1.401	50	64
18 Educación y Ciencia	A 10.064	10.064	9.518	95	7.278	72	76
	R 0	1.011	885	87	667	66	76
	T 10.064	11.075	10.401	94	7.945	72	76
19 Cultura	A 0	0	0	---	0	---	---
	R 0	289	53	18	39	14	74
	T 0	289	53	18	39	14	74
20 Medio Ambiente	A 2.057	2.077	1.310	63	739	36	56
	R 0	1.332	784	59	504	38	64
	T 2.057	3.409	2.094	61	1.243	36	59
TOTALES	A 53.229	53.265	36.225	68	20.220	38	56
	R 0	20.049	11.007	55	6.541	33	59
	T 53.229	73.314	47.232	61	26.761	37	57

Fuente: Elaboración Propia. * A: Crédito Actual. R: Créditos Remanentes FCI. T: Crédito Total FCI.

ANEXO X
MP.

EJECUCIÓN PRINCIPALES PROYECTOS GESTIONADOS POR MATERIAS

CONSEJERIA/00.AA	DOTACIÓN DEF. CONSEJ/00.AA	MATERIAS	DENOMINACIÓN PROYECTOS	DOTACIÓN PROYECTO	% EJECUCIÓN		
Trabajo e Industria	1.1651	Trabajo Ayudas a las empresas	Proy. nuevas Construcc. residen. tiempo libre	467	99		
			Escuela de empresas	110	57		
			Subv. construc. de instalac. deportivas con Diputación y Aytos.	433	74		
Turismo y Deportes	1.031	Deportes Turismo	Actuaciones turísticas sobre el patrimonio	264	57		
Obras Públicas	36.126	Vivienda	Promoción Pública VIP nueva construcción	3.909	49		
			Rehabilitación preferente según decreto 238/85	3.036	72		
			Ayudas autonómicas a adquirentes V/O régimen general	2.185	84		
			Conservación y reparación patrimonio residencial	1.842	59		
			Actuaciones singulares en materia de vivienda	1.329	37		
			Construcción viviendas promoción pública mediante autoconstr.VP	1.152	57		
			Eliminación de infravivienda	1.012	57		
			Estudio proyecto revisión de precios obra nueva	1.102	78		
			A.C.C.L.L. materia de abastecimiento y saneamiento urbano	400	93		
			Defensas y encauzamiento obra nueva	366	90		
			A.C.C.L.L. en materia de infra-estructura urbana	2.737	49		
			Conservación de la red principal	3.420	30		
			Conservación de la red secundaria	1.500	57		
			Actuación en ferrocarrilo transversal de Andalucía	890	78		
			Estaciones de autobuses y otras instalac. transp. viajeros y mercan.	396	82		
			Programa suelo residencial	340	99		
			Plantificación de arbolos subregional y ciudades medias	235	17		
			Obras estudios prev. y equip. Hospital Huercal Overa	509	36		
			Reordenación Hospital Reina Sofia	500	95		
			SAS y Consejería de Salud	2.786	Salud	Subvención y convenio con C.C.L.L. provincia de Málaga	235
Subvención y convenio con C.C.L.L. provincia de Granada	213	49					
Educación y Ciencia	10.064	Educación	Convenio construcción mejoras y equipamientos I.O.G.S.I.	213	90		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Málaga	1.021	66		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Sevilla	665	100		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Córdoba	605	98		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Sevilla	411	100		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Huelva	330	99		
			Construc. ampliac. , remodel. y equipamiento centros. Huelva	330	100		
			Construcción ampliación y equipamiento universidades	2.171	96		
			A universidades andaluzas 2º Plan Andalúz de Investigación	480	100		
			Control y vigilancia atmosférica	665	59		
			Construcción e instalaciones RSC	349	30		
			T. DOTACION FCI'97	53.229			36.107

ANEXO XI
MP.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL FCI CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AÑO FCI	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
1997	19.511	0	19.511	13.828	6.639
1996	0	2.602	2.602	1.346	567
1995	0	425	425	128	107
1994	0	458	458	262	187
1993	0	187	187	38	19
1992	0	143	143	13	8
1991	0	SM	SM	0	0
TOTAL	19.511	3.815	23.326	15.615	7.527

Fuente: Elaboración propia.

SM: Sin materialidad

XII. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 11)**
(pág. Nº 4)

ALEGACION ADMITIDA

ALEGACIÓN 1/18:

ALEGACION ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 13 y 20) (Página 5 y 6)

13. El elevado número de modificaciones que sufren los proyectos de inversión dificulta su seguimiento, originando, en ocasiones, incrementos significativos en la dotación inicial de los mismos, lo cual hace que los porcentajes de ejecución se sitúen por debajo de los niveles que dan derecho a la petición de los fondos. No obstante, en los proyectos que sufren una minoración sí se rectifican los fondos inicialmente solicitados que exceden de la nueva dotación. Por tal motivo se han anulado en certificaciones posteriores recursos por un total de 577 MP.

20. Por otro lado los proyectos de inversión cuya dotación se ha visto incrementada mediante una modificación presupuestaria, se hace conveniente un seguimiento más exhaustivo de los importes certificados, al menos a fecha de cierre, ya que en ocasiones, como antes se ha expuesto, han sido solicitados recursos por importe superior a lo que correspondería en función de los porcentajes realmente ejecutados.

ALEGACIÓN 2/18:

Evidentemente, en un momento determinado, y como consecuencia de los mecanismos de la ejecución presupuestaria previstas en la L.G.H.P., los Proyectos certificados que sufren modificaciones presupuestarias posteriormente, pueden situar, a partir, de este momento, los niveles de ejecución por debajo de las que dan derecho a

la petición de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 29/1990.

Para regularizar dicha situación, se procede a expedir periódicamente las oportunas certificaciones de rectificación, detallando todos los proyectos que han sido alterados, tanto en sentido positivo como negativo.

Dicho seguimiento queda patente en las anulaciones efectuadas durante el ejercicio 1997 por importe de 577 M.P.

Por lo tanto, no se entiende correcta la afirmación efectuada por la Cámara de Cuentas, debiéndose suprimir del informe las referidas cuestiones observadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 28)
(Página 8)

“A la fecha de cierre de los trabajos no se ha producido la liquidación en el expediente “Construcción de un Centro de Enseñanza Infantil y Primaria en los Bermejales. Sevilla”, adjudicado por la Consejería de Educación y Ciencia, trámite que debería haberse llevado a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la recepción de la obra, que tuvo lugar el 28 de octubre de 1997”.

ALEGACIÓN 3/18:

Las obras de construcción de un Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (6+12 unds.) en Los Bermejales de Sevilla, se adjudicaron mediante procedimiento abierto y la forma de concurso con aportación de proyecto, por lo que dadas las condiciones de la contratación recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la misma, la empresa adjudicataria de las obras no tiene derecho a reclamar exesos de medición ni liquidación alguna.

En consecuencia, procede suprimir del informe toda mención a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 28)
(Pág. N° 9)

En el expediente "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Barbate", ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE, no se encuentra recepcionada la obra (N° 28).

ALEGACIÓN 4/18:

En relación con el expediente "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barbate" se manifiesta lo que sigue:

1.- ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

2.- No se ha efectuado la Recepción Provisional de la obra toda vez que no se ha dispuesto de las aguas residuales previstas a depurar, por causa ajenas a este Organismo contratante, y que imposibilitan efectuar las pruebas en equipos así como el funcionamiento global en la planta y por tanto los parámetros de calidad (DBO, sólidos en suspensión,...) del agua tratada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 29)(Página 9)

"..sin embargo en el expediente Estación de Autobuses de Córdoba, perteneciente a la Di-

rección General de Transportes se observa como en las certificaciones n° 17, 18, 19 y 20 se ha computado como obra ejecutada la totalidad del importe de las certificaciones, sin que se haya efectuado la correspondiente deducción a cuenta de los anticipos otorgados. En consecuencia, de la cantidad total certificada, 1.393 MP., corresponde a obra realmente ejecutada 1-369 MP. Correspondiente a los abonos por acopios que a la finalización de la obra no han sido reintegrado

Habida cuenta que los anticipos no son jurídicamente un pago sino un apoyo económico y financiero al contratista, que se efectúa con el carácter de a buena cuenta a resultas de la liquidación definitiva, la Administración, en el expediente citado, tendrá que descontar los 25 MP., no aplicados a las certificaciones, del saldo resultante de la liquidación de las obras realmente ejecutada"

ALEGACIÓN 5/18:

Aunque en los modelos de certificación no se ha tenido en cuenta en las certificaciones n° 17, 18, 19 y 20, tal y como informa la Cámara, las deducciones por material acopiado, en las relaciones valoradas correspondientes a las mencionadas certificaciones, sí que se han efectuado, quedando desglosadas de la forma siguiente:

CERTIF.	MES	AÑO	OBRAS EJECUTADAS	ACOPIOS MAT.	TOTAL
N° 17	octubre	1997	58.501.152.-pts	- 7.947.170.-pts	50.553.982.- pts
N° 18	noviem.	1997	78.953.833.-pts	- 6.596.013.-pts	72.357.820.- pts
N° 19	diciem.	1997	36.648.029.-pts	- 8.738.002.-pts	27.910.027.- pts
N° 20	enero	1998	45.081.740.-pts	- 1.752.201.-pts	43.329.539.- pts
SUMA			219.184.754.-pts	- 25.033.386.-pts	194.151.368.- pts

Por consiguiente queda claro que efectivamente sí se han llegado a efectuar tales deducciones, aunque no se han transcrito correctamente en las carátulas de las mencionadas certificaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 35)
(Página 10)

En lo que concierne al n° de proyectos de Educación y Ciencia pertenecientes a la anualidad 97, queda como a continuación se especifica:

Consejerías/ OO.AA.	Nº Proy. incorporados a 1997	Nº Proy. anualidad 1997	Total Proy.	Grado de ejecución a 31/12/97			
				100%	> 50%	<50%	0%
Educac. Y Ciencia	27	39	66	19	31	5	11

ALEGACIÓN 6/18:

De los proyectos con ejecución 0%, se hace constar que 3 proyectos son incorporaciones con 1000 ptas. cada uno, 1 proyecto de 2000 ptas., etc., ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (EPÍGRAFE 41)(PÁGINA 12)

Si bien son diversas las causas que motivan estas modificaciones, en ocasiones obedecen al escaso rigor seguido por la Dirección General de Presupuestos en la presupuestación de los créditos a los que se afectan los proyectos del F.C.I.

ALEGACIÓN 7/18:

Dada la opinión que se manifiesta, debería hacerse referencia a qué casos son los que determinan la incidencia que las actuaciones de la Dirección General de Presupuestos tienen en la rigurosidad de la presupuestación de los créditos a los que se afectan los proyectos del F.C.I.

En todo caso, la intervención de la Dirección General de Presupuestos en el proceso de elaboración del anteproyecto de Ley del Presupuesto viene establecida en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 269/1996, de 4 de junio, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y, en concreto para el anteproyecto correspondiente al ejercicio de 1997, en el número 5 de la Orden de 28 de Mayo de 1990, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en virtud de los

cuales se deben valorar las actividades de la referida Dirección General.

Se propone la supresión del apartado.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Texto de los aptdos 43, 49 y 75)(Página)**ALEGACION 8/18:**

En estos tres apartados se cuestiona la inexistencia de acuerdo del CIP estatal para aprobar 11 modificaciones presupuestarias de tipo cualitativo y el incumplimiento de la Instrucción 1/1995 según lo dispuesto en el art. 5.2 del Decreto 74/93, de 19 de junio de la D.G. de Planificación y Fondos Comunitarios en lo relativo a la baja del 10% del programa presupuestario en su crédito inicial.

Se engloban estos tres apartados por entender que la respuesta a dichas cuestiones permiten reconsiderar lo allí expuesto. A saber, la programación inicial de los proyectos incluidos en el F.C.I. de 1997 era una mera programación provisional, según consta en el escrito de 21 de junio de 1996 de la D.G. de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda a la D.G. de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Posteriormente, con fecha de 27 de enero de 1997 y 29 de enero de 1997 se remitió, en sendos escritos a la D.G. de Análisis y Programación Presupuestaria y al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda (fotocopia que se adjunta a las presentes alegaciones), la programación del FCI para Andalucía una vez conocida su cuantía definitiva y aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Parlamento de Andalucía, mediante Ley

8/1996 de 26 de diciembre de 1996, publicada en el BOJA nº 151 de 31 de diciembre de 1996.

En dicho escrito se puntualiza que "la modificación cualitativa que se plantea, se produce por tanto como consecuencia de la elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1996 (Acta 39/96 de la reunión del Consejo de Gobierno) es aprobado y remitido por consiguiente como Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997 al Parlamento de Andalucía. Dicho acuerdo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 29/1990 de 26 de diciembre".

En contestación a este escrito, la D.G. de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda contesta con fecha 18 de marzo de 1997, apuntando la necesidad de concretar determinados proyectos de inversión para efectuar la modificación solicitada.

Este escrito se contesta por la D.G. de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 11 de abril de 1997, modificando la anulación de la propuesta de modificación, permaneciendo la composición del FCI para 1997 tal y como fue aprobado por las Cortes Generales. En este sentido se remitió igualmente c.i. nº 157 de 11 de abril de la D.G. de Planificación al Interventor General en los mismos términos.

Así pues, entendemos que lo considerado en los apartados 43 y 47 del informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fiscalización del FCI debe analizarse según lo anteriormente expuesto. Igualmente lo manifestado en el apartado 49 entendemos que debe orientarse en función de los créditos por materias aprobado por las Cortes Generales y no por la consideración de los programas presupuestarios, con lo cual no se incumplirá lo estipulado en el número 3 de la Instrucción 1/95, de 19 de junio, de la D.G. de Planificación y Fondos

Comunitarios por la que se dan normas en relación con las competencias del Comité de Inversiones Públicas en materia de modificación de proyectos de inversión.

CUESTIÓN OBSERVADA (EPÍGRAFE 45)(PÁGINA 12)

En cuanto a la finalidad de los proyectos nuevos, el mayor número de ellos se destina a carreteras y a sanidad, 10 y 15 proyecto respectivamente. Sin embargo, destaca la baja ejecución que registran estos último, al superarse el 50% de los créditos en 6 proyectos, finalizando su ejecución sólo uno de ellos. ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE.

ALEGACIÓN 9/18:

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

De los expedientes de transferencia autorizados en la Consejería de Salud y en el S.A.S. el de mayor cuantía es el que se aprueba con fecha 29 de Julio, por importe de 500 Millones de Ptas., y que tiene por finalidad atender obras de emergencia en el Hospital Reina Sofía de Córdoba. Pues bien, la totalidad de este importe llegó a la fase Obligación, proyectos 1997140097 y 1997000097.

Del resto de los expedientes, descontado el autorizado para cofinanciar las incorporaciones de FEDER, el proyecto 19960000228 que fue incrementado mediante transferencia de créditos en 62 Millones de Ptas. y que disponía de un crédito inicial de 149,5 Millones de Ptas. se comprometió por el importe total del crédito definitivo, 211,5 Millones de Ptas., llegando a la fase obligación 192.859.827 Ptas. El proyecto 1996000222 fue aumentado en 25 Millones de Ptas., llegando a la fase disposición a 31 de Diciembre de 80 Millones de Ptas., y a la fase obligación 50 Millones de Ptas.

El resto de las transferencias autorizadas era de pequeña cuantía si se compara con los proyectos analizados.

Por tanto, no puede admitirse el contenido del epígrafe 45, proponiéndose su supresión.

CUESTIÓN OBSERVADA (EPÍGRAFE 46)(PÁGINA 12)

De los 22 expedientes, 17 han sido aprobados por el Consejo de Gobierno, el resto por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda. Entre estos últimos se incluye el expediente 91/1997 mediante el que se crean nuevos proyectos financiados por el F.C.I. Aún cuando figuran como proyectos FEDER en el Anexo de Inversiones, su aprobación debiese haber correspondido al Consejo de Gobierno a tenor del Artículo 48.a) de la Ley General de la Hacienda Pública.

ALEGACIÓN 10/18:

El expediente referido consiste en una modificación de proyectos de inversión del F.C.I. para cofinanciación de incorporaciones FEDER, por 337.932.653 Ptas. y se fundamenta en lo establecido en el apartado b del número 2 del Artículo 40 y en el apartado a del número 1 del Artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se propone la supresión del párrafo que hace referencia al expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Texto apartado 47) (Página 13)

ALEGACION 11/18:

Según lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, "los recursos del Fondo se destinarán a financiar proyectos de

inversión a efectuar por la Comunidad Autónoma que promuevan directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario". Así pues la explicación de la aparente contradicción, que se describe en el apartado 47, reside en la consideración de computable o no en el Producto Interior Bruto de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (EPÍGRAFE 49)(PÁGINA 13)

De los 22 expedientes formalizados en 1997, diez dan lugar a variaciones en los programas inicialmente presupuestados. Concretamente, en la Consejería de Trabajo e Industria el programa "Dirección y Servicios Generales" es objeto de modificaciones que minoran su dotación inicial en un 57%. ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE De igual forma, otros programas pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (33B: Cartografía, sistemas de información geográfica y 33C: Ordenación del territorio y urbanismo), sufren modificaciones a la baja de importe superior al 10% de su crédito inicial.

Al respecto cabe tener en cuenta la Instrucción 1/1995, de 19 de Junio, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios, donde se establece, como criterio a tener en cuenta por la citada Dirección General a la hora de informar las modificaciones, que no se produzcan trasvases de créditos entre programas presupuestarios si de los mismos se deduce la imposibilidad de cumplir los objetivos del programa minorado, entendiéndose que ocurre tal supuesto cuando este sufre una baja superior al 10% de su crédito inicial en operaciones de capital.

ALEGACIÓN 12/18:

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

En todo caso, las dos mayores transferencias aprobadas se producen a finales de Septiembre y de Octubre lo que implicó que pudiese alcanzarse un nivel de ejecu-

ción en la fase de obligación en el F.C.I. de la Consejería del 82%, cifras muy superiores a las habidas en los años 1995 y 1996.

En cuanto al programa 33C de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la transferencia se autoriza desde el proyecto denominado "Ayudas a CC.LL en materia de Urbanismo" al proyecto con denominación "En materia de infraestructura urbana" por lo que la finalidad del crédito se mantiene.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafes 54 y 55) (Págs. N° 15 y 16)

Situación de subvenciones pendientes de justificación gestionadas en 1.996.

ALEGACIÓN 13/18:

El objeto de las subvenciones de este epígrafe corresponde a las ayudas que se conceden a los Ayuntamientos para la redacción del planeamiento de su territorio. Constituyen por tanto, unas medidas de impulso hacia esta acción prioritaria de la Dirección General, que entrarían en franca contradicción con la adopción de determinadas acciones coercitivas hacia las Entidades Locales que las solicitan.

Por otro lado, es conveniente resaltar que los procesos de redacción del Planeamiento son muy complejos desde el punto de vista administrativo y técnico, estando sujetos a varias etapas de aprobación, tanto por los preceptivos acuerdos plenarios como por los períodos de exposición al público para su aprobación definitiva, y que hacen que a veces se dilaten en el tiempo las previsiones establecidas en su momento.

En un principio se consideró oportuno conceder la totalidad de la subvención, distribuyéndose la misma en tres anualidades. No obstante pronto se constató que este procedimiento era excesivamente largo y que el incumplimiento de los plazos era mayor, por lo que a partir de 1.990 se fraccionó la ayuda en dos partes: una primera

fase que comprendía hasta la fase de avance del Planeamiento y otra hasta la conclusión del mismo.

En el expediente de avance se concede el 50 % de la subvención a justificar, con el fin de fomentar el inicio y desarrollo del mismo, siendo el abono de la segunda fase, esto es, de la conclusión del mismo en un pago en firme, según las certificaciones que se van presentando.

El seguimiento de la redacción de los planeamientos se realiza a través de las Delegaciones Provinciales, al ser éstas, a través de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, las competentes en esta materia, siendo la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que coordina con las Delegaciones Provinciales, el impulso y desarrollo de los Planes, así como la justificación de los pagos.

No obstante, de forma puntual se están iniciando cancelaciones de aquellos expedientes que no han iniciado este objetivo, y hay que hacer constar que se han realizado durante los períodos comprendidos en los primeros meses de 1.995, último trimestre de 1.997 y mayo de 1.999, tres actuaciones de ámbito regional sobre un seguimiento más exhaustivo de los trabajos pendientes, siendo los resultados de los mismos bastante satisfactorios.

Actualmente un elevado porcentaje de estos expedientes están justificados, aunque es evidente y de ello somos conscientes de que quedan aún algunas subvenciones pendiente de justificación, siendo el motivo fundamental de esta situación la que inicialmente indicábamos: Los plazos previstos no coinciden generalmente con las fases reales de realización y aprobación del planeamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafes 58) (Págs. N° 17)

Los importes librados en el 90 % de los supuestos lo son en concepto de anticipos, estando justificados en su totalidad en el plazo que establece el artículo 41 del R.I.J.A.. Solo en el 20 % de los expedientes se han emitido certificaciones de obra por la totalidad de la inversión, si bien no se aporta la certificación del Interventor del Ayuntamiento acreditativa del abono a los perceptores de la totalidad de las certificaciones expedidas, tal como preceptúa el artículo 7. 4 de la Orden por la que se regula la concesión.

ALEGACIÓN 14/18:

Las certificaciones de obra ejecutada son emitidas por la Corporación beneficiaria de la subvención concedida, correspondiéndose el ritmo de su emisión con el de ejecución de la obra subvencionada. La certificación de la totalidad de la inversión dependerá, por lo tanto, del plazo y del ritmo de ejecución de las obras, factores que en cada supuesto dependen de la casuística particular de la actuación.

La obligación de la aportación por parte del Interventor de la Corporación de la certificación acreditativa del abono a los perceptores de la totalidad de las certificaciones expedidas corresponde al citado Interventor, siendo éste el responsable de su no emisión, toda vez que en la Orden de subvención se refleja expresamente la obligatoriedad de su aportación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafes 59) (Págs. N° 17)

Se considera elevado el tiempo empleado en la tramitación del documento contable "OP" correspondiente al primer libramiento girado en concepto de anticipo, al producirse aproximadamente a los cuatro meses desde la concesión de la subvención, si bien el plazo medio para efectuar el pago desde que se tramita el documento "OP" es de dos meses y medio, periodo inferior al registrado en ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN 15/18:

La tramitación del documento contable "OP" correspondiente al primer libramiento no debe iniciarse, de acuerdo con el procedimiento habitual derivado de las normas aplicables a la fiscalización de este documento, hasta que la Orden de subvención correspondiente no haya sido objeto de publicación en el BOJA. Esta publicación no coincide nunca con la fecha de concesión que aparece en la Orden, ya que, una vez concedida, la tramitación de su publicación y la publicación efectiva por parte del BOJA requiere un plazo de tiempo, que depende en parte del volumen de publicación que el Boletín tenga en cada momento, y que puede alargarse más de lo habitual en determinadas épocas del año.

CUESTIÓN OBSERVADA (PÁGINA 20)

Año informe 1993 y 1994.

Resolución del Parlamento:

Reclama al Consejo de Gobierno la adopción de procedimientos que garanticen la aplicación de los recursos del FCI a la finalidad para la que fueron aprobados.

Grado de Cumplimiento:

Durante 1997 se observa un elevado número de transferencias de crédito en las que se produce una variación en los programas presupuestarios siendo la dotación de algunos programas minorada en una cuantía superior al 10%, lo cual puede imposibilitar que se cubran los objetivos inicialmente previstos con los recursos del FCI.

ALEGACIÓN 16/18:

En la alegación realizada al epígrafe 49 de la Página 13 se ha puesto de manifiesto el importe relativamente pequeño de las transferencias autorizadas en la Consejería de Trabajo e Industria, así como la oportunidad de su autorización que supuso se alcanzaran niveles de ejecución muy superiores a los habidos en ejercicios anteriores.

Respecto de la transferencia autorizada en el programa 33C de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ya se ha indicado en la referida alegación que la finalidad del crédito se mantenía como puede observarse atendiendo a la denominación de los proyectos afectados.

CUESTIÓN OBSERVADA (EPÍGRAFE 74)(PÁGINA 22)

En el apartado V.2.2., donde se analizan las transferencias de crédito, se constata la existencia de traspasos de créditos de cuantía elevada a proyectos que a fecha de cierre, presentan bajos e incluso nulo grado de ejecución, no quedando justificada, en consecuencia, la modificación efectuada en los citados proyectos.

Se recomienda utilizar la vía excepcional de las modificaciones presupuestarias para incrementar la dotación de sólo aquellos proyectos en los que se prevea un mayor grado de ejecución en el transcurso del ejercicio.

ALEGACIÓN 17/18:

Como ya se ha indicado en la alegación al apartado 45 no se comparte el contenido de aquél y, por tanto, tampoco de este.

La recomendación que se hace es uno de los criterios que se tiene en consideración a la hora de tramitar expedientes de transferencia de créditos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 76) (Pág. N° 22)

Justificación de beneficiarios de fondos recibidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ALEGACIÓN 18/18:

Actualmente se encuentra en un proceso de avance el estado de las justificaciones sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, hay que hacer constar que desde la citada Dirección General se recuerda siempre a la Entidad subvencionada su obligación de justificar la misma.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 20 de julio de 1999,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 21 de septiembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CORDOBA

1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1999 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 1997.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivo y alcance.
 - II.1. Limitaciones.
- III. Análisis de los estados y cuentas anuales.
 - III.1. Modificaciones presupuestarias.
 - III.2. Ingresos por tasas.
 - III.3. Ingresos por transferencias corrientes y de capital.
 - III.4. Ingresos por enajenación de inversiones reales.
 - III.5. Gastos de personal.
 - III.6. Gastos en bienes corrientes y servicios.
 - III.7. Inversiones reales.
 - III.7.1. Contratación administrativa.
 - III.7.2. Ejecución.
 - III.8. Pasivos financieros.
 - III.9. Inmovilizado.
 - III.10. Tesorería.
 - III.11. Resultado presupuestario y remanente de Tesorería.
- IV. Conclusiones y recomendaciones generales.
 - IV.1. Opinión.
 - IV.2. Hechos posteriores.
- V. Anexo.
 - V.1. Legislación aplicable.
 - V.2. Estados y cuentas anuales.
 - V.3. Estado de Tesorería.
 - V.4. Estado de remanente de Tesorería.
- VI. Alegaciones al contenido del Informe de Fiscalización.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, por acuerdos de Pleno de 7 y 15 de mayo de 1987 instituyó la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), entidad dotada de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.

2. De acuerdo con el artículo segundo de sus Estatutos, el Patrimonio del Organismo está constituido por el Patrimonio Municipal del Suelo del que el Ayuntamiento de Córdoba le cede la titularidad fiduciaria, reservándose éste la dominical y el que reciba de cualesquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro.

3. De acuerdo con los Estatutos de Constitución, las competencias de la Gerencia se centran en el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico del término municipal de Córdoba, así como actuar en todas las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al municipio de Córdoba por la Ley de Régimen Local, Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal.

4. Las facultades que el Ayuntamiento de Córdoba se reserva en materia de urbanismo son las de aprobación de:

- El planeamiento general del municipio.
- Normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo.
- Suspensión de licencias para la elaboración del planeamiento.
- Resolución de los expedientes urbanísticos.
- Los proyectos de urbanización de iniciativa municipal.
- Los pliegos de condiciones para la redacción del planeamiento general.
- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación.
- Ostentar la titularidad dominical del Patrimonio Municipal del Suelo y autorizar las

cesiones directas de bienes pertenecientes al mismo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. En cumplimiento de las funciones fiscalizadoras atribuidas por la Ley 1/1988 de 17 de marzo, la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 1998 la fiscalización de regularidad del ejercicio 1997 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

6. Esta actuación tiene los siguientes objetivos:

- Verificar que las Cuentas Anuales del ejercicio 1997 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de patrimonio, de la situación financiera de la GMU a 31 de diciembre de 1997, del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, así como si contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que deberán guardar uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.
- Verificar que se cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos.

7. El trabajo de campo concluyó el 29 de enero de 1999.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose incluido todas aquellas pruebas y procedimientos técnicos considerados necesarios

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre cualquier epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

II.1. LIMITACIONES

10. La GMU no dispone de un inventario contable a 31 de diciembre de 1997 de los bienes adscritos que constituyen el Patrimonio Municipal del Suelo, así como, del resto de bienes que integran su Inmovilizado Material y de las Inversiones en Infraestructura y Bienes destinados al Uso General. Este hecho ha impedido analizar y verificar la documentación soporte y, por tanto, concluir sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en los epígrafes del Inmovilizado Material (16.574 MP.), Inversiones en Infraestructura (5.413 MP.) y de Patrimonio adscrito (16.500 MP.) del Balance de situación a 31 de diciembre de 1997.

III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

III.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

11. En la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997 destaca la importancia de las modificaciones presupuestarias, que triplican las cifras de las previsiones iniciales de los estados de ingresos y gastos, pasando de 1.554 MP. a 4.842 MP. Sin embargo, esta circunstancia no se corresponde con los Derechos y Obligaciones liquidados, que alcanzan las cifras de 2.616 MP. y 1.231 MP. respectivamente.

12. Una primera aproximación a los motivos que originan el elevado importe de modificaciones presupuestarias, es la fecha en que se aprueba el presupuesto para el ejercicio 1997, 1 de julio, por lo que durante seis meses está prorrogado el presupuesto anterior. Asimismo, la baja ejecución de las Inversiones Reales origina, al cierre del ejercicio, la existencia de remanentes de crédito que se han de incorporar necesariamente al ejercicio siguiente, al estar financiados con ingresos afectados.

13. Durante la vigencia del presupuesto prorrogado, se aprueban modificaciones de crédito por importe de 2.373 MP., de los que 2.182 MP. corresponden a las Incorporaciones de

Remanentes de crédito del ejercicio 1996 (666 MP. Remanentes comprometidos y 1.516 MP. Remanentes no comprometidos) y 191 MP. a Generaciones de crédito. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto de 1997, el importe de las modificaciones de crédito realizadas asciende a 915 MP.

14. Todos los expedientes de modificaciones de crédito se han tramitado de acuerdo con la normativa presupuestaria que les es de aplicación.

15. El cuadro siguiente, expresado en MP., recoge de forma esquemática las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo por la GMU de Córdoba:

MP.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA EN EL EJERCICIO 1997

		MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
FECHA APROBACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE INGRESOS	IMPORTE GASTOS	CAPÍTULO	TIPO DE MODIFICACIÓN
03/03/97	Incorporación de Remanentes Com-prometidos	VIII	666	661	VI	Incorporación de Remanentes Com-prometidos
10/03/97	Incorporación de Remanentes No Comprometidos	VIII	1.516	1.506	VI	Incorporación de Remanentes Com-prometidos Incorporación de Remanentes No Comprometidos
08/04/97	Generación de Créditos	VII	161	161	VI	Incorporación de Remanentes No Comprometidos
26/06/97	Generación de Créditos	VII	30	30	VI	Generación de Créditos Generación de Créditos
Total Modificaciones hasta la aprobación del Presupuesto de 1997			2.373	2.373		
26/09/97				5	VI	Crédito Extraordinario
14/11/97				<5>	VI	Crédito Extraordinario
27/11/97				5	VI	Transferencia de Créditos
03/12/97				<5>	VI	Transferencia de Créditos
17/12/97	Generación de Créditos	VI	41		VI	Generación de Créditos
17/12/97	Generación de Créditos	VII	11	52	VI	Generación de Créditos
17/12/97	Generación de Créditos	VII	830	830	VI	Generación de Créditos
17/12/97	Generación de Créditos	IV	24	24	III	Generación de Créditos
26/12/97	Generación de Créditos	VII	9	4	II	Transferencia de Créditos
Total Modificaciones desde la aprob. del Ppto. de 1997 hasta el cierre			915	915	I	Transferencia de Créditos
				9	VI	Generación de Créditos

TOTAL MODIFICACIONES EJERCICIO 1997			3.288	3.288		
--	--	--	--------------	--------------	--	--

Cuadro nº 1

16. Las modificaciones se han financiado de la siguiente manera:

- Capítulo II (9 MP.): el incremento del crédito se financia mediante transferencia del Capítulo I Gastos de Personal por importe de 4 MP., derivado de la economía que se produce entre lo inicialmente previsto en la partida presupuestaria correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social y las obligaciones reconocidas en la misma. El resto, 5 MP., es una incorporación de remanente de crédito comprometido en el ejercicio anterior, financiado con Remanente de Tesorería.
- Capítulo III (24 MP.): el incremento se financia mediante una generación de créditos proveniente de transferencias corrientes del Ayuntamiento de Córdoba. El motivo de esta modificación se debe a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que condena a la GMU al pago de intereses de demora a una empresa constructora por el retraso en el abono de certificaciones de obra.
- Capítulo VI (3.249 MP.): 2.167 MP. se financian con Remanente de Tesorería afectado y 1.082 MP. con ingresos generados en las siguientes partidas presupuestarias:

- Transferencias de Empresas privadas:

- * 161 MP. corresponden a las cuotas de urbanización por la reparcelación del Plan Especial Río Guadalquivir.
- * 30 MP. corresponden a una formalización, como ingreso presupuestario, de una garantía de ejecución de obra, contabilizada en el ejercicio anterior como ingreso extrapresupuestario.
- * 11 MP. corresponden a la aportación de una Junta de Compensación beneficiaria de unas expropiaciones.

- Enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo:

* 41 MP. derivados de la venta de parcelas.

- Transferencia de Organismos Públicos:

- * 830 MP. del Ayuntamiento de Córdoba.
- * 9 MP. de la Junta de Andalucía.

- Capítulo VIII (10 MP.): es una aportación dineraria para la adquisición de acciones de la sociedad anónima municipal, Terrenos Liberados de Ferrocarril, (Telfeco, SA) financiado con Remanente de Tesorería afectado.

III.2. INGRESOS POR TASAS

17. Recoge el importe de las tasas que los sujetos pasivos están obligados a ingresar por las actividades llevadas a cabo por los servicios municipales en orden a la tramitación y ultimación de actuaciones urbanísticas (regulada por la Ordenanza Municipal núm. 109).

18. Tal como se refleja en la Memoria del Presupuesto para el ejercicio 1997, las previsiones iniciales de ingresos en este capítulo (53 MP.) eran demasiado optimistas (muy superiores a los ingresos liquidados en los últimos ejercicios) y no se han visto cumplidas con la ejecución del presupuesto (27 MP.).

19. El 93% (13 MP.) del saldo pendiente de cobro de este capítulo (14 MP.) tiene una antigüedad superior a 5 años, siendo dudosa su cobrabilidad.

20. Teniendo en cuenta el carácter provisional de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, se ha observado que no se realizan las reglamentarias comprobaciones administrativas, ni por la Gerencia ni por el Ayuntamiento, por lo que pasan a ser liquidaciones definitivas por prescripción.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Córdoba la función inspectora, así como la recaudación en vía ejecutiva del importe de la Tasa.

21. Se ha comprobado la existencia de un ingreso en concepto de "proyecto de urbanización" por importe inferior al mínimo legal establecido en la Ordenanza. El error es imputable al hecho de que en el impreso de autoliquidación de la tasa no se especifica la existencia de un importe mínimo por este concepto.

22. Los importes registrados en contabilidad como ingresos por tasas se sustentan en la información facilitada por la entidad financiera colaboradora, que en el 49% de la totalidad de las liquidaciones tramitadas (37) no remite copia de los impresos de autoliquidación ("Ejemplar para control contable").

23. En aquellos casos en los que el importe a ingresar es significativo, no se liquida la tasa simultáneamente a la presentación de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, sin que se paralicen por ello las actuaciones administrativas. Por tanto, se incumplen el art. 9º de la Ordenanza y la Resolución del Presidente de fecha 19 de mayo de 1995.

III.3. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

24. El detalle de las transferencias recibidas por la GMU en 1997 es el siguiente en MP.:

	PI	MP	PD	DR	DC	PC
Ayuntamiento	249	24	273	273	-	273
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249	24	273	273	-	273
Ayuntamiento	1.160	830	1.990	1.990	-	1.990
Junta de Andalucía	-	9	9	9	-	9
Empresa Privada	-	202	202	191	118	73
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.160	1.041	2.201	2.190	118	2.072
TOTALES	1.409	1.065	2.474	2.463	118	2.345

Cuadro nº 2

PI: Previsión Inicial; MP: Modificaciones Presupuestarias; PD: Previsión Definitiva; DR: Derechos Reconocidos; DC: Derechos Cobrados; PC: Pendiente de Cobro.

25. La Gerencia no dispone de los recursos ordinarios suficientes para cubrir sus necesidades corrientes, por lo que necesita de las transferencias aportadas por el Ayuntamiento.

26. Las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Córdoba suponen el 100% de los derechos reconocidos en el Capítulo IV y el 91% en el Capítulo VII. Además, estas transferencias representan el 87% de la totalidad de los derechos reconocidos del Estado de Ingresos de la GMU.

27. La totalidad de las transferencias de capital van destinadas a financiar las inversiones reales recogidas en el Capítulo VI del Estado de Gastos.

28. En función de las necesidades de tesorería de la Gerencia, el Ayuntamiento materializa el pago de las transferencias. Debido fundamen-

talmente al bajo nivel de ejecución de las inversiones, el pendiente de cobro asciende a 3.187 MP., siendo su detalle el siguiente en MP.:

CONCEPTOS	AÑO	PC 01/01/97	DR EJERCICIO	DC CERRADOS	DC CORRIENTE	PC 31/12/97
Transferencias corrientes	1996	199	-	50	-	149
	1997	-	273	-	-	273
Subtotal		199	273	50	-	422
Transferencias de capital	1991	11	-	-	-	11
	1993	200	-	21	-	179
	1995	235	-	-	-	235
	1996	350	-	-	-	350
	1997	-	1.990	-	-	1.990
Subtotal		796	1.990	21	-	2.765
TOTALES		995	2.263	71	-	3.187

Cuadro nº 3

PI: Previsión Inicial; MP: Modificaciones Presupuestarias; PD: Previsión Definitiva; DR: Derechos Reconocidos; DC: Derechos Cobrados; PC: Pendiente de Cobro.

29. En la conciliación de estos saldos se ha comprobado que el Ayuntamiento no tiene reconocidas obligaciones con la Gerencia por el importe de los 11 MP. que figuran como pendiente de cobro desde el ejercicio 1991. Se trata de dos compromisos concertados, por 7 MP. y 4 MP., que no han sido reconocidos en la contabilidad del Ayuntamiento.

III.4. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

30. Recoge los ingresos por la venta directa de 5 parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo por importe global de 90 MP., así como 102 MP., por la recaudación del 10%-15% en concepto de Transferencias por Aprovechamiento Urbanístico que satisfacen en efectivo los propietarios de solares que pretenden construir en ellos.

31. Parece razonable el porcentaje que la GMU está exigiendo a los propietarios, en concepto de Aprovechamiento Urbanístico, cuando la parcela es urbanizable pero no cuando es urbana (solar dentro de la ciudad). Así se desprende de las reiteradas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

32. El acatamiento de estas sentencias ha dado lugar en el ejercicio a la devolución de ingresos indebidos por importe de 67 MP., lo que ha

supuesto que la recaudación neta por este capítulo haya descendido a 125 MP.

33. A 31 de diciembre de 1997, la GMU no ha liquidado con terceros los correspondientes intereses de demora por los ingresos indebidos, como consecuencia de las sentencias del TSJA, dado que en los presupuestos anuales no se recogen créditos adecuados a la naturaleza del mismo. A 31 de diciembre de 1997 estos intereses ascendían a 25 MP.

III.5. GASTOS DE PERSONAL

34. Los gastos de personal registrados por la GMU durante el ejercicio 1997 ascienden a 233 MP. (19% del Estado de Gastos). De este importe, 2 MP. corresponden al concepto de indemnización por razón del servicio, que de acuerdo con la estructura del Presupuesto de las Corporaciones Locales se recogen en partidas del Capítulo II.

35. El personal empleado en la GMU durante el ejercicio a 31 de diciembre ascendía a:

Personal funcionario	10
Personal laboral	21
TOTAL	31

36. Parte del personal funcionario fue transferido por el Ayuntamiento de Córdoba, sin embargo, la cuota patronal de la Seguridad Social de este personal figura contabilizada en el Presupuesto del Ayuntamiento, apareciendo éste como acreedor extrapresupuestario de la GMU por este concepto. A 31 de diciembre de 1997, la deuda acumulada de la GMU con el Ayuntamiento de Córdoba por la Seguridad Social de los funcionarios adscritos asciende a 9 MP., cantidad que se espera compensar en ejercicios posteriores.

37. Se ha observado que la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre no se ha imputado al ejercicio corriente, haciéndolo con cargo al presupuesto del año siguiente. Este procedimiento contable no guarda uniformidad con el aplicado en el ejercicio anterior.

38. La GMU contabiliza en operaciones extrapresupuestarias los anticipos de nóminas; aunque este criterio no es incorrecto, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 20/9/89, sobre Estructura del Presupuesto de las Corporaciones Locales, establece los conceptos presupuestarios de gastos (830) y de ingresos (830) para el registro de estas operaciones.

III.6. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

39. Los gastos en bienes corrientes y servicios, registrados por la GMU de Córdoba durante el ejercicio 1997 ascienden a 58 MP. que representan un 5% del Estado de Gastos.

40. Se ha detectado la duplicidad del pago de un gasto (de cuantía inmaterial) debido a que no se ha mantenido un único criterio en la contabilización de las provisiones de fondos a profesionales (gastos de notaría). Éstos se registran en presupuesto y en operaciones extrapresupuestarias.

41. El procedimiento seguido para la contabilización, seguimiento y control de los gastos menores de carácter periódicos y repetitivos gestionados directamente por el Gerente, como

habilitado, es el libramiento a justificar. Para este tipo de gastos la legislación establece el Anticipo de Caja Fija.

42. La GMU ha soportado gastos imputables a terceros (1 MP.), por anuncios de adjudicaciones en publicaciones y diarios oficiales, que según la legislación corresponden a los adjudicatarios.

III.7. INVERSIONES REALES

III.7.1. Contratación Administrativa

43. La Gerencia Municipal ha formalizado en el ejercicio 1997 un total de 72 contratos por importe global de 421 MP, según el siguiente desglose:

	MP.	
	IMPORTE	NÚMERO
Obras Concurso	117	2
Obras Subasta	138	4
Obras Emergencia	10	2
Obras Negociado	84	19
Asis. Téc. Negociado	62	39
Asis. Téc. Concurso	4	1
Suministro Negociado	6	5
TOTAL	421	72

Cuadro nº 4

44. En este capítulo el trabajo realizado ha consistido en el análisis de 8 expedientes por importe de 308 MP. seleccionados por muestreo aleatorio entre los formalizados por la entidad en el ejercicio 1997. Para ello, se han seleccionado expedientes de obras y de consultoría y asistencia, cuyo desglose se indica a continuación:

	MP.	
	IMPORTE	NÚMERO
Obras Concurso	117	2
Obras Subasta	131	2
Obras Emergencia	8	1
Obras Negociado	32	1
Asis. Téc. Negociado	20	2
TOTAL	308	8

Cuadro nº 5

45. Así mismo, de los 8 expedientes fiscalizados se han analizado dos de ellos en su fase de ejecución, por importe de 97 MP, según el siguiente desglose:

	MP.	
	IMPORTE	NÚMERO
Obras Concurso	89	1
Obras Emergencia	8	1
TOTAL	97	2

Cuadro n.º 6

46. De la relación entre los expedientes formalizados por la Gerencia Municipal, y los fiscalizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se obtiene el siguiente alcance en términos porcentuales:

	%	
	IMPORTE	NÚMERO
Obras Concurso	100,00	100,00
Obras Subasta	94,96	50,00
Obras Emergencia	83,63	50,00
Obras Negociado	38,13	5,26
Asis. Téc. Negociado	32,87	5,13
TOTAL	73,32	11,11

Cuadro n.º 7

47. De la fiscalización se obtienen las siguientes conclusiones:

- A todo contrato administrativo precede la tramitación de un expediente de contratación, al que es ineludible incorporar el pliego de cláusulas administrativas. En ellos se incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes que intervienen en el mismo.
- En la totalidad de los expedientes analizados, no consta si el pliego responde a un modelo tipo, de general aplicación a todos los contratos de naturaleza análoga, o bien, son elaborados para cada uno de ellos. En cuyo caso es ineludible el informe previo del servicio jurídico respectivo, lo que no consta entre los documentos facilitados a esta Institución.
- En la adjudicación mediante concurso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán, por orden decreciente de importancia, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación. Sin embargo, en los expedientes: "2º desglosado del proyecto de remodelación de la C/ Escultor Fernández Márquez, clave: 55/97" y "Remodelación de las obras del edificio principal del Cuartel de Artillería para sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, clave: 41/97", no se determina la graduación de los criterios previamente fijados, lo que no permite valorar su influencia en el resultado final de la adjudicación.
- Una vez aprobada la adjudicación, y con anterioridad a la formalización del contrato en documento administrativo, debe ser notificada a los particulares en la licitación. En el 62% de los expedientes analizados, la notificación al adjudicatario se realiza con posterioridad a la firma del documento contractual, lo que supone invertir el orden de estas actuaciones.
- La publicidad se configura en la legislación de contratación administrativa como un instrumento decisivo, que se materializa en la inserción de anuncios en los respectivos boletines o Diarios Oficiales, bien con carácter previo a la adjudicación, bien con posterioridad a la misma. En todos los expedientes analizados los pliegos de cláusulas administrativas obligan al empresario, que resulta seleccionado, a efectuar el pago de los gastos ocasionados en la publicación de los citados anuncios. En la totalidad de los contratos examinados no consta su pago por el adjudicatario, por lo que se han hecho efectivos por la Gerencia Municipal indebidamente.
- Del análisis de la fase de ejecución se deduce que, en el expediente de *Remodelación del Edificio Principal del Cuartel de Artillería para sede de la Gerencia Municipal*, el plazo de construcción aprobado inicialmente fue de 3 meses y medio, pero es ampliado a la firma del contrato a 4 meses. A pesar de ello, la obra se ha demorado 11 meses por causas imputables al contratista, no habiendo concluido a finales

del mes de julio de 1998, fecha de desarrollo de los trabajos de campo de fiscalización de la contratación administrativa en la Gerencia Municipal.

III.7.2. Ejecución

48. Los gastos registrados por la GMU en el Capítulo de Inversiones Reales durante el ejercicio 1997 ascienden a 900 MP., representando éstos la partida más relevante (73%) del Estado de Gastos, dado que el objeto principal de este organismo es la realización de inversiones.

49. Todas las inversiones comprendidas en el Capítulo VI constituyen gastos con Financiación Afectada.

50. El grado de ejecución de las inversiones es muy bajo, un 20%, en relación con las provisiones definitivas (4.498 MP.). La causa fundamental de este hecho radica en que los créditos previstos para la ejecución de los proyectos, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto, no se establecen en función de las anualidades en que éstos han de ejecutarse, sino que se imputan al ejercicio presupuestario en que nacen los proyectos.

51. En el Anexo de Inversiones del Presupuesto, la GMU prevé ejecutar un total de 37 proyectos para los que se presupuestaron créditos iniciales de 1.250 MP., que junto a las incorporaciones de créditos habidas en el ejercicio, resulta un total 4.498 MP. El año de origen de estos proyectos es el siguiente:

AÑO ORIGEN	Nº PROYECTOS
1991	2
1992	9
1993	4
1996	18
1997	4
TOTAL	37

Cuadro nº 8

52. De estos proyectos no se ejecutaron 4 (3 de 1996 y 1 de 1997). Sin embargo se han llevado a cabo 10 que inicialmente no estaban previstos en el Anexo de Inversiones, cuyo detalle es el siguiente en MP.:

AÑO ORIGEN	DENOMINACIÓN	OR
1991	Redacción PP Renfe	1
1992	Río Campo del Arenal	5
1992	Redacción Peri B-1	1
1993	Proyectos Obras Ordinarias	4
1993	Equipos Proc. Información	2
1996	Revisión PGOU	36
1996	Conj. IIº Patrim. Humanidad	3
1996	Asist. Téc. a Planeamiento	39
1996	Zona Verde Cem. San Rafael	76
1996	Gta Arnold Toynbee	1
TOTAL		168

Cuadro nº 9

53. El volumen de obligaciones reconocidas (900 MP.) del Capítulo VI, presenta un desfase significativo respecto al volumen de derechos reconocidos (2.315 MP.) que las financian (Capítulos VI y VII del Estado de Ingresos), lo que origina elevadas desviaciones de financiación. Esto conlleva que el presupuesto finalice con un elevado importe de Remanente no comprometido (2.898 MP.). Si se planificasen las inversiones como gastos plurianuales, se ajustaría el ritmo de financiación al de ejecución de las mismas.

54. La financiación para las inversiones de la GMU, es vinculante a nivel de partida presupuestaria y no de proyecto. Dicha vinculación, que a efectos presupuestarios es correcta, facilita los traspasos de créditos entre proyectos sin necesidad de aprobación.

55. En el análisis de la ejecución de estos proyectos desde su origen, se observa un ritmo de realización lento y discontinuo, existiendo años con nula ejecución a pesar de tener suficiente financiación para ser acometidos.

56. En el ejercicio 1997 no se incorpora todo el saldo de Remanente de Crédito no comprometido existente a 31/12/96, quedando sin incorporar 746 MP.

57. En el cuadro siguiente, se detalla la ejecución del Capítulo VI por aplicaciones presupuestarias:

MP.

EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN APLICACIÓN	CI	IRC	IRNC	OTRAS MODIF.	CD	OR	% OR/CD	PR	PP
60.001 P.E. Río Guadalquivir Terrenos	105	65	-	-	170	27	16	25	2
60.002 Parques y Terrenos	-	76	-	-	76	76	100	76	-
60.005 P.P. Refc. Terrenos	38	10	25	-	73	1	1	1	-
60.010 Terrenos Vertedero	3	42	5	-	50	49	98	49	-
60.011 Suelo E-1	-	-	-	200	200	-	0	-	-
60.101 P.E. Río Guadalquivir Urbanización	264	27	180	210	681	59	9	59	-
60.102 Parques Urbanización	85	68	10	115	278	50	18	50	-
60.103 P.E. Medina Azahara	-	-	-	50	50	-	0	-	-
60.104 Prolongación Gran Vía	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60.105 P.P. Refc. Urbanización	31	9	67	<5>	102	28	27	15	13
60.106 Actuaciones Conjunto Histórico	78	4	101	-	183	41	22	40	1
60.107 Urbanización Espacios Públicos	112	47	325	285	769	190	25	123	67
60.108 Urbanización Carril Bici	-	1	193	-	194	3	2	3	-
60.109 Otros Proyectos Urbanización	13	1	4	-	18	16	89	14	2
60.120 Redacción Plancamiento	38	72	11	9	130	46	35	45	1
60.130 Estudios y Trabajos Diversos	-	-	10	-	10	11	110	11	-
60.142 Junta Compensación Pol.I P-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60.144 Junta Compensación I-1	-	-	25	<5>	20	10	50	10	-
60.145 Junta Compensación Pol.II P-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60.146 Junta Compensación Pol.III R-1	14	-	26	-	40	25	63	25	-
60.148 Junta Compensación MA-3	15	-	35	-	50	18	36	18	-
60.160 Cooperación Urbanización	96	16	5	-	117	19	16	19	-
INVERSIÓN NUEVA EN INFRAEST.	892	438	1.022	859	3.211	669	21	583	86
61.100 Proyectos de Obras Ordinarias	17	20	31	5	73	46	63	46	-
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	17	20	31	5	73	46	63	46	-
62.600 Equipos proceso de información	-	-	9	-	9	2	22	1	1
62.700 Edificios y Const. Para Equipam.	174	43	439	160	816	122	15	118	4
I. NUEVAS ASOC. FUNC. OPER. SERV.	174	43	448	160	825	124	15	119	5
63.700 Remodelación Edif. Municipales	25	-	-	-	25	8	32	8	-
I. ASOCIADAS FUNC. OPER. SERV.	25	-	-	-	25	8	32	8	-
64.000 Plan General de Ordenación Urb.	-	90	-	-	90	35	39	35	-
64.060 Aplicaciones Informáticas	-	-	-	5	5	-	0	-	-
INVERSIONES EN BIENES INMATER.	-	90	-	5	95	35	37	35	-
68.700 Expropiaciones PGOU	142	70	5	52	269	18	7	18	-
INVERSIONES EN BIENES PATRIM.	142	70	5	52	269	18	7	18	-
TOTAL CAPÍTULO VI	1.250	661	1.506	1.081	4.498	900	20	809	91

IRC: Incorporación Remanente Comprometido; IRNC: Incorporación Remanente No Comprometido.

Cuadro 10

III.8. PASIVOS FINANCIEROS

58. A 31 de diciembre de 1997, la deuda financiera por operaciones de préstamo es poco significativa. Las obligaciones reconocidas en concepto de intereses y amortización de préstamo han ascendido a 6 MP. correspondientes a un único préstamo formalizado en el ejercicio 1991.

59. No obstante, en concepto de intereses de demora, la GMU ha reconocido en el ejercicio obligaciones por un importe de 25 MP. Estos intereses están motivados por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación a un recurso presentado por una empresa constructora, en la que se condena a la GMU al pago de los mismos por el retraso en el abono del importe de certificaciones de obra.

60. Además, en el Presupuesto de 1997 no se han reconocido obligaciones por importe de 209 MP., en concepto de intereses de demora, a los que tiene que hacer frente la Gerencia por retraso en los pagos de certificaciones de obra (129 MP.), expropiaciones (25 MP.), así como, por la devolución del importe cobrado indebidamente a terceros por Transferencias por Aprovechamiento Urbanístico (55 MP.) (analizado en el apartado de ingresos patrimoniales).

61. Para hacer frente a esta deuda de exigible cumplimiento (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), se está tramitando un expediente de modificación de crédito en el Presupuesto de 1998. A 31 de diciembre de 1998 esta deuda alcanza los 211 MP.

62. En 1989 tuvo lugar, por el Ayuntamiento de Córdoba la expropiación de una finca urbana a la que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa otorgó un justo precio de 20 MP., que la Gerencia reconoció, librando un cheque nominativo por este importe a favor del acreedor en 1993 y que no fue aceptado. Esta valoración fue recurrida ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que en sentencia de 8 de mayo de 1997 anula la valoración anterior, declarando

como justo precio del bien expropiado la cantidad de 31 MP. Al no ejecutarse el fallo de la sentencia, los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 1997 ascienden a 25 MP., por lo que la deuda total asciende en esta fecha a 56 MP.

El efecto de este hecho sobre la liquidación de presupuesto, es el de reconocer obligaciones por un importe de 36 MP.

III.9. INMOVILIZADO

63. El Balance de situación a 31 de diciembre de 1997 recoge Inmovilizados por un importe total de 22.042 MP. Los movimientos habidos durante el ejercicio en los diferentes epígrafes, han sido los siguientes en MP.:

CONCEPTOS	MP.			
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	SALDO FINAL
Solares sin edificar	16.707	-	<770>	15.937
Otras construcciones	572	8	-	580
Subtotal Bienes Adscritos	17.279	8	<770>	16.517
Maquinaria	2	-	-	2
Instalaciones	5	-	-	5
Elementos transportes	2	-	-	2
Mobiliario	11	-	-	11
Equipo oficina	5	-	-	5
Equipo procesos. Información	23	2	-	25
Instalaciones complejas especializadas	7	-	-	7
Total I. Material	17.334	10	<770>	16.574
Total I. Inmaterial	10	35	-	45
Terrenos y Bienes naturales	825	153	-	978
Infraestructura y Bienes destinados Uso General	3.926	509	-	4.435
Total Inv. Infraestructura y Bienes Uso General	4.751	662	-	5.413
Total Inmovilizado Financiero	-	10	-	10
Total Inmovilizado	22.095	717	<770>	22.042

Cuadro nº 11

64. En el Inmovilizado Material se distingue entre *bienes adscritos* y *bienes propios*.

65. Sobre los *bienes adscritos* la GMU ostenta la titularidad fiduciaria, reservándose la titularidad dominical el Ayuntamiento de Córdoba. Estos bienes integran el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) de Córdoba. La Gerencia no dispone de un detalle contable del saldo acumulado reflejado en su Balance de situación a 31 de diciembre de 1997.

66. La GMU utiliza una cuenta extracontable que denomina "Patrimonio Municipal de Suelo" a la que imputa los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presupuesto (Inversiones Reales y Enajenación de los mismos).

Al cierre del ejercicio, procede a anular el saldo de esta cuenta contra la de "Resultado extraordinario del inmovilizado". A continuación, contabiliza la diferencia entre las altas y bajas del inventario aprobado por el Ayuntamiento, que afectan al Patrimonio Municipal del Suelo mediante un solo asiento, teniendo como con-

trapartida la cuenta "Patrimonio en adscripción" del pasivo del balance. De esta forma a 31 de diciembre, la cuenta presenta un saldo acreedor igual al saldo deudor de la cuenta "Patrimonio adscrito" del balance de situación del Ayuntamiento.

67. El Servicio de Patrimonio de la Gerencia dispone de un inventario extracontable del PMS cuyo importe total a 31 de diciembre de 1997 asciende a 18.410 MP., lo que supone una diferencia de 1.843 MP. respecto a lo reflejado en contabilidad. Este inventario carece de oficialidad al no estar aprobado por ningún órgano.

68. Por otra parte, el Balance de situación a 31 de diciembre de 1997 del Ayuntamiento de Córdoba recoge bienes adscritos a la GMU por importe de 16.500 MP.

69. Las diferentes valoraciones del Patrimonio Municipal del Suelo son debidas principalmente a:

- Los datos que toma el Ayuntamiento para confeccionar el inventario del PMS adscrito

a la Gerencia a 31/12/97, son los del inventario extracontable que realiza el Servicio de Patrimonio de la GMU a 31/12/96 (un año antes), introduciéndole por su cuenta algunas correcciones valorativas.

- Para su reflejo contable, la Gerencia hace coincidir todos los años el importe global de los bienes en adscripción con los reflejados anualmente por el Ayuntamiento en su Balance de situación como bienes adscritos a la Gerencia. De todas formas se observa una diferencia de 17 MP., por un error contable, entre lo reflejado en Inmovilizado del activo (16.517 MP.) y Patrimonio en adscripción del pasivo (16.500 MP.) del Balance de situación de la Gerencia.

70. Además, del análisis de ambos inventarios se detectan anomalías tales como:

- *Gerencia:* No se han dado de baja del inventario la venta de 5 parcelas valoradas en 90 MP., siendo éstas las únicas enajenaciones patrimoniales producidas en 1997. Se han dado de baja bienes por importe de 103 MP. aprobando dicha baja la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba el 16 de enero de 1998. Asimismo se recogen bienes pendientes de valoración económica.
- *Ayuntamiento:* La principal anomalía detectada es que el inventario se confecciona con un año de retraso, por lo que no se tienen en cuenta las altas y bajas reales producidas en el ejercicio en que se elabora. Además, contiene bienes pendientes de valoración. Se ha verificado que se produce una "desvalorización" de 304 MP. en un bien adscrito a la Gerencia, por error en el cálculo de los m² de una parcela.

71. En cuanto a los *bienes propios*, la GMU no dispone de un inventario a 31/12/97 detallado de los elementos que integran las cuentas de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, Elementos de transportes, Mobiliarios, Equipos Oficina y Equipos para el Proceso de la Información e Instalaciones Complejas Especializadas. Estos bienes no se inspeccionan físicamente, por lo

que no se deja constancia de su posible obsolescencia tecnológica o depreciación por uso y conservación. Tampoco se encuentran identificados físicamente ni existen fichas individualizadas (manual o mecánica) de los elementos que la integran. Estos bienes no están siendo amortizados al no tener creado un plan de amortización para los mismos. Se da la circunstancia añadida de que estas cuentas, o bien no han tenido adiciones en los últimos años, o bien éstas han sido de poca cuantía, por lo que su depreciación puede considerarse como muy alta.

72. Para la creación de una Sociedad Anónima Municipal (Telfeco, SA) la Gerencia aportó en 1996 unos terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo adscritos a la GMU sin valoración económica (según inventario de bienes) y peritados para su aportación por el Ayuntamiento en 3.000 MP. (según tasación independiente), además de una aportación en metálico de 10 MP. Por tanto, el Capital Social de la nueva Sociedad asciende a 3.010 MP. En la escritura de constitución de la Sociedad figura como único accionista el Ayuntamiento de Córdoba. A 31 de diciembre de 1997, no existe documento de adscripción de las acciones de esta Sociedad por parte del Ayuntamiento a la Gerencia. Sin embargo, en el Inmovilizado de la Gerencia figuran 10 MP. como *inversiones financieras*. En el Balance del Ayuntamiento no se recoge, por este concepto, importe alguno en su inmovilizado financiero.

73. Las *Inversiones en Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General* recogen las inversiones realizadas por la GMU en infraestructura y bienes destinados a ser utilizado directamente por la generalidad de los ciudadanos.

La Gerencia sólo dispone de un saldo acumulado en contabilidad de estas inversiones. No existe un inventario contable ni extracontable de los mismos. No se están dando de baja las obras terminadas.

74. Según la Instrucción de Contabilidad, Regla n° 220, las obras acabadas que hayan entrado en funcionamiento se han de dar de baja del in-

movilizado con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general" que con signo negativo aparece en el pasivo del balance minorando el saldo de la cuenta de "Patrimonio".

75. En el *Inmovilizado Inmaterial* se recoge una única cuenta "Propiedad intelectual" por importe de 45 MP. Corresponde en su totalidad al coste de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, encargada su redacción por la Gerencia a terceros. A la fecha actual no ha entrado en vigor el nuevo Plan.

III.10. TESORERÍA

76. La situación de la Tesorería a 31 de diciembre de 1997 es la siguiente:

	Miles Pts.
Caja	214
Entidades financieras	43.452
TOTAL	43.666

Cuadro nº 12

77. En el área de tesorería de la GMU se han detectado las siguientes debilidades de Control Interno:

- No existe segregación de las funciones de contabilización y tesorería, recayendo ambas en la figura del Interventor Delegado.
- No se realizan conciliaciones bancarias y arcos de caja con periodicidad mensual. Sólo se ha realizado una, a 31 de diciembre, dos meses después del cierre del ejercicio.

78. No se han podido verificar las partidas de conciliación de saldos, en una de las entidades financieras, no siendo su saldo relevante.

79. Durante el trabajo de campo se ha efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 18 de noviembre de 1998, un arqueo de caja sorpresivo en presencia del Interventor Delegado de la GMU. El saldo que representaba la caja según libros contables a esta fecha ascendía a 217.643 pesetas, siendo el efectivo según el arqueo practicado de 328.053 pesetas. Lo que

supone una diferencia de 110.410 pesetas, de la que no nos ofrecen explicación alguna. En los movimientos contables de la cuenta de Caja, se han observado continuos saldos negativos a lo largo del ejercicio 1998, lo que supone un incorrecto control de los fondos de caja.

III.11. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

80. La Liquidación del Presupuesto ha arrojado un resultado presupuestario positivo que asciende a 1.385 MP., lo que supone en principio un exceso de financiación. El total de Derechos Reconocidos Netos han sido 2.616 MP. mientras que las Obligaciones Reconocidas Netas han ascendido a 1.232 MP.

81. No obstante al existir Gastos con Financiación Afectada, cuyo ritmo de ejecución no ha sido sincrónico con el volumen de ingresos reconocidos que los financian, la cifra del Resultado Presupuestario ha de ser corregida para que éste sea real.

82. Dicha corrección implica aumentar o disminuir este importe, en el valor de las desviaciones de financiación, positivas y negativas de los gastos con financiación afectada.

83. El importe de las desviaciones positivas de financiación afectada (2.508 MP.) pone de manifiesto un exceso de financiación de los recursos afectados, en relación con el gasto realizado lo que conlleva que han de financiar obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (presupuesto cerrado) o que tendrán que reconocerse con cargo a ejercicios futuros.

84. Por otro lado, el importe de las desviaciones negativas de financiación afectada (1.083 MP.), evidencia un defecto de financiación, al reconocerse obligaciones en una cuantía superior al reconocimiento de sus recursos afectados, lo que significa que estas obligaciones tendrán que financiarse con cargo a derechos reconocidos en ejercicios anteriores y a los que tengan que reconocerse con cargo a ejercicios futuros.

85. De acuerdo con lo anterior, el Resultado presupuestario ajustado sería el siguiente en MP.:

	MP.
Resultado presupuest. del ejercicio	1.385
Desviaciones positivas de financiación	<2.508>
Desviaciones negativas de financiación	1.083
Resultado presupuestario ajustado	<40>

Cuadro nº 13

86. El Resultado presupuestario corregido evidencia que la GMU no ha generado los recursos suficientes para atender las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

87. El Remanente de Tesorería representa la capacidad de autofinanciación de la Gerencia a 31 de diciembre, calculado por diferencia entre derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos y las obligaciones reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

88. Al presentar los Gastos con Financiación Afectada desviaciones de financiación acumulada de signo positivo (3.655 MP.) es necesario establecer cautelas en relación a la utilización y significado del Remanente de Tesorería (3.583 MP.), dado que el exceso de derechos de cobro sobre las obligaciones de pago, deberá utilizarse únicamente en las anualidades siguientes para financiar operaciones derivadas de la ejecución de gastos a cuya financiación están afectados.

89. El Remanente de Tesorería, ajustado de las desviaciones de financiación acumuladas sería:

	MP.
Deudores pendientes de cobro	4.010
Acreedores pendientes de pago	<471>
Fondos líquidos en Tesorería	44
TOTAL RT	3.583
Desviaciones de financiación acumuladas positivas	<3.655>
TOTAL RT ajustado	<72>

Cuadro nº 14

90. El déficit del Remanente de Tesorería ajustado supone que a 31 de diciembre la Gerencia no ha generado recursos suficientes para financiar gastos generales, déficit que tendrá que financiarse, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, aprobando el Presupuesto de 1999 con un superávit igual al déficit anterior o mediante la concertación de operaciones de crédito por este importe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- **General:**

91. El Presupuesto del ejercicio 1997 de la GMU se remitió al Ayuntamiento para su inclusión en el General de la Corporación el día 16 de junio de 1997. El Pleno del Ayuntamiento aprobó los Presupuestos Generales del ejercicio 1997, el día 1 de julio de 1997.

De conformidad con lo establecido en los art. 149.2 y 150.2 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el Presidente del organismo autónomo debió haber remitido el presupuesto al Ayuntamiento para su integración en el de éste con anterioridad al 15 de septiembre de 1996, así como el Pleno del Ayuntamiento debería haber aprobado los Presupuestos Generales antes del 31 de diciembre de 1996.

- **Ingresos por Tasas:**

92. El ingreso del importe de la tasa por actuaciones urbanística por parte de los sujetos pasivos se está liquidando con posterioridad al inicio de la actividad municipal que constituye el hecho imponible. (§ 23).

Se recomienda a la GMU el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal núm. 109, Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, según el cual se devenga y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, momento en el que se inicia la actividad municipal.

93. El impreso de autoliquidación de tasas no recoge el importe mínimo legal que el sujeto pasivo está obligado a satisfacer por cada proyecto de urbanización que se tramita (epígrafe 21). Se ha comprobado la existencia de un impreso de autoliquidación por este epígrafe por importe menor al mínimo legal establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal núm. 109. (§ 21).

Se recomienda a la Gerencia se introduzca en el impreso de autoliquidación las correcciones oportunas que permitan al sujeto pasivo la cumplimentación del mismo sin errores o malentendidos.

- **Gastos de Personal:**

94. La GMU ha venido utilizando partidas extrapresupuestarias para contabilizar los anticipos de nóminas y préstamos al personal. (§ 38).

Se recomienda utilizar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos del Capítulo VIII habilitadas para estos anticipos.

- **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**

95. Se ha duplicado el pago de un gasto, al contabilizar una provisión de fondos tanto en presupuesto como en operaciones extrapresupuestarias. (§ 40).

Se recomienda la implantación de los procedimientos oportunos de control interno que impidan la duplicidad de la contabilización y pago de un mismo gasto.

96. Se viene utilizando por la Gerencia la figura del "Libramiento de pago a justificar" para gastos que por su naturaleza deberían librarse como anticipos de caja fija. (§ 41).

Se recomienda adoptar el anticipo de caja fija para este tipo de gastos (menores y de carácter repetitivo).

97. La Gerencia está soportando gastos imputables a terceros, como son las publicaciones de las adjudicaciones. (§ 42 § 47).

Se recomienda establecer los controles oportunos para que este tipo de gasto sea imputado a quien legalmente corresponda.

- **Inversiones Reales**

98. Desde un punto de vista presupuestario la Gerencia no contempla que determinados proyectos de inversión deben considerarse como gastos de carácter plurianual. (§ 50).

Esta institución entiende que debido al volumen de determinados proyectos de inversión, la ejecución de los mismos sería más realista si se contemplara como gastos de carácter plurianual.

- **Tesorería**

99. Las funciones de contabilización y de tesorería han sido desarrolladas por una misma persona. (§ 77).

Se recomienda para un mejor control de ambas funciones, la segregación de las mismas en diferentes personas, ello redundaría en un mejor control de la tesorería posibilitando llevar a cabo conciliaciones y arqueos de caja de forma periódica.

- **Inmovilizado**

100. Para elaborar el inventario del Patrimonio Municipal de Suelo a 31 de diciembre de 1997, el Ayuntamiento de Córdoba toma el inventario extracontable que el Servicio de Patrimonio de la Gerencia confeccionó a 31 de diciembre de 1996 (inventario no aprobado por órgano competente). Por tanto no se tienen en cuenta las altas y bajas reales producidas en el ejercicio 1997. Por otro lado, para su reflejo contable, la Gerencia hace coincidir en su Balance el importe global del *Patrimonio en adscripción* con lo reflejado por el Ayuntamiento en su Balance de situación a 31 de diciembre de 1997 como *Patrimonio adscrito* a la Gerencia. (§ 69).

Se recomienda al Ayuntamiento de Córdoba y a la Gerencia implanten los procedimientos oportunos que permitan elaborar el inventario del Patrimonio Muni-

pal del Suelo que refleje la situación real al cierre de cada ejercicio.

101. La GMU recoge en su inmovilizado financiero del Balance de Situación a 31 de diciembre de 1997, un importe de 10 MP. como participación en la Sociedad Anónima Municipal Telfeco SA. Sin embargo en la Escritura de Constitución de esta sociedad figura el Ayuntamiento de Córdoba como único accionista. Al cierre del ejercicio no figura documento de adscripción de las acciones de esta Sociedad por parte del Ayuntamiento a la Gerencia. (§ 72).

La Gerencia no debe recoger importe alguno en su inmovilizado financiero en tanto el Ayuntamiento no formalice la adscripción de las acciones de esta sociedad, en cuyo caso, el importe a reflejar sería el de su Capital Social (3.010 MP.).

102. A 31 de diciembre de 1997, la Gerencia no dispone de un inventario de las Inversiones en Infraestructura y Bienes destinados a Uso General. Las obras terminadas no se están dando de baja en contabilidad. (§ 73).

Se recomienda el cumplimiento de lo estipulado en la Regla núm. 220 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local según la cual las obras acabadas que hayan entrado en funcionamiento se han de dar de baja del inmovilizado con cargo a la cuenta "Patrimonio entregado al Uso General" que con signo negativo figura en el pasivo del balance minorando la cuenta de "Patrimonio".

103. La Gerencia no dispone de un inventario de los bienes propios integrantes de su inmovilizado material. Del mismo modo no dispone de un Plan de amortización para estos bienes. (§ 71).

Se recomienda a la GMU la elaboración de un inventario detallado de estos bienes, así como la implantación de un Plan de amortización de los mismos.

- **Pasivos Financieros.**

104. El retraso en el acatamiento de sentencias así como en el abono de certificaciones de obra,

está originando intereses de demora, que a 31 de diciembre de 1997 ascienden a 209 MP. (§ 60).

Se recomienda a la Gerencia que agilice los trámites que permitan el acatamiento de las sentencias así como el pago en plazo de las certificaciones de obra, que evite la acumulación de intereses de demora.

IV.1. OPINIÓN

105. Excepto por las salvedades que se describen en los párrafos 62, 100, 101, 102, 103 y 104 y la limitación que se pone de manifiesto en el epígrafe correspondiente, las Cuentas Anuales del ejercicio 1997, Balance de situación, Estado de Liquidación del Presupuesto, Resultado económico-patrimonial y Memoria, expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del Patrimonio, y de la situación financiera de la GMU al 31 de diciembre de 1997, del resultado de sus operaciones del ejercicio anual terminado en dicha fecha y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptadas, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

IV.2. HECHOS POSTERIORES

106. A mediados del ejercicio 1998, se ha incorporado a la Gerencia una persona que se viene responsabilizando de las funciones propias de tesorería, que hasta entonces venían siendo desarrolladas por el Interventor.

V. ANEXOS

V.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Estatutos de la GMU del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba. (Fecha 1987 y modificado en 1996).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Públicas.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden Ministerial, de 20 de septiembre de 1989, de la estructura del Presupuesto de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativa, de 26 de junio de 1992, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

V.2. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1997

	MP.						DC	MP.	
	PI	MP	PD	DR	% DR/PD	% DC/DR		PC	
INGRESOS									
3. Tasas y Otros Ingresos	53	-	53	27	51	27	100	0	273
4. Transferencias Corrientes	249	24	273	273	100	-	0	0	273
5. Ingresos Patrimoniales	2	-	2	2	100	2	100	0	0
6. Enajenación de Inversiones Reales	90	41	131	125	95	125	100	0	0
7. Transferencias de Capital	1.160	1.041	2.201	2.189	99	118	5	2.071	0
8. Activos Financieros		2.182	2.182	-	0	-	-	-	0
TOTAL INGRESOS	1.554	3.288	4.842	2.616	54	272	10	2.344	
GASTOS									
1. Gastos de Personal	246	<4>	242	231	95	230	100	1	1
2. Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	51	9	60	60	100	56	93	4	4
3. Gastos Financieros	4	24	28	27	96	4	15	23	23
6. Inversiones Reales	1.250	3.249	4.499	900	20	809	90	91	0
8. Activos Financieros	-	10	10	10	100	10	100	0	0
9. Pasivos Financieros	3	-	3	3	100	3	100	0	0
TOTAL GASTOS	1.554	3.288	4.842	1.231	25	1.112	90	119	
DIFERENCIA INGR.-GASTOS	0	0	0	1.385		<-840>		2.225	

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS 1997

INGRESOS	MP.			DC	PC
	DR	RECTIF.	TOTALES		
3. Tasas y Otros Ingresos	14	-	14	-	14
4. Transferencias Corrientes	199	-	199	50	149
6. Enajenación de Inversiones Reales	667	-	667	232	435
7. Transferencias de Capital	1.655	-	1.655	581	1.074
TOTAL INGRESOS	2.535		2.535	863	1.672
GASTOS					
1. Gastos de Personal	-	3	3	3	0
2. Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	7	-	7	4	3
6. Inversiones Reales	258	-	258	63	195
TOTAL GASTOS	265		268	70	198
DIFERENCIA INGR.-GASTOS	2.270	<3>	2.267	793	1.474

FUENTE: GMU

PI: Previsión Inicial; MP: Modificaciones Presupuestarias; PD: Previsión Definitiva; DR: Derechos Reconocidos; DC: Derechos Cobrados; PC: Pendientes de Cobro. CI: Crédito Inicial; CD: Crédito Definitivo; OR: Obligaciones Reconocidas; PR: Pagos Realizados; PP: Pendiente de Pago.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1997		MP.
Inmovilizado	22.042	17.116
Deudores	4.054	8.258
Cuentas financieras (Bancos)	44	16
		474
		1
		275
TOTAL ACTIVO	26.140	26.140
Cuentas de orden	3.397	3.397
TOTAL CTAS CONT. PPTARIO Y ORDEN	3.397	3.397

FUENTE: GMU

CUENTA DE RESULTADOS. EJERCICIO 1997		MP.
Gastos de personal	233	26
Gastos financieros	27	2
Trabajos, suministros y servicios exteriores	58	273
RESULTADOS CORRIENTES EJERCICIO	17	17
TOTAL	318	318
Pérdidas minusvalía por bienes incluidos en inmovilizado	60	60
TOTAL	60	60
MODIFICACIÓN DCHOS Y OBLIG. PPTO CERRADO	1	1
TOTAL	1	1
Resultado corriente ejercicio	17	1
Resultado extraordinario ejercicio	60	76
TOTAL	77	77

FUENTE: GMU

V.3. ESTADO DE TESORERÍA

PAGOS		COBROS		MP.
1.- PRESUPUESTARIOS				
* Presupuesto de Gastos. Ppto. Corriente	1.125	* Presupuesto de Ingresos. Ppto. Corriente	339	
* Presupuesto de Gastos. Ppto. Cerrado	70	* Presupuesto de Ingresos. Ppto. Cerrado	863	
* Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	67	* Reintegros de Pptos. De Gastos Ppto. Corriente	13	
2.- DE OPERACIONES NO PPTARIAS DE TESORERÍA				
* Acreedores	106	* Acreedores	77	
* Deudores	21	* Deudores	24	
* Partidas pendientes de aplicación	4	* Partidas pendientes de aplicación	0	
* Movimientos internos de tesorería	345	* Movimientos internos de tesorería	345	
3.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				
* IVA Soportado		* IVA Soportado		14
* IVA Repercutido		* IVA Repercutido		
TOTAL PAGOS	1.738	TOTAL COBROS	1.675	
EXISTENCIAS FINALES	44	EXISTENCIAS INICIALES	107	
TOTAL DEBE	1.782	TOTAL HABER	1.782	

FUENTE: GMU

V.4. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	MP.
	IMPORTE
1 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN EJERCICIO	4.010
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	2.345
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrado	1.673
De otras operaciones no presupuestarias	36
Menos: Saldos de Dudoso Cobro	44
2 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN EJERCICIO	471
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	119
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	311
De otras operaciones no presupuestarias	40
3 (+) FONDOS LIQUIDOS DE LA TESORERÍA A FIN EJERCICIO	44
4 RTE. TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.655
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)	<72>
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3)/(4 + 5)	3.583

FUENTE: GMU

VI. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

En contestación a su escrito con entrada en esta Gerencia el 29 del pasado mes de abril (RFº OE 04/98 - 1 CM), relativo al informe provisional de fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba (ejercicio 1997), le manifiesto que del análisis de las conclusiones y recomendaciones que se contienen en el informe provisional, hemos de señalar:

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 33, 60 y 61)

33. A 31 de diciembre de 1.997, la GMU no ha liquidado con terceros los correspondientes intereses de demora por los ingresos indebidos, como consecuencia de las sentencias del TSJA, dado que en los presupuestos anuales no se recogen créditos adecuados a la naturaleza del mismo. A 31 de diciembre de 1.997 estos intereses ascendían a 25 MP.

60. Además, en el presupuesto de 1.997 no se han reconocido obligaciones por importe de 209 MP., en concepto de intereses de demora, a los que tiene que hacer frente la Gerencia por retraso en los pagos de certificaciones de obra (129 MP), expropiaciones (25 MP.), así como, por la devolución del importe cobrado indebidamente a terceros por Transferencias por Aprovechamiento Urbanístico (55 MP.) (analizado en el apartado de ingresos patrimoniales).

61. Para hacer frente a esta deuda de exigible cumplimiento (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), se está tramitando un expediente de modificación de crédito en el Presupuesto de 1998. A 31 de diciembre de 1.998 esta deuda alcanza los 211 MP.

ALEGACIÓN nº 1

A nuestro juicio, deberían haberse recogido en el Apartado de "Hechos Posteriores", actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de

campo (29.01.99) que vienen a corregir algunas de las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe.

Así, respecto a los intereses de demora a los que se hace referencia en los párrafos 33, 60 y 61, hemos de significar que a 31 de diciembre de 1.998, la Gerencia Municipal de Urbanismo ha reconocido obligaciones por un importe superior a los 169 millones de pesetas por dicho concepto, que abarcan la totalidad de los intereses de demora reclamados en vía Contencioso-Administrativa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 41 y 96)

41. El procedimiento seguido para la contabilización, seguimiento y control de los gastos menores de carácter periódicos y repetitivos gestionados directamente por el Gerente, como habilitado, es el libramiento a justificar. Para este tipo de gastos la legislación establece el Anticipo de Caja Fija.

96. Se viene utilizando por la Gerencia la figura del "Libramiento de pago a justificar" para gastos que por su naturaleza deberían librarse como anticipos de caja fija. (§ 41).

Se recomienda adoptar el anticipo de caja fija para este tipo de gastos (menores y de carácter repetitivo).

ALEGACIÓN nº 2

De otro lado, respecto de lo señalado en los párrafos 41 y 96, he de indicarle que ya en el ejercicio 1.998 vienen funcionando en sustitución de los libramientos a justificar, Anticipos de Caja Fija en cada una de las Jefaturas de Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como de las Escuelas Taller promovidas por ella.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 42, 47 y 97)

42. La GMU ha soportado gastos imputables a terceros (1 MP.), por anuncios de adjudicaciones en publicaciones y diarios oficiales, que

según la legislación corresponden a los adjudicatarios.

47. De la fiscalización se obtienen las siguientes conclusiones:

- A todo contrato administrativo precede la tramitación de un expediente de contratación, al que es ineludible incorporar el pliego de cláusulas administrativas. En ellos se incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes que intervienen en el mismo.
- En la totalidad de los expedientes analizados, no consta si el pliego responde a un modelo tipo, de general aplicación a todos los contratos de naturaleza análoga, o bien, son elaborados para cada uno de ellos. En cuyo caso es ineludible el informe previo del servicio jurídico respectivo, lo que no consta entre los documentos facilitados a esta Institución.
- En la adjudicación mediante concurso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán, por orden decreciente de importancia, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación. Sin embargo, en los expedientes: "2º desglosado del proyecto de remodelación de la C./Escultor Fernández Márquez, clave: 55/97" y "Remodelación de las obras del edificio principal del Cuartel de Artillería para sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, clave: 41/97", no se determina la graduación de los criterios previamente fijados, lo que no permite valorar su influencia en el resultado final de la adjudicación.
- Una vez aprobada la adjudicación, y con anterioridad a la formalización del contrato en documento administrativo, deber ser notificada a los particulares en la licitación. En el 62% de los expedientes analizados, la notificación al adjudicatario se realiza con posterioridad a la firma del documento contractual, lo que supone invertir el orden de estas actuaciones.
- La publicidad se configura en la legislación de contratación administrativa como un instrumento decisivo, que se materializa en la inserción de anuncios en los respectivos boletines o Diarios Oficiales, bien con carácter previo a la adjudicación, bien con posterioridad a la misma. En todos los expedientes analizados los pliegos de cláusulas administrativas obligan al empresario, que resulta seleccionado, a efectuar el pago de los gastos ocasionados en la publicación de los citados anuncios. En la totalidad de los contratos examinados no consta su pago por el adjudicatario, por lo que se han hecho efectivos por la Gerencia Municipal indebidamente.
- Del análisis de la fase de ejecución se deduce que, en el expediente de *Remodelación del Edificio Principal del Cuartel de Artillería para sede de la Gerencia Municipal*, el plazo de construcción aprobado inicialmente fue de 3 meses y medio, pero es ampliado a la firma del contrato a 4 meses. A pesar de ello, la obra se ha demorado 11 meses por causas imputables al contratista, no habiendo concluido a finales del mes de julio de 1.998, fecha de desarrollo de los trabajos de campo de fiscalización de la contratación administrativa en la Gerencia Municipal.

97. La Gerencia está soportando gastos imputables a terceros, como son las publicaciones de las adjudicaciones. (§ 42 § 47).

Se recomienda establecer los controles oportunos para que este tipo de gasto sea imputado a quien legalmente corresponda.

ALEGACIÓN nº 3

En lo que se refiere al pago de los Anuncios de las Adjudicaciones a los que se alude en los párrafos 42, 47 y 97 del informe, señalar que el pago de los mismos por parte de los adjudicatarios viene exigiéndose con regularidad antes de proceder a la firma de los contratos desde mediados de 1.998.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 21 y 93)

21. Se ha comprobado la existencia de un ingreso en concepto de "proyecto de urbanización" por importe inferior al mínimo legal establecido en la Ordenanza. El error es imputable al hecho de que en el impreso de autoliquidación de la tasa no se especifica la existencia de un importe mínimo por este concepto.

93. El impreso de autoliquidación de tasas no recoge el importe mínimo legal que el sujeto pasivo está obligado a satisfacer por cada proyecto de urbanización que se tramita (cpígrafe 21). Se ha comprobado la existencia de un impreso de autoliquidación por este epígrafe por importe menor al mínimo legal establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal núm. 109. (§ 21).

Se recomienda a la Gerencia se introduzca en el impreso de autoliquidación las correcciones oportunas que permitan al sujeto pasivo la cumplimentación del mismo sin errores o malentendidos.

ALEGACIÓN nº 4

En lo referente a lo indicado en los apartados 21 y 93, comunicar que en el impreso de Autoliquidación de Tasas ya se ha recogido el importe mínimo legal que el sujeto pasivo está obligado a satisfacer por cada Proyecto de Urbanización que se tramita.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 69 y 100)

69. Las diferentes valoraciones del Patrimonio Municipal del Suelo son debidas principalmente a:

- Los datos que toma el Ayuntamiento para confeccionar el inventario del PMS adscrito a la Gerencia a 31/12/97, son los del inventario extracontable que realiza el Servicio de Patrimonio de la GMU a 31/12/96 (un año antes), introduciéndole por su cuenta algunas correcciones valorativas.

- Para su reflejo contable, la Gerencia hace coincidir todos los años el importe global de los bienes en adscripción con los reflejados anualmente por el Ayuntamiento en su Balance de situación como bienes adscritos a la Gerencia. De todas formas se observa una diferencia de 17 MP., por un error contable, entre lo reflejado en Inmovilizado del activo (16.517 MP.) y Patrimonio en adscripción del pasivo (16.500 MP.) del Balance de situación de la Gerencia.

100. Para elaborar el inventario del Patrimonio Municipal de Suelo a 31 de diciembre de 1.997, el Ayuntamiento de Córdoba toma el inventario extracontable que el Servicio de Patrimonio de la Gerencia confeccionó a 31 de diciembre de 1.996 (inventario no aprobado por órgano competente) Por tanto no se tienen en cuenta las altas y bajas reales producidas en el ejercicio 1.997. Por otro lado, para su reflejo contable, la Gerencia hace coincidir en su Balance el importe global del Patrimonio en adscripción con lo reflejado por el Ayuntamiento en su Balance de situación a 31 de diciembre de 1.997 como Patrimonio adscrito a la Gerencia. (§ 69).

ALEGACIÓN nº 5

El inventario elaborado por el Servicio de Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo se confecciona anualmente para integrarlo en el Inventario General de Bienes Municipales que se aprueba por el Pleno de la Corporación junto con todos los Inventarios separados de las distintas Empresas y Patronatos Municipales. El desajuste al que se alude en los párrafos 69 y 100, es consecuencia del desfase con que el Ayuntamiento de Córdoba refleja las altas y bajas reales y, por tanto, no es imputable a la Gerencia de Urbanismo. No obstante, se están instrumentando las medidas necesarias para su corrección en la elaboración de los próximos Inventarios de Patrimonio Municipal de Suelo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 70)

70. Además, del análisis de ambos inventarios se detectan anomalías tales como:

- *Gerencia:* No se han dado de baja del inventario la venta de 5 parcelas valoradas en 90 MP., siendo éstas las únicas enajenaciones patrimoniales producidas en 1.997. Se han dado de baja bienes por importe de 103 MP. aprobando dicha baja la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba el 16 de enero de 1.998. Asimismo se recogen bienes pendientes de valoración económica.
- *Ayuntamiento:* La principal anomalía detectada es que el inventario se confecciona con un año de retraso, por lo que no se tienen en cuenta las altas y bajas reales producidas en el ejercicio en que se elabora. Además, contiene bienes pendientes de valoración. Se ha verificado que se produce una "desvalorización" de 304 MP. en un bien adscrito a la Gerencia, por error en el cálculo de los m² de una parcela.

ALEGACIÓN nº 6

La anomalía detectada en el Inventario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se hace mención en el párrafo 70, en relación con la baja de las parcelas enajenadas por valor de 90 millones de pesetas (U.A. B-14), ha sido fruto de una omisión en el listado de bajas que, efectivamente, debía de haberse producido para el ejercicio 1.997 y que de inmediato se corrigió. En cuanto a los bienes pendientes de valoración económica se refiere a aquellos inmuebles transmitidos por otras Administraciones (Cuarteles y Terrenos Militares) en los que se ha cedido el uso y mantenimiento al Ayuntamiento de Córdoba, mediante las correspondientes Actas de Cesión en desarrollo de los Convenios previamente suscritos y, en los que la titularidad quedó pendiente de transmisión formal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 1995-1996.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 17 de junio de 1999,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos capitales de provincia.

Sevilla, 21 de septiembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 1999, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 1995-1996.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos, alcance y limitaciones.
 - II.1. Objetivos.
 - II.2. Alcance.
 - II.3. Limitaciones.
- III. Análisis de las líneas de subvención.
 - III.1. Plan de Empleo Rural (materiales).
 - III.1.1. Descripción.
 - III.1.2. Aspectos significativos.
 - III.2. Programa de Solidaridad.
 - III.2.1. Descripción.
 - III.2.2. Aspectos significativos.
 - III.3. Planes Provinciales de Obras y Servicios.
 - III.3.1. Descripción.
 - III.3.2. Aspectos significativos.

III.4. Plan de instalaciones deportivas.

III.4.1. Descripción.

III.4.2. Aspectos significativos.

III.5. Infraestructura urbana.

III.5.1. Descripción.

III.5.2. Aspectos significativos.

III.6. Instrumentos de apoyo al empleo.

III.6.1. Descripción.

III.6.2. Aspectos significativos.

III.7. Rehabilitación preferente.

III.7.1. Descripción.

III.7.2. Aspectos significativos.

III.8. Otras subvenciones.

III.8.1. Patrimonio Público de Interés Arquitectónico.

III.8.2. Formación Profesional Ocupacional.

III.8.3. Desarrollo rural.

III.8.4. Recintos feriales y congresuales.

IV. Conclusión.

V. Anexos.

VI. Alegaciones.

Apéndice.

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos capitales de provincia, basado en los informes individuales emitidos para cada corporación.

A estos informes individuales se han presentado alegaciones por los Ayuntamientos de Almería y Málaga y por las Diputaciones de Almería, Córdoba y Málaga.

Tal como queda conceptuado en los principios contables públicos el término transferencia abarca dos conceptos: el de subvención y el de transferencia en sentido estricto, a continuación se señala que la " subvención es todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especies entre los distintos agentes de la Administraciones Públicas, .. , todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios; afectada a un fin, propósito, actividad o proyecto específico; con obligación por parte del destinatario a cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro."

Es en el ámbito de este concepto en el que se ha centrado el trabajo realizado, por lo que para iniciar el mismo se partió, tal como indica el título del informe, del capítulo VII del presupuesto de la Junta de Andalucía.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

El último día de realización del trabajo de campo, en cada una de las corporaciones ha sido:

Diputación	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Almería	23/07/97	Almería	25/07/97
Cádiz	27/03/98	Cádiz	6/04/98
Córdoba	5/12/97	Córdoba	12/12/97
Granada	20/03/98	Granada	N/A
Huelva	30/01/98	Huelva	6/02/98
Jaén	20/02/98	Jaén	20/02/98
Málaga	11/03/98	Málaga	6/03/98
Sevilla	1/07/97	Sevilla	15/07/97

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que las corporaciones:

- Han contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifican a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Han aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realizan un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluyen en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

II.2 ALCANCE

Las transferencias alcance de este informe, son las correspondientes a las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes Provinciales de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

- Infraestructura Urbana
- Instrumentos de Apoyo al Empleo
- Rehabilitación Preferente
- Patrimonio Público de Interés Arquitectónico
- Formación Profesional Ocupacional
- Desarrollo Rural
- Recintos Feriales y Congresuales.

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el referido a los ejercicios 1995 y 1996, salvo en el Ayuntamiento de Sevilla que se ha referido al ejercicio 1995.

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, que reflejaba unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP. Dichos importes están encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. En 29 de estas líneas, el destino era transferir fondos a las corporaciones que se seleccionaron (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos capitales de provincia).

La Junta de Andalucía abonó a las corporaciones objeto de este análisis, por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 28.679 MP..

Del importe total recibido se han fiscalizado 11 líneas por las cuantías que a continuación se especifican:

	AYUNTAMIENTO		DIPUTACIÓN	
	Fiscalizado	%	Fiscalizado	%
Almería	1.644	80	1.911	75
Cádiz	1.019	91	2.265	79
Córdoba	1.115	38	3.028	83
Granada	1.465	-	2.309	88
Huelva	337	76	1.908	81
Jaén	539	56	2.434	91
Málaga	949	75	2.518	79
Sevilla	(1)433	68	4.805	89
TOTAL	7.501		21.178	

(1) Sólo el ejercicio 1995

Cuadro nº 1

En el cuadro siguiente se enumeran las líneas de subvención que han constituido el alcance de este trabajo, en el que se detallan, en millones

de pesetas, los importes recibidos por línea de subvención y por cada tipo de corporación y provincia.

	MP								
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granad	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL
AYUNTAMIENTOS									
Programa de Solidaridad	78	153	201	93	140	33	174	135	1.007
Ins. de Apoyo al Empleo	158	113	37	0	87	37	96	38	566
Infraestructura Urbana	955	178	180	287	-	100	269	103	2.072
Rehabilitación Preferente	114	104	9	30	29	81	-	20	387
Recintos Ferials y Congresuales	-	285	-	-	-	-	-	-	285
Patrim. Públ. de Interés Acuñit	-	97	-	557	-	44	-	-	698
TOTAL	1.305	930	427	967	256	295	539	296	5.015
DIPUTACIONES									
Plan de Empleo Rural	360	1.047	1.411	1.009	821	1.206	947	3.146	9.945
Programa de Solidaridad	69	15	168	-	106	41	182	231	812
Planes de Obras y Servicios	809	568	692	909	561	765	596	664	5.564
P.I.D.	200	164	-	112	64	70	263	254	1.127
F.P. Ocupacional	-	-	232	-	-	-	-	-	232
Desarrollo Rural	-	-	-	-	-	126	-	-	126
Ins. de Apoyo al Empleo	-	2	-	-	-	-	-	-	2
TOTAL	1.438	1.796	2.503	2.030	1.552	2.208	1.988	4.295	17.808

Cuadro nº 2

II.3. LIMITACIONES

2. No se ha podido fiscalizar el Ayuntamiento de Granada. La Corporación no ha contestado a los sucesivos requerimientos efectuados por esta Institución.

3. El sistema contable utilizado por el Ayuntamiento de Sevilla no permite realizar el seguimiento de los fondos con financiación afectada. Si bien el Ayuntamiento tiene instalado un módulo en el sistema informático para poder controlar los gastos con este tipo de financiación, el mismo no se está utilizando, por lo que no se ha podido comprobar el efecto de la desviación de financiación sobre el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

4. Excepto en Almería, en ninguno de los Ayuntamientos que han recibido ayudas para Rehabilitación Preferente, se ha podido comprobar que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos, en cuanto a las condiciones que deben acreditar para poder acceder a estas ayudas, que establece el artículo 4 del Real Decreto 238/1985, de ayudas para

obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación. Los expedientes, en los que deben constar dichos extremos, en la mayoría de los casos, se encuentran sin cumplimentar.

5. El sistema contable utilizado por la Diputación de Sevilla no se adapta al Plan General de Contabilidad Pública ni se lleva de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, en desarrollo de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que ha imposibilitado realizar las pruebas previstas al objeto de comprobar los efectos que pudieran derivarse en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

6. No ha sido facilitada documentación alguna de dos de los seis importes pagados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Cádiz para la línea de Infraestructura Urbana. No se han reflejado contablemente en dicha corporación los

ingresos recibidos por 966.843 ptas. y 5.740.490 ptas.

A través de la línea de Patrimonio Público de Interés Arquitectónico se han abonado, por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Jaén, 2 MP., el 14 de agosto de 1996, sin que dicho ingreso haya tenido reflejo contable.

7. La Diputación de Granada no ha aportado los mandamientos de pago del Plan de Instalaciones Deportivas correspondientes a la obra "Reforma y ampliación pabellón Armilla", por lo que no se ha podido comprobar si se han aplicado los fondos a su finalidad.

8. En el Ayuntamiento de Málaga, y para la línea de Infraestructura Urbana, no se ha podido calcular el tiempo que transcurre desde que se envían las certificaciones de las obras realizadas a la Delegación de Obras Públicas y Transportes, hasta que ésta procede al abono de la subvención, al no quedar constancia de la fecha en que se remite dicha certificación.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan determinados aspectos comunes que se pueden destacar de la realización del trabajo y en relación con los objetivos propuestos.

9. Salvo las Diputaciones de Jaén y de Sevilla todas las corporaciones, tienen su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

10. Todos los Ayuntamientos y Diputaciones fiscalizados, han contabilizado los importes recibidos para los programas de Solidaridad, Instrumentos de Apoyo al Empleo, y Formación Profesional Ocupacional, de acuerdo con su finalidad, en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de ingresos.

La Junta de Andalucía ha transferido estos importes por el capítulo VII de su presupuesto de gastos, sin atender, por tanto, a la finalidad de las ayudas que concede.

11. En la Diputación de Granada y en los Ayuntamientos de Cádiz, Málaga y Huelva, para los ingresos que se reciben mediante subvenciones, se reconoce el derecho y contabiliza el ingreso en el momento en el que se ingresan los fondos en las cuentas corrientes. El Ayuntamiento de Huelva, no aplica este criterio uniformemente.

12. En la Diputación de Córdoba se reconocen los derechos al finalizar el ejercicio, por importe igual a los gastos realizados con cargo a la subvención correspondiente.

Cuando se reciben las cantidades de la Junta, se aplican a presupuestos cerrados los derechos que se reconocieron cuando se ejecutó el gasto, y al presupuesto corriente la diferencia entre lo recibido y lo que se había reconocido, por tanto lo gastado. El Ayuntamiento de Huelva actúa de forma similar a la descrita pero sólo en relación a la línea de Apoyo al Empleo.

El reconocimiento de los derechos se debe contabilizar en el momento en el que se produzca el incremento de activo o cuando se conozca de forma cierta que la Junta de Andalucía aprueba la concesión de la subvención, tal como establecen los principios contables públicos, y no en base a los gastos que se van realizando con cargo a las subvenciones.

13. A continuación se refleja el tiempo que las corporaciones tardan en registrar contablemente las subvenciones recibidas, así como la cuenta en la que se han contabilizado, pudiéndose comprobar las diferencias que existen entre las mismas.

Corporación	Solidaridad	Instrumentos de Apoyo al Empleo		Infraestructura Urbana		Rehabilitación Preferente		Patrimonio Interés Arquitectónico		PER	PPOS	PID			
		Días	Cuenta	Días	Cuenta	Días	Cuenta	Días	Cuenta				Días	Cuenta	Días
AYUNTAMIENTOS															
Almería		40	455	146	455	28	755	22	455						
Cádiz		0	455	0	(1)455	0	755	0	755	8	755	(1)			
Córdoba		15	(1)	7	455	41	(1)	8	(1)						
Granada		(3)	(3)		(3)		(3)		(3)						
Huelva		9	455	13	455			10	(1)	15	(1)				
Jaén		7	455	15	(1)	18	750	8	(1)	16	750				
Málaga		8	455	7	455	15	755		(2)						
Sevilla		73	455	60	455	13	(1)	10	(1)						
DIPUTACIONES															
Almería		10	455							17	383	9	755	13	755
Cádiz		<1>	455	9	455					12	396	0	755	0	755
Córdoba		54	455							28	455/755	0	(1)/755	(2)	
Granada		(2)								27	455/755	77	755	25	755
Huelva		57	455							30	398	2	755	14	755
Jaén		39	455							29	455	23	755	25	755
Málaga		14	455							31	455/755	6	755	30	755
Sevilla		9	455							23	455	21	755	55	755

PER: Plan de Empleo Rural. **PPOS:** Planes Provinciales de Obras y Servicios. **PID:** Plan de Instalaciones Deportivas **Cuadro nº 3**

(1) Extrapresupuestaria

(2) No se ha recibido importe alguno, en los ejercicios fiscalizados, por esta línea

(3) No se dispone de información.

Los retrasos que se producen en la contabilización de los ingresos, por lo general, son debidos a:

- Demora en la notificación a la Intervención de los ingresos recibidos por la Tesorería de la corporación.
- Desconocimiento del concepto por el que se reciben los ingresos, ya que la notificación bancaria no aporta datos suficientes.
- Dilación en la notificación, de los departamentos de las corporaciones que gestionan las subvenciones, del concepto al que corresponden los ingresos.

Para intentar solucionar los retrasos anteriormente mencionados se propone establecer los siguientes procedimientos:

- *Recibir todas las subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía a través de una única cuenta bancaria.*
- *Exigir a todos los departamentos de la corporación que notifiquen a la Intervención, en cuanto tengan conocimiento de ello, los importes que están pendientes de recibir por subvenciones.*
- *Exigir a la entidad bancaria que notifique, con todos los datos aportados por la Junta de Andalucía, los importes recibidos por la corporación a través de la cuenta bancaria.*

14. En la nota primera del cuadro número 3, se han detallado los ingresos que se contabilizan correctamente en cuentas extrapresupuestarias; al ser gestionadas las ayudas recibidas por otras unidades administrativas del ayuntamiento (organismos o empresas).

15. En la Diputación de Almería los documentos contables de ingreso se encuentran sin firmar, por lo que se contraviene con lo señalado en la Regla 12 y siguientes de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

16. Todas las corporaciones, que tienen su contabilidad adaptada a la Instrucción de Contabilidad, disponen de un sistema informático que integra un módulo para gastos con financiación afectada.

Se han detectado deficiencias en los sistemas utilizados por las corporaciones, que a continuación se pasan a detallar:

- En el Ayuntamiento de Cádiz, en el de Jaén y en la Diputación de Cádiz este módulo no permite obtener las desviaciones tanto positivas como negativas por proyectos que se han producido en el ejercicio, realizando la corporación su cálculo de forma manual.
- El Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba no disponían, durante los ejercicios fiscalizados, de un sistema informático que integrara un módulo para gastos con financiación afectada, aunque se realizaba el cálculo de forma manual, y se incluía en el resultado del ejercicio. A la fecha del informe dicho módulo está en funcionamiento en el Ayuntamiento.
- En la Diputación de Córdoba, el seguimiento de los gastos con financiación afectada se realiza manualmente por el Servicio de Hacienda de la Diputación Provincial, al no permitir, el módulo instalado en el sistema informático, el cálculo correcto de las desviaciones de financiación.

No obstante, hay que señalar que el modo de contabilizar los derechos en base a los gastos realizados puede afectar al cálculo del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario.

- En la Diputación de Granada, a partir de 1995 y debido a determinados problemas que estaba originando el sistema informático, se incluyen en un módulo

auxiliar, los nuevos proyectos mediante fichas manuales, teniendo que realizar a partir de esta fecha, el cálculo de las desviaciones conjuntamente por los dos sistemas.

- El Ayuntamiento de Huelva no mantiene en funcionamiento un módulo para gastos con financiación afectada. No obstante, dicho cálculo es realizado a final de ejercicio, resultando en determinados casos incorrecto, al contabilizar en 1995 los derechos para la línea de Instrumentos de Apoyo al Empleo en base a los gastos realizados. Lo que puede afectar al cálculo del Resultado Presupuestario y al del Remanente de Tesorería.
- La Diputación de Jaén, al no estar adaptada la contabilidad a la Instrucción de Contabilidad, no dispone del módulo para calcular las desviaciones de financiación. No obstante, en la muestra seleccionada se ha comprobado que estas desviaciones se calculan de forma manual, incluyéndose con posterioridad en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario.

En los siguientes subapartados se presenta una breve descripción de cada línea de subvención, y se indican aquellos aspectos significativos que se han puesto de manifiesto en los informes individuales que se han llevado a cabo en las ocho provincias andaluzas.

III. 1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.1.1. Descripción

17. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la

Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito, cuyo destino sea sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se firman con este fin, regulándose en 1995, por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales, para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido:

	MP		
	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

Cuadro nº 4

(1) El 40% de la aportación del INEM.

18. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha variado en las Diputaciones a lo largo de los años. Por lo general para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 ha sido del 90%, salvo para la Diputación de Almería que fue del 50%, para la de Cádiz que aportó el 60% y el 69,74% respectivamente, y para la de Granada que fue del 50%, en el año 1986 y del 46,14%, en el año 1987. Sí ha sido homogénea la aportación en los años sucesivos, que ha supuesto para los años que van de 1988 a 1994 el 77,66%, y para el año 1995 el 75%.

III.1.2. Aspectos significativos

19. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando las Diputaciones a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local, en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

Esta estipulación entraba en colisión con lo que se establecía con posterioridad en los contratos

de préstamo firmados entre la corporación y el banco, en los que las Diputaciones, como entidades prestatarias se veían obligadas a atender, en cada vencimiento, todo lo devengado por intereses, comisiones y amortizaciones.

20. Señalar, como un hecho posterior, que el 15 de octubre de 1997 se ha firmado un nuevo convenio en el que se señala que el banco imputará a cada Diputación la totalidad de la carga financiera de los préstamos.

21. La contabilidad de estas operaciones no se ha efectuado de una forma homogénea en todas las Diputaciones. Así, sólo Córdoba y Málaga contabilizan correctamente, registrando en el capítulo VII, la parte de amortización y en el capítulo IV, la correspondiente a intereses.

Por su parte en las Diputaciones de Almería, Cádiz y Huelva, se han contabilizado dichos ingresos como reintegros, al considerarse que la corporación ha tenido que anticipar, durante más de un año, la parte correspondiente a la Junta de Andalucía.

Las Diputaciones de Granada, Jaén y Sevilla han contabilizado la totalidad de la subvención en el capítulo IV.

La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos, registrando en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

22. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que:

- En Almería, no queda constancia documental que acredite que las obras han finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.

- En Huelva, no existe constancia documental de que una de las obras haya finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.
- En Jaén se exige a cada Ayuntamiento, como justificante de las obras, un certificado del Interventor en el que conste que la subvención ha sido invertida íntegramente, pero no se realiza ninguna otra comprobación posterior.
- Las Diputaciones de Málaga y de Sevilla no realizan ninguna comprobación de las obras llevadas a cabo por los Ayuntamientos, exigiendo para la justificación de las mismas un certificado de aprobación de facturas.

23. Hay que destacar, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5% hasta el 1 de julio de 1998. Se firma un nuevo convenio el 7 de julio de 1998, estableciéndose el 7,40% para 1998 y el 6,60% para 1999.¹

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés ya que se considera que siguen siendo muy elevados, cuando el tipo interbancario MIBOR(índice de referencia mas usual para operaciones de crédito), que regía para dichos ejercicios , de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España, fluctuó entre el 4,623 y 5,196 para el año 1997 y entre el 4,421 y 3,240 para el año 1998.

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2.1. Descripción

24. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- * Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para

desempleados mayores de 25 años.

- * Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- * Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- * Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- * Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

25. Se han firmado entre las corporaciones y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, convenios anuales para la participación de las administraciones en la contratación de empleos temporales.

En dichos convenios las corporaciones se comprometen a mantener los contratos laborales que se estipulan, y la Junta de Andalucía a subvencionar el 100% del coste de la mano de obra de dichos contratos.

III.2.2. Aspectos Significativos

26. Se ha comprobado en una muestra del importe recibido, que salvo lo señalado en los apartados siguientes, los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, así como que los trabajadores seleccionados se han incluido en la correspondiente nómina, y en la correspondiente orden de transferencia:

- En la Diputación de Cádiz, en las certificaciones que se deben remitir a la Consejería, no se ha enviado el certificado acreditativo de la realización de las contrataciones en el que debe figurar el nombre, DNI de cada persona contratada, así como el tipo de contrato que se realiza, su duración y el salario estipulado.

¹ Párrafo nº 23 modificado por la alegación presenta.

- En el Ayuntamiento de Córdoba, los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones no cumplen con las estipulaciones del convenio en cuanto a los certificados que periódicamente deben remitir a la Consejería, si bien remiten un único certificado final justificativo de las contrataciones efectuadas.
- En el Ayuntamiento de Jaén, no consta la certificación acreditativa del coste de la mano de obra que ha sido objeto de la posterior subvención, ni la certificación acreditativa de la realización de la contratación con expresión del nombre, DNI y tipo de contrato, duración y salario estipulado.
- En el Ayuntamiento de Málaga y en el de Sevilla, así como en la Diputación de Málaga y en la de Sevilla, sólo señalar que no se remitió a la Consejería el certificado en el que se acredita el gasto realizado. Esta última Diputación tampoco remite a la Junta, las certificaciones acreditativas de las contrataciones que se llevan a cabo.

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

III.3.1. Descripción

27. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que éstas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a

20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/87, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1993. Las cantidades subvencionadas se ingresan en las cuentas de la corporación en 1995 (75%) y en 1996 (25%).

No queda constancia, en los expedientes, de Acuerdo u Orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994. Para 1995, sólo existe en algunas Diputaciones, como en Almería, Córdoba y Granada, una comunicación en la que se indica el importe de la ayuda, sin que ésta se haya recibido.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido a la fecha de terminación de los trabajos cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, ha sido:

	MP	
	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

Cuadro nº 5

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

III.3.2. Aspectos Significativos

28. En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	MP						
	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995 Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	413	1.392
1995 Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996 Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
1996 Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

Cuadro nº 6

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP. y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, se traspasan al ejercicio 1995 y corresponden al 25% de la cantidad que acuerda subvencionar la Junta de Andalucía del Plan de 1993, abonándose dicho importe en 1996. Del 75% restante se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este último año, las operaciones del ejercicio corriente no se han destinado a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP.,

informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

29. Se ha comprobado el cumplimiento, por las Diputaciones, de lo establecido en el Decreto 131/1991, habiéndose detectado que:

- No se remiten a la Consejería de Gobernación ni la encuesta de infraestructura y equipamiento local ni el Plan plurianual de inversiones, si bien están elaborados y se envían al Ministerio de Administraciones Públicas. Tampoco se envía la copia de la liquidación del Plan ni la memoria del mismo.
- En Almería, Córdoba, Granada, y Jaén existen obras que se iniciaron con posterioridad al 1 de octubre de 1993, fecha máxima establecida en el Decreto.
- Ni en Almería, ni en Huelva, los Ayuntamientos aportan el 5% del importe de los proyectos.
- Ni en la Diputación de Almería, ni en la de Huelva, en todas las obras en las que

participa la Junta de Andalucía, existe una participación financiera de la Diputación, ya que se interpreta por estas corporaciones que el compromiso corresponde a su porcentaje de aportación global al conjunto del Plan.

- En las Diputaciones de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, no todos los remanentes que se han producido por diferencias en la adjudicación, por economías o por proyectos sin adjudicar, se han reintegrado a la Tesorería de la Junta.
- Existen obras en Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla que han finalizado fuera del plazo establecido (1994).

30. Se ha comprobado el tiempo que pasa desde que se reciben los fondos de la Junta de Andalucía hasta que las Diputaciones abonan las certificaciones a los contratistas, transcurriendo aproximadamente un año, en todas las Diputaciones, lo que puede llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

Hay que señalar que los ingresos de la subvención correspondiente al Plan de 1993, se reciben en febrero de 1995 (75%) y en febrero de 1996 (25%), mientras que las obras se van ejecutando, generalmente, en 1994, ya que tienen como fecha límite de terminación el 31 de diciembre de 1994.

Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla, se ven abocadas a anticipar el pago de certificaciones con anterioridad a recibir los fondos de la Junta de Andalucía, con el objetivo de evitar que los contratistas soliciten el abono de intereses de demora.

III.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

III.4.1. Descripción

31. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148,

apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos, en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.

- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle:

	MP	
	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Cuadro nº 7

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

Anualidad	MP
	Importe
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Cuadro nº 8

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno por dichos planes.

III.4.2. Aspectos Significativos

32. La Diputación Provincial de Córdoba no ha participado con importe alguno durante el periodo fiscalizado con destino a los Planes de Instalaciones Deportivas.²

33. El reconocimiento del derecho se contabiliza en las Diputaciones de Almería, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, por el importe total de la aportación de la Junta de Andalucía, no por la anualidad con que, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, se va a transferir estas ayudas, que sería el criterio que hubiera debido utilizarse, por lo que se ha propuesto en cada una de estas corporaciones, tal como se refleja en Anexo I, el correspondiente ajuste.

34. Señalar el retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos, ya que, según la muestra seleccionada, tras remitir la documentación preceptiva, el tiempo transcurrido oscila, desde que se remite el acta de replanteo e inicio de la obra, en días y dependiendo de cada provincia, entre³:

Diputación	Días
Almería	246 y 547
Cádiz	211 y 601
Granada	517 y 901
Huelva	144 y 874
Jaén	375 y 801
Málaga	309 y 495
Sevilla	286 y 876

Cuadro nº 9

35. De la muestra seleccionada en cada corporación, con objeto de comprobar si se cumple con lo estipulado en la normativa que es de aplicación a esta línea, señalar que:

² Párrafo nº 32 modificado por la alegación presenta.

³ Párrafo nº 34 modificado por la alegación presenta.

- En la Diputación de Granada, de Huelva y de Jaén los expedientes no disponen de toda la documentación exigida.
- Existen obras de este Plan, que a la fecha de terminación de los trabajos de campo, estaban sin finalizar en Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla.
- Destacar el buen seguimiento de las obras que se realiza por parte de la Diputación Provincial de Huelva, y desde el ámbito de la administración autonómica, el de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Jaén.⁴

III.5. INFRAESTRUCTURA URBA-NA

III.5.1. Descripción

36. En este apartado se han analizado las ayudas recibidas en 1995 y 1996 para Infraestructura Urbana y que provienen de los convenios de colaboración firmados en 1988, entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén, y Sevilla, para el desarrollo del Programa Andalucía 92.

El Ayuntamiento de Huelva no ha recibido, en estos ejercicios, cantidad alguna por esta línea.

En el de Málaga las ayudas corresponden al convenio firmado en 1993 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo objetivo fue abordar una serie de actuaciones que se consideraban complementarias a otras que se estaban realizando, y que fueron financiadas a través del Programa Andalucía 92 de la Junta de Andalucía.

III.5.2. Aspectos Significativos

37. Los convenios señalan que los programas deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien queda establecida la prórroga tácita hasta cumplir en su totalidad las previsiones

estipuladas. Señalar que las órdenes por las que se conceden las subvenciones se dictan entre 1991 y 1995.

38. Se producen retrasos significativos en el abono a los contratistas de las certificaciones de obras presentadas.

Estos retrasos se producen:

- tanto por el tiempo que transcurre entre la fecha en la que se remiten las certificaciones acreditativas de las inversiones efectuadas a la Delegación Provincial de Obras Públicas, y la fecha en la que se reciben los fondos, que ha llegado a alcanzar en la Delegación de Córdoba los 489 días.
- como el tiempo que tardan los Ayuntamientos en tramitar para proceder al abono de los fondos que se han recibido de la Junta de Andalucía, que en el caso del Ayuntamiento de Cádiz se demoró en el pago de una certificación hasta en 561 días.

La tardanza en el abono de las certificaciones ha ocasionado ya, en el Ayuntamiento de Córdoba, la solicitud de intereses de demora por parte de los contraristas.

III.6. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.6.1. Descripción

39. Por los Decretos 24/1994, de 1 de febrero, y 55/1995, de 7 de marzo, desarrollados por las Ordenes de 2 de febrero de 1994 y 5 de abril de 1995, se regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar

⁴ Párrafo nº 35 modificado por la alegación presentada.

a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, los Ayuntamientos, y dentro del alcance de este trabajo con la Diputación Provincial de Cádiz.

III.6.2. Aspectos Significativos

40. Los fondos recibidos por esta línea de subvención, están sujetos a la justificación que viene establecida en las estipulaciones de los convenios firmados que, salvo la falta de justificación que se ha comprobado en Almería y Huelva y el retraso con la que se presentan los certificados en Sevilla, las corporaciones justifican de acuerdo con lo exigido en la normativa de aplicación.

41. En todos los casos se han destinado las ayudas a lo establecido en las correspondientes órdenes reguladoras, comprobándose que los alumnos de las muestras seleccionadas estaban incluidos en las correspondientes nóminas, así como que se había procedido al pago de las mismas.

III.7. REHABILITACIÓN PREFERENTE

III.7.1. Descripción

42. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras

Públicas, previa petición de los Ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- * Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- * Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- * Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- * Y la subvención, que es objeto de análisis en este epígrafe, del 50% del presupuesto de contrata, por un importe que como máximo puede llegar a 450.000 ptas. hasta 1993 y 650.000 ptas. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los Ayuntamientos, transfiriendo a éstos, el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención.

Por su parte, los Ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

III.7.2. Aspectos Significativos

43. El Ayuntamiento de Málaga no ha recibido en el periodo fiscalizado ingresos por esta línea.

44. Los Ayuntamientos de Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla contabilizan los ingresos que se reciben por esta línea en cuentas extrapresupuestarias. Este procedimiento se

considera adecuado al actuar la Corporación como intermediaria entre la Consejería y el beneficiario.

45. Se ha comprobado que los beneficiarios han recibido las cantidades concedidas y que se han llevado a cabo las obras subvencionadas.

46. Sólo en el Ayuntamiento de Almería se ha podido comprobar que se cumple con lo que establece la normativa en cuanto a las condiciones que deben acreditar los beneficiarios para acceder a las ayudas.

III.8. OTRAS SUBVENCIONES

III.8.1. Patrimonio Público de Interés Arquitectónico

47. Esta línea de actuación se centra en el Ayuntamiento de Jaén al haberse analizado, junto con la línea de Rehabilitación Preferente, en los Ayuntamientos de Cádiz y de Huelva.

48. El 20 de diciembre de 1994 se firma entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Jaén un convenio de ejecución para la realización de la actuación de eliminación de infravivienda en las calles Cumbres y Antonia Díaz, con el compromiso de ejecución de las obras por el Ayuntamiento de Jaén en un plazo de 12 meses. La Consejería por su parte, asume el coste de la promoción.

49. Se ha comprobado si se ha cumplido con las estipulaciones del convenio, verificándose que las obras no se habían terminado en el plazo establecido (25 de diciembre de 1995). Si bien las mismas se adjudicaron en el año 1997.

III.8.2. Formación Profesional Ocupacional.

50. Este epígrafe recoge el análisis realizado de los importes recibidos por la Diputación de Córdoba durante los ejercicios 1995 y 1996 correspondientes a subvenciones concedidas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en virtud del Decreto 23/1994, de 1 de febrero,

y el Decreto 28/1995, de 21 de febrero, que establecen los programas de la Junta de Andalucía para Formación Profesional Ocupacional, y las ordenes que los desarrollan de 2 de febrero de 1994 y de 31 de marzo de 1995, enmarcándose en los convenios de colaboración firmados entre ambas administraciones.

51. Se ha comprobado para los cursos seleccionados la sujeción a la normativa aplicable y que la subvención ha sido destinada a su finalidad.

III.8.3. Desarrollo Rural

52. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, autoriza a formalizar convenios de cooperación con mancomunidades de municipios y Diputaciones para la adquisición de maquinaria destinada a conservar caminos rurales.

En base al mismo se firma el 25 de octubre de 1993, entre el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén un convenio de colaboración para la constitución de parques de maquinaria destinados a la conservación de caminos rurales, en el que se estipula la compra de la maquinaria por la Diputación, y la entrega por la Consejería de Agricultura y Pesca del coste total facturado y abonado por la Diputación, por medio de una subvención repartida en dos anualidades (1993 y 1994).

53. Se ha comprobado el cumplimiento de las estipulaciones del convenio, así como que las maquinarias están a disposición de los consorcios y que las mismas se encuentran en uso.

III.8.4. Recintos Feriales y Congressuales

54. El importe recibido por el Ayuntamiento de Cádiz en 1995 para la Actuación en el Palacio de Congresos y Exposiciones (Recinto Ferial),

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 5.700 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado Oficial Sucursal núm. 11
 Bellavista
 41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

<p>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA FAX: (95) 469 30 83</p>
--

<table border="1" style="display: inline-table; width: 200px; height: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63</td> </tr> </table>	FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63
FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63	

<p>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA</p>



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 21 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 1995-1996. (Continuación.)

13.085

Número formado por tres fascículos

Jueves, 7 de octubre de 1999

Año XXI

Número 117 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

corresponde a una subvención específica por razón del objeto concedido por la Consejería de Economía y Hacienda mediante Resolución de 2 de diciembre de 1993.

Esta subvención es complementaria a la contenida en el Programa de Actuación de Infraestructura Urbana de Andalucía 92, en el que se incluía la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos con un presupuesto de 500 MP.

La subvención objeto de este análisis se concede por un importe global de 360 MP. que se harán efectivos en dos anualidades.

Año	Importe
1993	75
1994	285

55. Se ha verificado que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución de concesión. Así como que se han aplicado los fondos a su finalidad, si bien hay que señalar que desde que se remiten las certificaciones a la Delegación

Provincial de Obras Públicas hasta que se reciben los fondos transcurren una media de 239 días, por lo que el Ayuntamiento hace frente a las certificaciones con anterioridad a recibir los fondos de la Junta de Andalucía.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la fiscalización practicada, con las limitaciones puestas de manifiesto en el apartado II.3., las corporaciones analizadas han contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas, salvo por lo reflejado en los puntos 9, 12, 21 y 33; justifican a los órganos concedentes de acuerdo con lo que establece la normativa que las regula, exceptuando lo señalado en los puntos 22, 26, 29 y 35; aplican los fondos a la finalidad establecida, salvo en lo que respecta a la limitaciones de los puntos 3 y 6; y se realiza un seguimiento de forma independiente de los proyectos que financian las subvenciones, salvo lo señalado en los puntos 3 y 16, incluyéndose en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

V. ANEXOS

ANEXO I

ALMERÍA				
AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	100	0	-	-
1994	0	100	-	-
1995	0	0	10	-
1996	0	0	40	30
1997	0	0	50	43
1998	0	0	-	27
TOTAL	100	100	100	100

MÁLAGA				
AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	150	0	-	-
1994	0	150	-	-
1996	0	0	36	30
1997	0	0	114	36
1998	0	0	-	84
TOTAL	150	150	150	150

HUELVA				
AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	100	0	-	-
1994	0	105	-	-
1995	0	0	19	-
1996	0	0	50	50
1997	0	0	31	55
TOTAL	100	105	100	105

SEVILLA				
AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	170	-	0	0
1994	0	170	0	0
1995	0	0	36	0
1996	0	0	100	90
1997	0	0	34	80
TOTAL	170	170	170	170

JAÉN				
AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	110	0	-	-
1994	0	110	-	-
1995	0	0	10	-
1996	0	0	50	60
1997	0	0	50	50
TOTAL	110	110	110	110

VI. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.4)**
(Epígrafe 4)

En limitaciones. Punto 4, página 4. Rehabilitación Preferente.

ALEGACIÓN Nº. 1

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 238/85, las características técnicas de las viviendas a rehabilitar y los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas deben ir acompañados de un informe que recoge tales extremos. Este informe junto con la acreditación se remite a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para someterse a la Comisión Provincial de Vivienda, órgano que en definitiva es quien aprueba la relación de beneficiarios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.10)
(Epígrafe 19)**Plan de Empleo Rural**

Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando las Diputaciones a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito.

ALEGACIÓN Nº. 2

Respecto a esta cuestión hay que destacar que, tal como se señala en el punto 20 del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, dicha estipulación ha sido modificada en el Convenio de 15 de octubre de 1997, así como en el posterior de 7 de julio de 1998, del que se adjunta copia, estableciendo que "el Banco de Crédito Local imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales la carga financiera

correspondiente a cada uno de los períodos de liquidación establecidos, y que se fijará en cada uno de los contratos de préstamos con una secuencia trimestral".

En la misma estipulación, la Junta de Andalucía se compromete a abonar en la cuenta de cada una de las Diputaciones la cuota de carga financiera que le corresponda, con la misma secuencia, dentro del siguiente semestre natural; compromiso que se viene cumpliendo en los dos últimos ejercicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.12)
(Epígrafe 23)**ALEGACIÓN Nº 3****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.13)**
(Epígrafe 27)**Planes Provinciales de Obras y Servicios**

No queda constancia de Acuerdo u Orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994; y para 1995 sólo existe en algunas Diputaciones una comunicación en la que se indica el importe de la ayuda, sin que ésta se haya recibido.

ALEGACIÓN Nº. 4

En relación con la observación apuntada, hay que señalar que por parte de la Junta de Andalucía existe un compromiso de aportación a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 1994 y 1995, cuyo reconocimiento formal, con su correspondiente reflejo presupuestario, está pendiente del proceso de compensación de deudas por otros conceptos - fundamentalmente la deuda sanitaria y psiquiátrica - que se está desarrollando con todas las Diputaciones en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.17)
(Epígrafe III.4.1.)

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno por dichos Planes.

ALEGACIÓN Nº. 5

La distribución financiera realizada por los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas, para los años 1993 y 1994, llevó a comprometer los fondos presupuestarios disponibles del capítulo VII, en la parte correspondiente a estas subvenciones, a lo largo de los años 1995, 1996, 1997 y 1998 y una vez establecido el calendario de ejecución, por parte de esta Consejería de Turismo y Deporte, se publicó la orden de 5 de febrero de 1998, (B.O.J.A. nº 17), modificada por la Orden de 25 de mayo de 1998 (B.O.J.A. nº 66) en la que se establecen las normas de colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.17)
(Epígrafe III.4.2.32.)**ALEGACIÓN Nº. 6**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.17)
(Epígrafe III.4.2.34.)

Señalar el retraso con que la Junta de Andalucía transfiere los fondos, ya que, según la muestra seleccionada, tras remitir la documentación preceptiva, el tiempo transcurrido oscila, en días y dependiendo de cada provincia, entre: (ver cuadro)

ALEGACIÓN Nº. 7

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE.**

Concluyendo:

Independiente de la fecha que figura en el Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, el plazo medio que se tarda en realizar la Propuesta de pago oscila en una media de 20 días.

En algunos casos el retraso se incrementa al no haber justificado la Diputación pagos anteriores, lo que hace que los siguientes sean rechazados por el sistema Júpiter, o se les retenga para que justifiquen los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág.17)
(Epígrafe III. 4.2.35)**ALEGACIÓN Nº. 8**

ALEGACIÓN ADMITIDA.

APÉNDICE

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

III. CONCLUSIÓN

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

IV.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

IV.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

IV.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

IV.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

V. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excmo Ayuntamiento de Almería (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 25 de julio de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal del Ayuntamiento de Almería, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las correspondientes a las líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Infraestructura Urbana.
- Rehabilitación Preferente.

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitaciones

1. ¹

2. Los expedientes de los promotores que acceden a las ayudas para rehabilitación de las viviendas no contienen toda la información requerida, por lo que el alcance previsto se ha visto limitado debido a:

- No se han podido comprobar los expedientes completos correspondientes a los Programas de 1991 y 1992, al no disponer el Ayuntamiento de una copia de los mismos. Por la Corporación se ha solicitado copia de los expedientes a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas pero la facilitada no contenía los datos relativos a las solicitudes de calificación de rehabilitación presentadas por los beneficiarios.
- En relación al resto de los programas, señalar que la justificación de los expedientes es bastante incompleta. Así, no queda constancia de los datos referidos a la seguridad estructural y constructiva; del presupuesto y plazo de ejecución de las obras, la superficie mínima útil, ni si la vivienda está sujeta o no a limitaciones legales que impidan su uso.

¹ Párrafo nº 1 suprimido por la alegación presentada.

III. CONCLUSIÓN

3. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por las limitaciones reflejadas en el apartado anterior y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 7, 13, 18, 19 y 23, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

4. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a C.C.L.L. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

5. La Junta de Andalucía ha abonado al Ayuntamiento de Almería por el capítulo VII en los años 1995 y 1996 la cantidad de 601 MP. y 1.043 MP. respectivamente, de los que se ha fiscalizado el 80%, que corresponden a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

- Programa de Solidaridad.	78
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.	158
- Infraestructura Urbana.	955
- Rehabilitación Preferente.	114

TOTAL **1.305**

6. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencia de capital de 3.072 MP., que representa el 18% del total de previsiones, de este importe se han recaudado 167 MP., (el 5%).

El Ayuntamiento de Almería tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y dispone de un sistema informático que integra un módulo para gastos con financiación afectada que en la actualidad está en funcionamiento.

7. Se producen retrasos en la contabilización de los ingresos que han alcanzado, en el caso de Infraestructura Urbana, hasta 230 días. Las razones de estos retrasos se deben a que se desconoce el concepto por el que se reciben los ingresos en la cuenta corriente.

Todos los ingresos recibidos por la Corporación deben ser contabilizados en el momento en el que se produce el abono en las cuentas de la misma, a fin de que la contabilidad refleje las operaciones que se han producido en cada momento.

IV.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

8. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 14 de febrero de 1991, se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales, suscribiéndose durante 1994 y 1995, sendas addendas por las que se amplía la vigencia temporal del mismo.

9. El Ayuntamiento de Almería ha recibido 78 MP. durante 1995, que corresponden a tres expedientes de los ejercicios 1994 y 1995.

10. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

11. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 56% del importe recibido, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, así como que los trabajadores seleccionados se han incluido en la nómina y en la correspondiente orden de transferencia.

Se ha comprobado que para las actuaciones encuadradas en este Programa no han existido desviaciones de financiación.

IV.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

12. Por los Decretos 24/1994, de 1 de febrero, y 55/1995, de 7 de marzo, desarrollados por las Ordenes de 2 de febrero de 1994 y 5 de abril de 1995, se regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Almería ha recibido a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales 158 MP. correspondientes a los proyectos denominados:

- Reforma y mejora de áreas urbanas en la barriada de La Fuentecica (Resoluciones de 27 de octubre de 1994 y de 23 de octubre de 1995).
- Intervención formativo ocupacional en la Colonia de los Angeles (Resoluciones de 27 de octubre de 1994 y de 23 de octubre de 1995).
- Rehabilitación de los aljibes árabes Peña El Taranto (Resolución 27 de octubre de 1994).
- Actuaciones enmarcadas en el convenio de colaboración de 19 de diciembre de 1995 para los proyectos de actuación en las zonas de El Puche, La Chanca-San Cristóbal, Los Almendros y La Fuentecica

13. Al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, se han seleccionado los proyectos presentados relativos a la Reforma y Mejora de áreas urbanas en la barriada de La Fuentecica e Intervención formativa ocupacional en la Colonia de los Angeles, a los que por Resolución del Director General de Formación Profesional y Empleo, de 27 octubre de 1994, se le concede una subvención de 91 MP., de los cuales, se ha recibido durante 1995 el 75% (68 MP). Este importe representa un 43% del total de lo recibido en 1995 y en 1996, habiéndose comprobado que no se han presentado, hasta la fecha del trabajo de campo:

- Certificado acreditativo de la realización de, al menos, el 97% de las acciones formativas.
- Certificado del Interventor de Fondos en el que se reflejen los gastos realizados para la ejecución de las acciones formativas.

14. En relación al destino de las subvenciones recibidas, se ha comprobado que tanto los alumnos como el director de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

Se ha comprobado que para las actuaciones encuadradas en este Programa no han existido desviaciones de financiación.

IV.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

15. El 27 de julio de 1988 se firma entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "Andalucía 92". El convenio incluye cinco programas de actuación, con un presupuesto de 10.986 MP., indicando que los programas deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien queda establecida la prórroga tácita hasta cumplir en su totalidad las previsiones estipuladas.

En el programa de Infraestructura Urbana se acometen las actuaciones que se detallan a continuación, con unos presupuestos en MP. de:

<u>Actuaciones</u>	<u>Presupuestos</u>
- Rambla de Belén	3.500
- Bahía de Almería	400
- Otras Actuaciones Urbanas	100

16. Aunque el convenio para la realización de las actuaciones está fechado en 1988, y en él se fija que las mismas deben quedar terminadas en 1992, hay que señalar que las órdenes de concesión de estas subvenciones son de los años 1992, 1993 y 1995.

17. En relación a las mismas se han recibido 229 MP. durante 1995 y 726 MP. en 1996, que corresponden a certificaciones de obras de los ejercicios 1994 y 1995 del Proyecto Previo (3º parcial), Proyectos II y VI de la Ordenación de la Rambla de Belén, que han sido recepcionados provisionalmente durante el ejercicio 1996.

18. Cabe señalar el retraso que se produce desde que se efectúa el cobro hasta que es formalizado por la Corporación.

Se ha constatado que dichos retrasos, que por lo general se centran en los treinta días, en determinadas ocasiones han llegado a superar los ciento cincuenta días, y se deben, principalmente, al desconocimiento del concepto por el que se reciben los importes.

19. En cuanto al pago a los contratistas, desde que se produce el ingreso en el Ayuntamiento hasta que se efectúa el mismo transcurren unos ochenta días de media, aunque en determinados casos los retrasos han llegado a alcanzar los cinco meses.

Señalar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos doscientos sesenta y tres días, lo que podría llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

Estos retrasos se ven incrementados por lo que se tarda en recibir los fondos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, que oscila entre dos y seis meses.

Se recomienda que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a transferir los fondos con mayor celeridad, así como se agilicen los trámites en la gestión del propio Ayuntamiento.

20. Se ha comprobado que para las actuaciones encuadradas en este Programa no han existido desviaciones de financiación.

IV.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

21. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de

los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% del presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 pts. hasta 1993 y 650.000 pts. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

Durante 1995 y 1996 se han recibido 78 y 36 MP. respectivamente, que corresponden a distintas certificaciones de los programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, correspondientes a los años 1991, 1992, 1994 y 1996.

22. De la muestra seleccionada, que representa el 25% del importe recibido, se ha comprobado que se cumple con lo que establece la normativa en cuanto a las condiciones que deben acreditar los beneficiarios para acceder a las ayudas; que los mismos han recibido las cantidades concedidas; y que se han llevado a cabo las obras subvencionadas.

23. Desde que el Ayuntamiento recibe los fondos hasta que se transfieren al beneficiario, transcurre un promedio de veinticinco días.

24. También señalar que se producen retrasos muy significativos, desde que la Delegación Provincial remite la certificación hasta que la abona y se produce el ingreso en el Ayuntamiento, alcanzando, en el caso del Plan de 1991, hasta quinientos noventa y un días.

V. ALEGACIONES

En relación con el Informe Provisional de Fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía, ejercicios 1995-1996, confeccionado por la Cámara

de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de su Plan de Actuaciones, he de manifestar:

1. ALEGACIÓN ADMITIDA

2.- En relación con la limitación 2ª citada en la página 1 del Informe, con fecha 12 de agosto de 1997 se solicitaron a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía los expedientes de concesión de subvenciones de Rehabilitación Privada, habiéndose facilitado a la Cámara de Cuentas la documentación recibida en respuesta.

Por otro lado, los aspectos a que se refiere el párrafo 2º de dicha limitación, son puramente técnicos, no habiendo sido sometidos a fiscalización de Intervención.

3.- En relación con el punto 7 del Informe, el retraso ya se justifica en el desconocimiento que tiene el Ayuntamiento a la hora de recibir las distintas subvenciones por parte de la Junta de Andalucía.

Las transferencias recibidas deberían venir perfectamente identificadas, de manera que su contabilización se agilizará; en otro caso los fondos se deberían devolver al objeto de evitar dichos retrasos.

El consejo dado en el párrafo siguiente debe ser tenido presente a la hora de contabilizar los distintos ingresos.

4.- En relación al punto 19 del Informe, por parte del Interventor se ha intentado subsanar ese retraso entre fecha de ingreso y fecha de abono al contratista.

En este mismo punto se indica la posibilidad de que los contratistas pudieran solicitar intereses de demora con motivo del retraso en el cobro. Sobre esto, en la mayoría de las ocasiones el retraso se debe a la tardanza en recibir los fondos de la Junta de Andalucía, que se cifra entre dos y seis meses en el Informe, pero que nosotros ciframos en ocho meses de media.

Por ello, como se indica en el Informe, se debe instar a la Junta de Andalucía a transferir los fondos con mayor celeridad, sin perjuicio de agilizar la gestión del propio Ayuntamiento.

En general, manifestar que los retrasos en la contabilización de los ingresos no puede controlarse por parte de Intervención, al no pasar dichos ingresos por el Registro General del Ayuntamiento.

Como resumen, ha de expresarse que el Informe de Fiscalización es bastante positivo, extremos que así se manifiestan en la Conclusión III del mismo.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALMERÍA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. CONCLUSIÓN

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

IV.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

IV.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

IV.3. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS

IV.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

V. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Almería (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 23 de julio de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación de Almería, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las correspondientes a las líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

III. CONCLUSIÓN

1. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 5, 9 y apartado segundo del punto 12, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

2. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

3. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación de Almería por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 1.911 MP., de los que se ha fiscalizado el 75%, que corresponde a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)	360
- Programa de Solidaridad	69
- Planes de Obras y Servicios	809
- Planes de Instalaciones Deportivas	200
TOTAL	1.438

4. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 5.556 MP., que representa el 25% del total de previsiones. De este importe se han recaudado 698 MP. (el 13%).

5. Los documentos contables de ingreso se encuentran sin firmar, por lo que se contraviene con lo señalado en la Regla 12 y siguientes de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

IV. 1 PLAN DE EMPLEO RURAL. (Materiales)

6 Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito, para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

En la Diputación de Almería, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	170
1987	228
1988	211
1989	221
1990	174
1991	71
1992	259
1993	230
1994	231
1995	62
	207
	32
	340

7. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 del 50%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

8. El reconocimiento del derecho se realiza a la finalización del ejercicio, tomando como base los cuadros de amortización de los préstamos.

Si bien esta forma de actuar no afecta al resultado a fin de ejercicio, el reconocimiento del derecho debe realizarse, al inicio del mismo, puesto que la Diputación conoce en dicho momento el importe y el concepto de las cantidades a percibir.

9. La contabilidad de estas operaciones, en cuanto a los ingresos, se realiza en la aplicación 383.02 "Reintegros", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

En ningún caso resulta correcta la imputación contable dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 38 que bajo el concepto de "Reintegros" se recogerán aquellos ingresos realizados para reintegrar cantidades indebidamente satisfechas, y aunque la Diputación pueda interpretar que está haciendo frente a la parte de los vencimientos de los préstamos que correspondería a la Junta de Andalucía de forma indebida, la naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos.

10. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

No obstante, los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicarse determinados coeficientes correctores. Estos coeficientes corresponden al programa de gestión del PER, que cubre desplazamientos y otros gastos de gestión, que están incluidos en el cómputo total del préstamo solicitado y, al no corresponder al coste de los materiales, la Junta de Andalucía descuenta la parte proporcional.

11. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 360MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante esos periodos de tiempo importes que oscilan entre 40 MP. y 53 MP. por vencimiento.

12. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que:

- El Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó 314 proyectos que pertenecen a 87 Ayuntamientos, así como 6 proyectos de la propia Diputación, siendo la inversión total de 1.258 MP.
- No queda constancia documental que acredite que las obras han finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.
- El remanente producido entre el capital disponible (340 MP.) y el dispuesto (339 MP.) se ha aplicado a la amortización del préstamo, ajustándose por la entidad financiera los importes de las nuevas anualidades.
- La Diputación de Almería gestiona directamente el gasto de los materiales de todos los proyectos acometidos.

13. Hay que destacar, tal como se nos ha informado, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

IV. 2 PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

14. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 6 de febrero de 1995 se firma una addenda por la que se amplía a 31 de diciembre la vigencia temporal del Convenio de Cooperación suscrito el 14 de febrero de 1991 por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Almería, para la ejecución de la medida contenida en el artículo 8º letra c, del Decreto 400/90, de 27 de noviembre. En el mismo, se compromete la Corporación a mantener 200 contratos laborales y la Junta de Andalucía a subvencionar al 100% del coste de la mano de obra de dichos contratos.

Por este concepto la Diputación recibió durante 1995 de la Comunidad Autónoma 69 MP.

La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

15. Se ha seleccionado el 44% del total recibido, al objeto de comprobar que los expedientes, mediante los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con lo estipulado en el convenio; así como el destino de los fondos recibidos, habiéndose verificado que se han transferido los fondos a los trabajadores y que los sobrantes producidos, se han reintegrado a la Junta de Andalucía.

IV. 3 PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS

16. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/1987, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP, ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994.

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996.

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994. Para 1995, existe una comunicación en la que se indica que la aportación será de 418 MP.

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175(1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392(1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP, y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, abonándose en 1996. Del resto se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detruido, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP., informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación de Almería ha recibido 809 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

17. El Plan de 1993 esta compuesto por las siguientes actuaciones:

Actuaciones	Nº Obras	Importe (MP.)
Plan General	108	541
Alto Almanzora	15	50
Alto Andarax	43	141
Ílilabres sur	29	77
TOTAL	195	809

18. Se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991 habiéndose detectado que:

- * No en todos los casos los Ayuntamientos aportan el 5% del importe de los proyectos.
- * No en todas las obras en las que participa la Junta de Andalucía, existe una participación financiera de la Diputación.
- * Tan solo en uno de los municipios, de los seleccionados, (16% del total) se cumple con los plazos de comienzo y finalización de las obras.

- * No se ha obtenido evidencia de que la encuesta de infraestructura local se haya enviado a la Consejería de Gobernación.
- * Las obras seleccionadas han sido contratadas por la Diputación, y en las mismas no han existido remanentes ni por tanto reintegros.
- * Las obras seleccionadas, salvo una, finalizan fuera del plazo establecido (1994) a la fecha de terminación del trabajo de campo. Una de las obras se encuentra sin recepcionar.

19. Las certificaciones de obras se abonan en el mismo mes en el que se reciben los fondos de la Junta de Andalucía. No obstante transcurre aproximadamente un año desde que se certifican hasta se que paga por la Junta de Andalucía, lo cual pudiera llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

IV. 4 PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

20. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la

Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.

- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para dichos planes. La Delegación Provincial comunica el 8 de julio de 1995, que el plan de dicho ejercicio queda suspendido.

La Diputación de Almería ha recibido 200 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1987 a 1993.

21. El reconocimiento del derecho se realiza al final del ejercicio al que afecta el plan. Así, de los últimos planes aprobados, los de los ejercicios 1993 y 1994, se contabilizan el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994 respectivamente. El registro de estos derechos, se deberían haber realizado de acuerdo con el siguiente detalle, en MP.:

AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P '93	P '94	P '93	P '94
1993	100	0	-	-
1994	0	100	-	-
1995	0	0	10	-
1996	0	0	40	30
1997	0	0	50	43
1998	0	0	-	27
TOTAL	100	100	100	100

22. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994) que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este plan está formado por 41 proyectos con un presupuesto de 255 MP., los ayuntamientos aportan 85 MP., la Diputación 70 MP., y 100 MP. la Junta de Andalucía.

23. Se ha seleccionado una muestra que representa el 48% del importe recibido, al objeto de comprobar que por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación. Así mismo, se ha verificado que no existe tardanza significativa en efectuar el pago a los contratistas de las obras, (entre 7 y 11 días desde que se reciben los fondos de la Junta Andalucía).

24. El retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos tras remitir la documentación preceptiva oscila, en los proyectos seleccionados, entre 246 y 547 días.

V. ALEGACIONES

En relación con el informe provisional de fiscalización de las transferencias de capital de la Junta de Andalucía a favor de esta Diputación Provincial, se informa lo siguiente:

1º.- Del informe se desprende que, en general, esta Diputación Provincial contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

2º.- En cuanto a las salvedades que se contienen en los puntos 5, 9 y apartado 2º del punto 12, indicamos lo siguiente:

- a) En cuanto a la falta de firma de los documentos de ingreso, independientemente de proceder a la solución del tema planteado, ponemos de manifiesto que la falta de desarrollo del módulo de tesorería obliga a un funcionamiento en el que la contabilización se realiza por parte de la Tesorería, Departamento en el que se procede a la gestión de los documentos de ingreso. En cuanto se complete la contabilización de las operaciones de tesorería, de conformidad con la Instrucción de Contabilidad, el tema quedará subsanado, puesto que, la contabilización se realizará por la Intervención en vista de los documentos remitidos por la Tesorería. No obstante reiteramos que se procederá a cumplimentar la firma de los documentos expresados.

- b) En diferentes foros se ha comentado la pertinencia y oportunidad del sistema de contabilización de las cantidades que periódicamente se producen a favor de la Diputación Provincial como consecuencia de la aportación de la Junta de Andalucía al Plan de Empleo Rural.

Entendemos que la auténtica naturaleza de la operación debía consistir en una subvención por la totalidad de la aportación pactada que tendría la naturaleza de transferencia de capital y que comportara que la operación de crédito a suscribir con el Banco de Crédito Local fuera asumida separadamente por las Administraciones, en función del porcentaje que asumían en la ejecución de la inversión, sistema que se ha intentado establecer en dos presupuestos sin que haya sido factible llegar a soluciones en este sentido.

La situación planteada desvirtúa el encuadramiento de la Corporación que debe asumir la totalidad de la operación de crédito y esperar a que la Junta de Andalucía reintegre el importe de las cantidades correspondientes al servicio de intereses y amortización que ya el Banco de Crédito Local ha descontado a la Corporación.

El único procedimiento de estabilización de la carga financiera consiste en utilizar la figura del reintegro, puesto que, de este modo el importe de las cantidades aportadas por la Junta de Andalucía se convierte en ingreso corriente que viene a paliar el ingreso indebido de la carga financiera.

Sería conveniente que en el futuro los convenios a realizar se adaptaran a la verdadera naturaleza de las operaciones, al objeto de que la naturaleza de los gastos resulte la adecuada. En cualquier caso, este tema debería ser objeto de fijación de un criterio unificador de todas las Diputaciones Andaluzas, al objeto de realizar una contabilización igual en consonancia con las operaciones efectuadas y las aportaciones específicas que correspondan en cada caso.

- c) En cuanto a otras apreciaciones, ha de indicarse que en el momento presente los reconocimientos de los derechos por operaciones que financian el Plan de Empleo Rural, se realizan en el momento de producirse el vencimiento trimestral de las operaciones al objeto de captar los citados derechos por la cuantía adecuada, teniendo en cuenta que existen operaciones con periodo de carencia y cuyo montante depende de la cuantía dispuesta de la citada operación.

Asimismo, compartimos la idea de que las operaciones de crédito PER, se encuentran a tipos que actualmente están fuera de mercado y, por tanto, necesitados de una urgente refinanciación o fijación de tipos en consonancia con la situación del mercado.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

III.4. RECINTOS FERIALES Y CONGRESUALES

III.5. REHABILITACIÓN PREFERENTE Y PATRIM.
PÚBLICO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 6 de abril de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Infraestructura Urbana.
- Recintos Feriales y Congressuales.
- Rehabilitación Preferente.
- Patrimonio Público de Interés Arquitectónico.

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitaciones

1. No ha sido facilitada documentación alguna de dos de los seis importes pagados por la Consejería de Obras Públicas para la línea de Infraestructura Urbana, sin que se hayan reflejado contablemente en dicha Corporación los ingresos recibidos por 966.843 ptas. y 5.740.490 ptas.

2. No se ha podido comprobar que los beneficiarios han cumplido con los requisitos que establece la normativa en cuanto a las condiciones para poder acceder a las ayudas por la línea de Rehabilitación Preferente, debido a que los expedientes en los que deben constar dichos extremos se encuentran sin cumplimentar, en la mayoría de los casos.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

3. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

4. La Junta de Andalucía ha abonado al Ayuntamiento de Cádiz por el capítulo VII en los años 1995 y 1996 la cantidad de 771 MP. y 248 MP. respectivamente, de los que se ha fiscalizado el 91%, que corresponden a las seis líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	1995	1996
- Programa de Solidaridad	153	-
- Instrumentos de Apoyo al Empleo	18	95
- Infraestructura Urbana	172	6
- Recinto Feriales y Congresuales	285	-
- Rehabilitación Preferente	31	73
- Patrim. Púb. de Interés Arquitect.	43	54
TOTAL	702	228

5. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencia de capital de 681 MP, que representa el 5% del total de previsiones, de este importe se han recaudado 688 MP. (el 101%).

6. Para todos los ingresos que se reciben mediante subvenciones, se reconoce el derecho y contabiliza el ingreso en el momento en el que se ingresan los fondos en las cuentas corrientes.

7. El Ayuntamiento tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y dispone de un sistema informático que integra un módulo para gastos con financiación afectada. No obstante, el sistema no permite obtener las desviaciones tanto positivas como negativas por proyectos que se han producido en el ejercicio, realizando la Corporación su cálculo de forma manual.

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

8. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 14 de febrero de 1991, se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales, suscribiéndose durante

1994 y 1995, sendas addendas por las que se amplía la vigencia temporal del mismo.

9. El Ayuntamiento ha recibido 153 MP. durante 1995, que corresponden a dos expedientes del ejercicio 1994.

10. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

11. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 80 % del importe recibido, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, así como que los trabajadores seleccionados se han incluido en la correspondiente nómina, y en la correspondiente orden de transferencia.

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

12. Por los Decretos 24/1994, de 1 de febrero y 55/1995, de 7 de marzo, desarrollados por las Ordenes de 2 de febrero de 1994 y 5 de abril de 1995, se regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Cádiz ha recibido a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, 113 MP.

13. El importe recibido en 1995 se ha ingresado en el Patronato Municipal de la Vivienda y éste lo refleja contablemente en cuentas extrapresupuestarias. Los fondos que se han recibido en 1996 se contabilizan en el Ayuntamiento en el Capítulo IV, de acuerdo con la finalidad del gasto.

14. Al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, se ha seleccionado el convenio firmado el 29 de septiembre de 1995, para el desarrollo de los proyectos de actuación en las zonas de Santa María, Pópulo, Mentidero, San Carlos, La Paz, Puntales, Guillen Moreno y Cerro del Moro. Este convenio tiene como objetivos la contratación de 3 agentes de dinamización laboral y la formación, mediante la concesión de becas, de colectivos en oficios que les permita un acceso al trabajo.

El importe recibido en 1996 corresponde al 75% de la subvención concedida.

15. El Ayuntamiento ha justificado el importe recibido tal como queda estipulado en el convenio.

16. Se ha comprobado, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, así como que los trabajadores seleccionados se han incluido en la correspondiente orden de transferencia.

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

17. El 19 de julio de 1988 se firma entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "Andalucía 92". El convenio incluye cuatro programas de actuación, con un presupuesto de 5.650 MP., indicando que los mismos deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien queda establecida la prórroga tácita hasta cumplir en su totalidad las previsiones estipuladas.

En el ámbito de este convenio y por la Orden de 30 de septiembre de 1991 se concede una subvención de 198 MP con la finalidad de finalizar la actuación denominada "Nueva Diagonal Zona Franca Puntales", estas obras fueron adjudicadas por un importe de 139 MP, destinándose, la baja producida, mediante Resolución de 17 de marzo de 1994 al proyecto denominado "Pasarela sobre Vía Férrea en la Red Viaria de Loreto" por 50 MP.

Así mismo y con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92 se concede por Orden de 2 de diciembre de 1994 una subvención de 178 MP para la actuación denominada "Obras de Acceso a Puerto Fortuna", habiéndose autorizado el cambio en el destino de la ayuda mediante Orden de 12 de diciembre de 1994, por la que se aplica 104 MP a esta actuación y 75 MP a la terminación de las obras de actuación en la "Vía Diagonal Zona Franca Puntales".

18. Durante los ejercicios fiscalizados, la Junta abona al Ayuntamiento de Cádiz dentro del programa de Actuaciones Integradas y en materia de Infraestructura Urbana, un total de 178 MP., para las actuaciones referidas.

19. El convenio para la realización de las actuaciones está fechado en 1988, y en él se fija que las mismas deben quedar terminadas en 1992, sin embargo hay que señalar que las Órdenes de concesión de estas subvenciones son de los años 1991, 1993 y finales de 1994.

20. En cuanto al pago a los contratistas, desde que se produce el ingreso en el Ayuntamiento hasta que se efectúa el mismo transcurren entre 58 y 561 días

Señalar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos 283 días, lo que podría llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del mismo. Este retraso está afectado por el tiempo que transcurre entre la fecha en la que se remiten los certificados a la Delegación Provincial de Obras Públicas y la fecha en la que se reciben los fondos, aproximadamente 2 meses.

III.4. RECINTOS FERIALES Y CONGRESUALES

21. El importe recibido en 1995 para la Actuación en el Palacio de Congresos y Exposiciones (Recinto Ferial), corresponde a una subvención específica por razón del objeto concedido por

la Consejería de Economía y Hacienda mediante Resolución de 2 de diciembre de 1993.

Esta subvención es complementaria a la contenida en el Programa de Actuación de Infraestructura Urbana de Andalucía 92, en el que se incluía la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos con un presupuesto de 500 MP.

La subvención recibida en 1995 por 285 MP. y que es objeto de este análisis se concede por un importe global de 360 MP. que se deberían haber hecho en dos anualidades.

Año	Importe
1993	75
1994	285

22. Se ha verificado que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución de concesión.

23. También se ha comprobado que se han aplicado los fondos a la finalidad de la subvención, si bien hay que señalar que:

- * Desde que se remiten las certificaciones a la Consejería de Obras Públicas hasta que se reciben los fondos transcurren una media de 239 días.
- * Se paga a los contratistas una media de 201 días, (6 meses y medio) después de la fecha de la certificación, lo que puede llevar aparejado la solicitud de intereses de demora.
- * El Ayuntamiento hace frente a las certificaciones con anterioridad a recibir los fondos de la Junta de Andalucía.

III.5 REHABILITACIÓN PREFERENTE Y PATRIMONIO PÚBLICO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO

24. En el programa de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas se encuentran las actividades de rehabilitación y conservación del patrimonio público residencial y del patrimonio público de interés arquitectónico.

Durante 1995 y 1996 se han recibido 74 MP y 126 MP, respectivamente, que corresponden a distintas certificaciones de los programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, de las campañas de 1993, 1994 y 1995, así como actuaciones concretas en determinadas barriadas, que se regulan por sus correspondientes convenios.

25. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% del presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 pts. hasta 1993 y 650.000 pts. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

26. De la muestra seleccionada, que representa el 25% del importe recibido, se ha comprobado si se cumple con lo que establece la normativa en cuanto a las condiciones que deben acreditar los beneficiarios para acceder a las ayudas; si estos han recibido las cantidades concedidas; y si se han llevado a cabo las obras subvencionadas.

En relación con estos extremos señalar que cuatro de las obras subvencionadas con la campaña de 1993 no fueron ejecutadas en el plazo establecido, por lo que la parte correspondiente al primer 50% ha sido reintegrada, en compensación, por el Ayuntamiento.

27. Desde que el Ayuntamiento recibe los fondos hasta que se transfieren al beneficiario, transcurre un promedio de ciento ochenta días.

IV. CONCLUSIÓN

28. Como consecuencia de la fiscalización practicada, y salvo por las limitaciones reflejadas en el apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 19, 20, 23 apartado segundo y 27, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁDIZ**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.3. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.4. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.5. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Organismo de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 27 de marzo de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Instrumento de Apoyo al Empleo
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo, se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

2. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 2.265 MP., de los que se ha fiscalizado el 79%, que corresponde a las cinco líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Plan de Empleo Rural (Materiales)	478	569
- Programa de Solidaridad	7	8
- Instrumento de Apoyo al Empleo	-	2
- Planes de Obras y Servicios	426	142
- Plan de Instalaciones Deportivas	149	15
TOTAL	1.060	736

3. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 8.630 MP., que representa el 28% del total de previsiones. De este importe se han recaudado 1.458 MP. (el 17%).

4. El sistema informático de la Diputación, dispone de un módulo para gastos con financiación afectada mediante el que se calculan las desviaciones de financiación. No obstante no es posible realizar el cálculo individualizado de cada uno de los proyectos de Instrumentos de Apoyo al Empleo y de Solidaridad, por lo que el mismo se tiene que efectuar manualmente.

III. 1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

5. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito. Dichos préstamos se destinan a sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) El 40% de la aportación del INEM.

En la Diputación de Cádiz, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	335
1986	78
1986	635
1987	10
1988	735
1989	415
1990	554
1991	558
1992	576
1993	541
1993	260
1994	484
1994	85
1995	673

6. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos del ejercicio 1986 del 60%; de 1987 del 69,74%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%; y para el de 1995 del 75%.

7. El reconocimiento del derecho se realiza en el momento en el que se hace frente al pago de cada vencimiento.

8. La contabilización de los ingresos que transfiere la Junta de Andalucía para hacer frente a la carga financiera de los préstamos, se realiza en la cuenta 396.03 "reintegros diversos" tanto para los intereses como para la amortización, cuando lo correcto sería, en el capítulo IV la parte de intereses y en el capítulo VII la correspondiente a capital.

En ningún caso resulta correcta la imputación contable dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989, establece en su artículo 38 que bajo el concepto de "Reintegros", se recogerán aquellos ingresos realizados para reintegrar cantidades indebidamente satisfechas. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos del mismo.

9. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

Los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicar aquella determinados coeficientes correctores. Estos coeficientes corresponden a excesos de disposición de los préstamos del PER del ejercicio 1991.

10. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 1.047 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante más de un año, importes que oscilan entre 105 MP. y 148 MP. por vencimiento.

11. Se ha comprobado el cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995.

12. El remanente producido entre el capital disponible (673 MP.) y el dispuesto (667 MP.) se ha aplicado a la amortización del préstamo, ajustándose por la entidad financiera los importes de las nuevas anualidades.

13. Hay que destacar, tal como se nos ha informado, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

III. 2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

14. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 3 de enero de 1994 y el 17 de enero de 1995 se firma una addenda por la que se amplía a 31 de diciembre la vigencia temporal del Convenio de Cooperación suscrito el 10 de marzo de 1992 por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial para la ejecución de la medida contenida en el artículo 8º letra c, del Decreto 400/90, de 27 de noviembre. En el mismo, se compromete la Corporación a mantener los contratos laborales que se estipulan y la Junta de Andalucía a subvencionar al 100% del coste de la mano de obra de dichos contratos.

Por este concepto la Diputación recibió durante 1995 y 1996 de la Comunidad Autónoma, 15 MP.

15. El reconocimiento del derecho de estos importes se realiza en base a las resoluciones de concesión de las subvenciones.

16. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

17. Se ha seleccionado el 77% del total recibido, al objeto de comprobar que los expedientes, mediante los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con lo estipulado en el convenio, habiéndose verificado que de las certificaciones que se deben remitir a la Consejería, no se ha enviado el certificado acreditativo de la realización de las contrataciones en el que debe figurar el nombre, DNI de cada persona contratada, así como el tipo de contrato que se realiza, su duración y el salario estipulado.

18. Se ha comprobado que los trabajadores seleccionados están incluidos en las nóminas correspondientes de los meses contratados, así como que se ha efectuado la correspondiente transferencia de los haberes.

III. 3. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

19. Por el Decreto 55/ 1995, de 7 de marzo, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 1995, se regulan un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

20. Al amparo del convenio de 20 de diciembre de 1995, se concede una subvención de 3 MP. para la contratación de 4 trabajadores desempleados al objeto de ejecutar el proyecto “cuidado y mantenimiento de jardines públicos”; el importe

recibido en 1996 corresponde al 75% de la subvención concedida.

21. La Junta de Andalucía, de acuerdo con su estructura económica del gasto, transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

22. Se ha comprobado, que se ha cumplido con las estipulaciones del convenio en lo referente a la justificación ante la Consejería de dicha subvención.

23. En relación al destino de las subvenciones recibidas se ha comprobado que los trabajadores de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

III.4. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

24. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/1987, y que dicha cooperación se efectuará a través

de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP, ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994.

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1995.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP; y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, se traspasan al ejercicio 1995 y corresponden al 25% de la cantidad que acuerda subvencionar la Junta de Andalucía del Plan de 1993, abonándose en 1996. Del 75% restante se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose

que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este último año, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP, informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación ha recibido 568 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

25. El Plan de Obras y Servicios para 1993 se aprueba definitivamente con un presupuesto total de 1.166 MP. y 78 obras de las que 49 estaban cofinanciadas por la Junta de Andalucía, con una aportación total de 537 MP.

Por la Orden de 20 de octubre de 1994, se concede a la Diputación de Cádiz una subvención de 569 MP., por lo que se elabora un Plan Adicional en el que se incluye dos nuevas actuaciones con un presupuesto de 34 MP., de los que la Junta aportaba 32 MP.

26. Se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991 habiéndose detectado que:

- * No en todas las obras en las que participa la Junta de Andalucía, existe una participación financiera de la Diputación.
- * El Pleno de la Diputación aprueba la reutilización de bajas y economías en otras obras, remitiendo copia de los correspondientes acuerdos, a la Consejería de Gobernación.

En dichos acuerdos, no se encuentran recogidos los remanentes que se han producido de la muestra seleccionada. Estos importes no han sido reintegrados.

Las subvenciones libradas por la Junta que no han sido utilizadas deben ser reintegradas a la Tesorería de la Junta.

- * No se ha enviado la encuesta de infraestructura local a la Consejería de Gobernación, si bien se remitió al Ministerio de Administraciones Públicas. Tampoco se ha enviado a la Consejería, ni la liquidación, ni la memoria del Plan.

- * Dos de obras seleccionadas, finalizan fuera del plazo establecido (1994)

27. Las certificaciones de obras se abonan al mes siguiente del que se recibe el 75% de los fondos de la Junta de Andalucía, anticipando la Corporación el 25% restante. No obstante transcurre aproximadamente un año desde la fecha de dichas certificaciones hasta que se cobran, lo cual pudiera llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III. 5. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

28. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y

aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para dichos planes.

La Diputación ha recibido 164 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

29. El reconocimiento del derecho se realiza en el momento que se reciben los fondos.

30. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994) que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este Plan consta de una inversión total de 241 MP., en el que los ayuntamientos aportan 56 MP., la Diputación 45 MP., y 140 MP. la Junta de Andalucía.

31. Se ha seleccionado una muestra que representa el 39% del importe recibido, al objeto de comprobar si por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación.

* Se ha verificado que, en determinados casos, existen retrasos de hasta dos meses en efectuar el pago a los contratistas de las obras, desde que se reciben los fondos, lo que puede ocasionar la solicitud de intereses de demora por los mismos.

* Tres de las obras están sin terminar, habiéndose iniciado en 1994 (Puerto Real, Puerto de Santa María y Conil) y teniendo su plazo de ejecución de entre 8 y 12 meses, según el acta de replanteo e inicio de las obras.

* Una de estas obras (Conil) se liquida en la tercera certificación por resolución del contrato. El importe de subvención se ha empleado en el plan del año siguiente, en la misma obra.

32. El retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos tras remitir la documentación preceptiva oscila, en los proyectos seleccionados, entre 211 y 601 días.

IV. CONCLUSIÓN

33. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 8, 17, 26 y 31, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

III.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 12 de diciembre de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece a la persona del Ayuntamiento de Córdoba, que ha colaborado con el personal de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Infraestructura Urbana.
- Rehabilitación Preferente.

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el referido a los ejercicios 1995 y 1996.

Limitación

1. Los expedientes de los promotores que acceden a las ayudas para rehabilitación de las viviendas no estaban disponibles para su consulta, por lo que no se han podido comprobar los extremos recogidos en la normativa en cuanto a las condiciones que deben acreditar los beneficiarios para acceder a las ayudas, en cuanto a que los mismos han recibido las cantidades concedidas y en cuanto a que se han llevado a cabo las obras subvencionadas, puesto que los expedientes completos fueron remitidos por la Empresa Municipal de la Vivienda de Córdoba, S.A (VIMCORS) a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

2. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a C.C.L.L. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

3. La Junta de Andalucía ha abonado 1.115 MP. al Ayuntamiento de Córdoba por el capítulo VII en los años 1995 y 1996, de los que se ha fiscalizado el 38 %, que corresponde a

las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Programa de Solidaridad	201	-
- Instrumentos de Apoyo al Empleo		37
- Infraestructura Urbana	180	-
- Rehabilitación Preferente	9	-
TOTAL	390	37

4. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencia de capital de 1.076 MP., que representa el 3% del total de previsiones, de este importe se han recaudado 729 MP.,(el 68%).

5. El Ayuntamiento de Córdoba tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, si bien no disponía durante los ejercicios fiscalizados de un sistema informático que integre un módulo para gastos con financiación afectada, aunque se realiza el cálculo de forma manual, incluyéndose en el resultado del ejercicio. En la actualidad dicho módulo está en funcionamiento.

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

6. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 22 de febrero de 1994, se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales, suscribiéndose durante 1995 una addenda por la que se amplía la vigencia temporal del mismo.

7. El Ayuntamiento de Córdoba ha recibido 201 MP. durante 1995 que corresponden a expedientes de los ejercicios 1994 y 1995.

8. Las transferencias se contabilizan correctamente por el Ayuntamiento en operaciones no presupuestarias, puesto que dichos fondos son gestionados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA. (SADECO), que es la que

realiza las contrataciones de los trabajadores, objeto de esta subvención.

9. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 16% del importe recibido, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones no cumplen con las estipulaciones del convenio en relación a los certificados que periódicamente deben remitir a la Consejería, si bien remiten un único certificado final justificativo de las contrataciones efectuadas.

10. Se ha verificado que los trabajadores seleccionados se han incluido en la nómina y en las correspondientes órdenes de transferencias.

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

11. Por el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 1995, se regulan un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Córdoba ha recibido a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales 37 MP. correspondientes al desarrollo de los proyectos de actuación en la Zona de Las Palmeras y Las Morceras estipulados en el Convenio de colaboración de 2 de octubre de 1995, por el que se concede una subvención de 59 MP..

12. Por el convenio se concede una subvención de 59 MP., de los que 50 MP. se tramitan con cargo al capítulo VII. De estos se han recibido 37 MP., que corresponden al 75%.

La Junta de Andalucía, de acuerdo con su estructura económica del gasto, transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

13. Al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación se ha seleccionado el 100% de la subvención recibida, comprobándose que salvo el retraso que se produce en la justificación de la subvención, se ha cumplido con las estipulaciones del Convenio.

14. En relación al destino de las subvenciones recibidas se ha comprobado que los alumnos de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

15. El 26 de julio de 1988 se firma entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "Andalucía 92". El convenio incluye cuatro programas de actuación, con un presupuesto de 5.600 MP., indicando que los programas deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien queda establecida la prórroga tácita hasta cumplir en su totalidad las previsiones estipuladas.

En el programa de Infraestructura Urbana se acometen las actuaciones que se detallan a continuación, con unos presupuestos en MP. de:

<u>Actuaciones</u>	<u>Presupuestos</u>
- Operación Centro	845
- Estación FECC.	1.400
- Plan Río Guadalquivir	1.220
- Manzana San Pablo	335
- Recinto Ferial	200

16. La subvención objeto de fiscalización corresponde a la actuación del Recinto Ferial concedida por la Orden de 1 de abril de 1993.

17. En relación a la misma se han recibido 180 MP. durante 1995, que corresponden a certificaciones de obras del ejercicio 1993.

La contabilización de dichos fondos se realiza correctamente en operaciones no presupuestarias por el Ayuntamiento. El importe se transfiriere un mes después de su recepción a la Gerencia Municipal de Urbanismo responsable de su gestión.

18. El Ayuntamiento hace frente a las certificaciones presentadas por los contratistas con anterioridad a la recepción de los fondos, transcurriendo 489 días desde que el mismo remite la totalidad de las certificaciones a la Junta de Andalucía hasta que recibe el dinero.

A pesar de ello, hay que señalar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos doscientos treinta y cuatro días, lo que ha ocasionado la solicitud de intereses de demora por parte del mismo. El Ayuntamiento ha puesto este retraso en conocimiento de la Consejería, instando a una mayor celeridad en la transferencia de los fondos.

III.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

19. El Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988, de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de

los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% del presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 ptas. hasta 1993 y 650.000 ptas. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

Durante 1995 se han recibido 9 MP., de distintas certificaciones de los programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, correspondientes a los años 1992 y 1993.

20. De este importe, 2 MP., se han recibido directamente en la Empresa Municipal de Vivienda de Córdoba S.A. (VIMCORS.A), y el resto se reciben en el Ayuntamiento, que los contabiliza en operaciones no presupuestarias con un mes de retraso. Posteriormente y en un plazo de 5 meses, estos fondos son traspasados a VIMCORS.A para su gestión, si bien existe un importe de 0'5 MP. que a la fecha de los trabajos de campo no han sido transferidos a VIMCORS.A, habiéndose aplicado a la cuenta presupuestaria "recursos eventuales".

21. Desde que el Ayuntamiento recibe los fondos hasta que se transfieren al beneficiario, transcurre un promedio de ciento sesenta días.

22. Hay que señalar que se producen retrasos muy significativos, desde que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas remite las certificaciones hasta que la abona y se produce el ingreso en el Ayuntamiento, llegando a alcanzar dicho retraso doscientos veintitrés días.

IV. CONCLUSIÓN

23. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por la limitación reflejada en el apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 9, y 20, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.4. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

IV. CONCLUSIÓN

V. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 5 de diciembre de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Formación Profesional Ocupacional

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el referido a los ejercicios 1995 y 1996.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP, encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

2. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación de Córdoba por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 3.028 MP, de los que se ha fiscalizado el 83%, que corresponde a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Plan de Empleo Rural (Materiales)	643	768
- Programa de Solidaridad	168	0
- Planes de Obras y Servicios	519	173
- Formación Profesional Ocupacional	36	196
TOTAL	1.366	1.137

3. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida a esta Institución, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de

3.795 MP., que representan el 17% del presupuesto de ingresos. De este importe se han recaudado 764 MP. (el 6 %).¹

4. Los ingresos se contabilizan directamente, en Operaciones Extrapresupuestarias, ingresos pendientes de aplicación, realizándose con posterioridad la formalización oportuna en los conceptos contables correspondientes para su aplicación definitiva.

5. El seguimiento de los gastos con financiación afectada se realiza manualmente por el Servicio de Hacienda de la Diputación Provincial, al no permitir, el módulo instalado en el sistema informático, el cálculo correcto de las desviaciones de financiación

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

III. 1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

6. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito, para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

En la Diputación de Córdoba los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986-1	360
1986-2	104
1986-3	84
1987	705
1988	705
1989	800
1990	794
1991	838
1992	786
1993	791
1993	245
1994	707
1994	94
1995	918

7. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 del 90%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

8. El reconocimiento del derecho se realiza a la finalización del ejercicio, según las estimaciones de las tablas de amortización y teniendo en cuenta los importes que la Diputación ha tenido que hacer frente en cada vencimiento.

9. La contabilidad de estas operaciones, en cuanto a los ingresos, se ha realizado correctamente, aplicándose la parte correspondiente al capital amortizado a la cuenta 755 y los intereses en el concepto 455.

10. Son significativos los retrasos que se producen en las trasferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

¹ Párrafo nº 3 modificado por la alegación presentada.

La Diputación, como entidad prestataria se ve obligada a atender todos los devengos por intereses, comisiones y amortizaciones derivados de los préstamos, en base a lo establecido en los contratos de préstamo firmados con el Banco.²

11. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 1.411 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º, 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos que superan el año, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante esos periodos de tiempo importes que oscilan entre 150 MP. y 200 MP. por vencimiento.

12. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que:

- El Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó 182 proyectos que pertenecen a 77 Ayuntamientos, así como 9 proyectos de la propia Diputación, siendo la inversión total prevista de 891 MP. La Diputación ha dispuesto de fondos con cargo a las operaciones de crédito por un total de 891 MP., de los que se han liquidado y satisfecho 809 MP. La diferencia resultante por 82 MP. se ha destinado a la amortización del préstamo del ejercicio 1995.

13. Hay que destacar, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegotiado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en la actualidad en los mercados financieros.

III. 2. PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD

14. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 22 de febrero de 1994, se firma un convenio de cooperación entre la Consejería de Trabajo y la Diputación Provincial de Córdoba suscribiéndose una addenda al mismo el 10 de marzo de 1995, con vigencia para 1994 y 1995 respectivamente, y para los ejecución de la medida contenida en el artículo 8, letra c, del Decreto 400/1990 de 27 de noviembre. En los mismos se compromete la Corporación a mantener 172 contratos laborales, haciendo frente, la Junta de Andalucía, al coste total de las contrataciones.

15. Por este concepto, y sólo por el año 1995, la Diputación recibió de la Comunidad Autónoma 168 MP.

La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

16. Al finalizar el ejercicio se reconocen derechos por importe igual a los gastos realizados con cargo a dicha subvención. Cuando se reciben las transferencias de la Junta se aplica a presupuesto cerrados los derechos ya reconocidos y al presupuesto corriente la diferencia entre lo recibido y lo gastado.

Esta forma de contabilizar los derechos, aunque no desvirtúa el resultado del ejercicio, puede afectar al cálculo del Remanente de Tesorería.³

17. Se ha seleccionado el 25 % de lo recibido, al objeto de comprobar que los expedientes, mediante los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con lo estipulado en el convenio; así como el destino de los fondos recibidos, habiéndose verificado que se han transferido los fondos a los trabajadores.

III. 3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

18. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/87, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996.

² Párrafo nº 10 modificado por la alegación presentada.

³ Párrafo nº 16 modificado por la alegación presentada.

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994. Para 1995, existe una comunicación en la que se indica que la aportación será de 385 MP.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP, ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP, y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994 (1.392 MP), se traspasan al ejercicio 1995, abonándose en 1996. Del resto se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP., informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación de Córdoba ha recibido 693 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% de dicho importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

19. El Plan para 1993 está integrado por 56 obras y un presupuesto total de 1.064 MP., habiéndose contratado la mayoría de las obras por la propia Diputación.

20. En relación a la contabilización de las ayudas recibidas se puede señalar:

- * El reconocimiento de los derechos a cobrar de los ingresos que se van a recibir por esta línea de subvención se efectúa en base a las certificaciones de las obras de los proyectos que componen el Plan, y son simultáneas a la contabilización de la obligación de pago.
- * Este procedimiento está dando lugar a una serie de incidencias, debido a que al iniciarse las obras con anterioridad a conocer la aportación definitiva de la Junta, ésta ha sido, en el caso del Plan de 1993, inferior a lo previsto, lo que ha dado lugar a que se hayan reconocido derechos por importe superior, quedando, por tanto, pendientes de cobro.
- * Al no anularse los excesos de reconocimiento de financiación de las obras, se van aplicando los importes recibidos a cancelar los derechos mas antiguos que están pendientes. De los fondos remitidos para financiar el Plan de 1993 se han aplicado 426 MP. a los derechos pendientes de cobro del Plan de 1992.
- * Estos ingresos se contabilizan extrapresupuestariamente en operaciones pendientes de aplicación, hasta su formalización en la cuenta presupuestaria 755. A la finalización del trabajo de campo existen 34 MP., recibidos en 1995, pendientes de aplicación.

El reconocimiento de los derechos se debe realizar en el momento en el que se produzca el incremento de activo o cuando se conozca de forma cierta que la Junta de Andalucía aprueba la concesión de la subvención y no en base a los gastos efectuados con cargo a dicha subvención.

Por otro lado, se deben aplicar los ingresos a los conceptos del presupuesto y periodos para los que fueron concedidos y no mantenerlos en cuentas extrapresupuestarias.

Deben practicarse las actuaciones conducentes a que se regularicen los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

21. Se ha comprobado, en una muestra que representa el 21% de la aportación de la Junta de Andalucía, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991 habiéndose detectado que:

- * No se remiten a la Consejería de Gobernación ni la encuesta de infraestructura y equipamiento local ni el Plan plurianual de inversiones, si bien están elaborados y se han enviado al Ministerio de Administraciones Públicas. Tampoco se han enviado la copia de la liquidación del Plan ni la memoria del mismo.
- * Tres de las obras seleccionadas se inician con posterioridad al 1 de octubre de 1993, fecha establecida en la normativa.
- * No existen remanentes de las aportaciones de la Junta debido, a que el Plan ejecutado no ha contado con la financiación inicialmente prevista.

22. Transcurre aproximadamente un año desde que se remiten las certificaciones de obra hasta que se pagan por la Junta. No obstante la Diputación paga dichas certificaciones a los contratistas, anticipando en ese tiempo el importe subvencionado.

III. 4. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

23. Este epígrafe recoge el análisis realizado de los importes recibidos por la Diputación de Córdoba durante los ejercicios 1995 y 1996 correspondientes a subvenciones concedidas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en virtud del Decreto 23/1994, de 1 de febrero, y el Decreto 28/1995, de 21 de febrero, que establecen los programas de la Junta de Andalucía para Formación Profesional Ocupacional, y las ordenes que los desarrollan de 2 de febrero de 1994 y de 31 de marzo de 1995, enmarcándose en los convenios de colaboración firmados entre ambas administraciones.

24. Se han recibido 36 MP. en 1995 y 196 MP. en 1996, contabilizándose correctamente en el capítulo IV.

La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

25. Al finalizar el ejercicio se reconocen derechos por importe igual a los gastos realizados con cargo a la subvención. Cuando se reciben las transferencias de la Junta se aplica a presupuestos

cerrados los derechos ya reconocidos y al presupuesto corriente la diferencia entre lo recibido y lo gastado.

Esta forma de contabilizar los derechos está desvirtuando los resultados de los ejercicios, ya que si se tiene constancia de que los ingresos se van a recibir se deberían recoger la totalidad, y no en base a los gastos realizados.

26. Al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa que regula esta línea de subvención, se ha seleccionado un importe de 155 MP. recibido en concepto del 75% de la subvención objeto del convenio firmado el 3 de agosto de 1995 entre la Diputación y la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta muestra representa el 66% del total de los importes recibidos en ambos ejercicios.

Según establece el convenio la subvención se aplicará a la realización de 49 cursos de formación, habiéndose verificado para 9 de ellos, que representan un gasto del 21% con respecto a la subvención recibida, el cumplimiento de las estipulaciones.

27. +

28. Así mismo, se ha comprobado para los cursos seleccionados que la subvención ha sido destinada a su finalidad.

IV. CONCLUSIÓN

29. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 16, 20, 21, 25 y 27, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

V. ALEGACIONES

PRIMERA.-

ALEGACIÓN ADMITIDA

SEGUNDA.-

ALEGACIÓN ADMITIDA

TERCERA.- También con referencia a los Contratos de Préstamo con el B.C.L., el apartado número 13 recomienda una nueva revisión de los tipos de interés de las Operaciones, debiendo ponerse de manifiesto que se ha producido efectivamente una nueva revisión de dichos tipos, mediante documentos modificativos de los contratos firmados el 27 de Julio de 1998, en el que se fija un interés nominal anual del 7,40% desde el 1 de Julio de 1998 y del 6,6% desde el 1 de Enero de 1999 (Documento anexo nº 2), lo cual debería recogerse en el Informe de Fiscalización como hechos posteriores.

CUARTA.- En el párrafo 16 del Informe Provisional, se establece una salvedad sobre la forma de contabilizar los Derechos de las Subvenciones procedentes del Programa de Solidaridad, indicándose que desvirtúa los resultados de los ejercicios.

+ Párrafo nº 27 suprimido por la alegación presentada.

A este respecto hemos de señalar:

a) No es correcta la expresión de que se aplica "al Presupuesto Corriente la diferencia entre lo recibido y lo gastado", dado que la práctica contable de la Diputación de Córdoba en esta materia ha sido la de reconocer en Presupuesto Corriente los ingresos devengados, conforme al gasto realizado (que más adelante se fundamentará), y los Derechos no reconocidos por no cumplir la condición para ello, lo son en el ejercicio en el que se dan las condiciones para su reconocimiento, imputándose a la financiación de Remanentes de Crédito incorporados de ejercicios anteriores, lo cual no es en absoluto una práctica de imputación de diferencias, sino un criterio consciente y sujeto a la legislación vigente de imputación de los derechos reconocidos.

b) En ningún caso se han reconocido Derechos en la forma recomendada en el párrafo 16, al tener constancia de los que se van a recibir, puesto que no consideramos dicha constancia como un derecho sino como un **compromiso de ingreso**, que no justifica una operación de reconocimiento de derecho a cobrar, en tanto en cuanto este derecho sólo se adquiere ejecutando la finalidad de la subvención, o sea realizando el gasto.

c) Este proceder está fundamentado en lo establecido en el Documento nº 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos establecidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (publicación de la IGAF de 1994, página. 103, apartado 2.2.2. B), en el que se establece literalmente respecto al Ente beneficiario en los apartados que se especifican lo siguiente:

"42. Las transferencias y subvenciones de capital suponen un incremento de patrimonio neto del ente beneficiario, asociado al incremento de un activo que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

43. El reconocimiento del derechos debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo.

No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación según lo establecido en el párrafo 36 del presente documento."

Este criterio es el adecuado y el seguido por esta Diputación, pues de ninguna forma puede conocer esta Entidad previamente, cuando la Junta de Andalucía dicta el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, por lo que en consecuencia, se reconocen los derechos al ritmo en el que se realizan los correspondientes gastos.

En consecuencia estimamos que no procede la salvedad establecida en el apartado número 16.

QUINTA.- En el apartado número 20 se hace referencia al Plan Adicional de Obras y Servicios de 1993, en el sentido de reconocerse por derechos por importe superior y un defectuoso procedimiento de aplicación de los ingresos, así como sobre la existencia de pendientes de aplicación y también se repite la incorrección en el procedimiento de reconocimiento de los derechos.

Sobre estas materias hemos de observar.

a) En el Plan de 1993, sólo se produjo en error contable en la imputación de los ingresos recibidos, a consecuencia del cual aparecieron excesos de reconocimiento y cancelaciones de derechos erróneamente contabilizadas, lo cual se subsanó imputando los sucesivos ingresos hasta cancelar la totalidad de los derechos pendientes de cobro.

b) En cuanto a los pendientes de aplicación, se trata de recursos destinados a la obra nº 98 del Plan, que quedó paralizada tras su adjudicación, firma del contrato y acta de comprobación del replanteo el 10 de Agosto de 1993 por un problema de disponibilidad de terrenos, que ha sido subsanado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de Julio de 1997 (Documento anexo nº 3) y solicitado el no reintegro de la cantidad subvencionada, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, en escrito de Alegaciones de 25 de Julio de 1997, tras cuya resolución se imputará el ingreso al Presupuesto.

c) En lo referente al momento en que se debe realizar el reconocimiento de los derechos, insistimos en el cumplimiento, que llevamos a cabo, del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, dado que reconocemos el derecho en el momento de contabilizar la obligación en la que se produce el incremento de activo mediante la imputación a la cuenta correspondiente del Grupo 2 del Plan de Contabilidad Pública Local.

No consideramos adecuada a dichos Principios, la recomendación de reconocer los derechos cuando se conozca de forma cierta que la Junta de Andalucía aprueba la concesión de la subvención, pues esto es solamente un **compromiso de ingreso**, que no reúne los requisitos indicados en el referido Documento número 4.

Por todo ello, estimamos que no procede ninguno de los tres párrafos de salvedades incluidos en este apartado nº 20 del Informe Provisional.

SEXTA.- En el apartado 25 se vuelve a rechazar la forma de contabilizar los derechos con respecto al Programa de Formación Profesional Ocupacional, por lo que damos por reproducidas las argumentaciones de las Alegaciones Cuarta y Quinta en lo referente a la adecuación del procedimiento al Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, por lo que también en este caso estimamos que no procede la salvedad establecida en las Conclusiones.

SÉPTIMA.-

ALEGACIÓN ADMITIDA

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las Alegaciones anteriores, estimamos que no proceden las salvedades de los puntos 16, 20, 25 y 27 y deben recogerse como hechos posteriores, las indicaciones realizadas sobre los puntos 3 y 10 del Informe Provisional, por lo que se solicita la modificación del mismo, recogiendo estos hechos y alegaciones en el Informe Definitivo.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GRANADA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.3. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 20 de marzo de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitación

1. La Diputación no ha aportado los mandamientos de pago del Plan de Instalaciones Deportivas correspondientes a la obra "Reforma y ampliación pabellón Armilla", por lo que no se ha podido comprobar si se han aplicado los fondos a su finalidad.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

2. Al objeto de determinar el alcance del trabajo, se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

3. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 2.309 MP., de los que se ha fiscalizado el 88%, que corresponde a las tres líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Plan de Empleo Rural (Materiales)	463	546
- Planes de Obras y Servicios	682	227
- Plan de Instalaciones Deportivas	57	55

TOTAL	1.202	828
--------------	--------------	------------

4. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 7.390 MP., que

representa el 26 % del total de previsiones. De este importe se han recaudado 2.078 MP. (el 28 %).

5. Existe un deficiente control en los expedientes de ingreso, ya que no disponen de lo documentos justificativos que dan lugar a las anotaciones contables.

6. El reconocimiento de los derechos se hace simultáneamente al momento en que se reciben los fondos.

7. La Diputación dispone de un módulo para gastos con financiación afectada en su sistema informático, mediante el cual se calculan las desviaciones de financiación de los diferentes proyectos de gastos del ejercicio. A partir de 1995 y debido a determinados problemas que estaba originando el sistema informático, se incluyen los nuevos proyectos mediante fichas manuales en un módulo auxiliar.

A partir de esta fecha, el cálculo de las desviaciones se realiza conjuntamente por los dos sistemas.

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL. (Materiales)

8. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito. Dichos préstamos se destinan a sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995, por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

En la Diputación de Granada, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	335
1987	907
1988	576
1989	628
1990	577
1991	712
1992	643
1993	647
1993	139
1994	579
1994	80
1995	768

9. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos del ejercicio 1986 del 50, de 1987 ha sido del 46,14%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

10. El reconocimiento del derecho ha variado dependiendo del año del que proviene los fondos. Así, para los planes anteriores a 1992 (año en que entró en vigor la Instrucción de Contabilidad), se realizaba el reconocimiento en el mismo ejercicio al que afectaba el Plan.

Para los planes posteriores se realiza un apunte de compromiso y posteriormente cuando llegan los fondos se procede a reconocer e ingresar simultáneamente.

11. La contabilización de estas operaciones en cuanto a los ingresos se realiza en la aplicación 455, cuando lo correcto hubiera sido en el capítulo IV la parte de intereses y en el capítulo VII la correspondiente a capital, tal como se ha realizado en el 1º trimestre de 1995.

12. Son significativos los retrasos que se producen en las trasferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

No obstante, los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicarse determinados coeficientes correctores.

13. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 1.009 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante más de un año, importes que oscilan entre 157 MP. y 195 MP. por vencimiento.

14. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que el Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó 443 proyectos que pertenecen a 167 Ayuntamientos, así como 6 proyectos de la propia Diputación, siendo la inversión total de 1.921 MP.

15. Hay que destacar, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

III.2. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

16. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de

aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/1987, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP. ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994. Para 1995, existe una comunicación en la que se indica que la aportación será de 418 MP.

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP;

reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP. y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, se traspasan al ejercicio 1995 y corresponden al 25% de la cantidad que acuerda subvencionar la Junta de Andalucía del plan de 1993, abonándose en 1996. Del 75% restante se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este último año, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP., informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación ha recibido 909 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

17. Se aprueba el Plan definitivamente en abril de 1993. Este Plan está compuesto por las siguientes actuaciones en las que la Junta participa:

Actuaciones	Nº Obras	Importe (MP.)
Programa de acción Nordeste	59	554
Programa de acción Alpujarra	47	480
Plan Provincial de Cooperación	138	1.213
TOTAL	244	2.247

18. Los ingresos se contabilizan cuando se reciben los fondos en operaciones extrapresupuestarias, aplicándose posteriormente al presupuesto de forma individual por los importes que corresponden a cada una de las obras que reciben financiación autonómica, considerándose este procedimiento correcto.

19. Se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991, habiéndose detectado que:

- * No en todas las obras en las que participa la Junta de Andalucía, existe una participación financiera de la Diputación.
- * Trece de las quince obras seleccionadas se han iniciado con posterioridad a la fecha que se establece en el Decreto.
- * Las obras seleccionadas, salvo tres, finalizan fuera del plazo establecido (1994). A la fecha de terminación del trabajo de campo siete de las obras se encuentra sin recepcionar.
- * No se han remitido a la Consejería de Gobernación la encuesta de infraestructura local, ni la memoria justificativa de los objetivos.
- * Tampoco se han remitido la copia de la liquidación ni la memoria del Plan, si bien los mismos sí se enviaron al Ministerio de Administraciones Públicas.
- * Se elabora un plan de remanentes con las bajas/economías que se han producido en obras financiadas por el Ministerio de Administraciones Públicas. Para aquellas obras en las que

se producen bajas y el Ministerio no participa, no se elabora dicho plan y el dinero se queda sin utilizar.

Las subvenciones libradas por la Administración autonómica que no han sido utilizadas, deben ser reintegradas a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

20. Las certificaciones de obras se abonan en algunos casos con anterioridad a la recepción de los fondos de la Junta de Andalucía. Transcurre aproximadamente un periodo medio de cinco meses desde que se certifica hasta que se cobra, lo cual pudiera llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III. 3. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

21. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales

de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía.

La Diputación ha recibido 112 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1990 a 1993.

22. El reconocimiento del derecho ha variado dependiendo del año del que proviene los fondos. Así, para los planes anteriores

a 1992 (año en que entró en vigor la Instrucción de Contabilidad), se realizaba el reconocimiento en el mismo ejercicio al que afectaba al Plan.

Para los planes posteriores se realiza un apunte de compromiso y posteriormente cuando llegan los fondos se procede a reconocer e ingresar simultáneamente.

23. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994), que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este plan disponía de una inversión total de 323 MP., financiados entre la Junta de Andalucía 35,6%, la Diputación 36,5%, y los ayuntamientos implicados con un 27,9%.

24. Se han seleccionado tres proyectos que representan el 40% del importe recibido, al objeto de comprobar que por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación, habiéndose detectado que:

- * Para dos de las tres obras seleccionadas no se ha aportado el acta de recepción definitiva, si bien la recepción provisional se produjo en 1995.
- * Para una obra realizada por la Diputación no se ha aportado la aprobación del proyecto básico y de ejecución de las obras.

25. El retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos tras remitir la documentación preceptiva oscila, en los proyectos seleccionados, entre 517 y 901 días.

26. Se ha comprobado que la Diputación procede al pago de las obras con anterioridad a recibir los fondos de la Junta.

IV. CONCLUSIÓN

27. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por la limitación del apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 5, 11, 19 y 24, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
HUELVA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.3. REHABILITACIÓN PREFERENTE

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las dependencias del Ayuntamiento hasta el 6 de febrero de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Rehabilitación Preferente.

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el referido a los ejercicios 1995 y 1996.

Limitación

1. Los expedientes de los promotores que acceden a las ayudas para rehabilitación de las viviendas no estaban disponibles para su consulta, por lo que no se han podido comprobar los extremos recogidos en la normativa en cuanto a las condiciones que deben acreditar los beneficiarios para acceder a las ayudas, a que los mismos han recibido las cantidades concedidas y a que se han llevado a cabo las obras subvencionadas, puesto que los expedientes completos fueron remitidos por la Empresa Municipal de Viviendas de Huelva, S.A. a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

2. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a C.C.L.L. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

3. La Junta de Andalucía ha abonado 337 MP. al Ayuntamiento de Huelva por el capítulo VII en los años 1995 y 1996, de los que se ha fiscalizado el 76 %, que corresponden a las tres líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Programa de Solidaridad.	140	-
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.	30	57
- Rehabilitación Preferente.	27	2
TOTAL	197	59

4. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida, no recoge previsión alguna por transferencias de capital, ni ha sido contabilizados ingresos por este concepto, tal como se recoge en los puntos 10, 13 y 18.

5. El reconocimiento de los derechos correspondientes a estas subvenciones se realiza en el momento en que se produce el ingreso, si bien este criterio no se ha aplicado uniformemente, puesto que se ha detectado para una de las subvenciones de Instrumentos de Apoyo al Empleo que el reconocimiento se ha producido en función de gastos realizados.

El reconocimiento de los derechos se debe realizar en el momento en el que se produzca el incremento de activo o cuando se conozca de forma cierta que la Junta de Andalucía aprueba la concesión de la subvención y no en base a los gastos efectuados con cargo a la misma.

Por otro lado, este modo de contabilizar puede afectar al cálculo de las destinciones de financiación a fin de ejercicio, desvirtuando las mismas y desvirtuando así mismo los estados de Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario.

6. El Ayuntamiento de Huelva tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, si bien no mantiene en funcionamiento un módulo para gastos con financiación afectada. No obstante, dicho cálculo es realizado a final de ejercicio, resultado en determinados casos incorrecto según se deduce en lo reflejado en el apartado 6.

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

7. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 17 de enero de 1994, se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales.

8. El Ayuntamiento de Huelva ha recibido 140 MP. durante 1995 que corresponden a expedientes del ejercicio 1994.

9. Las transferencias se contabilizan correctamente por el Ayuntamiento en el capítulo IV del Presupuesto.

La Junta de Andalucía, de acuerdo con su estructura económica del gasto, transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

10. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 46% del importe recibido, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio en relación a los certificados que periódicamente deben remitir a la Consejería.

Se ha verificado que los trabajadores seleccionados se han incluido en la nómina y en las correspondientes órdenes de transferencias, habiéndose reintegrado a la Junta de Andalucía los fondos recibidos no utilizados.

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

11. Por el Decreto 24/1994, de 1 de febrero y el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, desarrollados por la Orden de 2 de febrero de 1994 y por la Orden de 5 de abril de 1995 respectivamente, se regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Huelva ha recibido a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales 87 MP. correspondientes al desarrollo de los proyectos de actuación:

- Intervención Urbanística en la Barriada de la Hispanidad III, 30 MP.
- Actuación en las zonas de las Marismas del Odiel y el Torrejón, 57 MP.

12. La Junta de Andalucía, de acuerdo con su estructura económica del gasto, transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos correspondientes a la actuación en la zona de las Marismas del Odiel y el Torrejón, tiene lugar de acuerdo con su finalidad, en el capítulo IV (transferencias corrientes).

13. No obstante lo anterior, los importes recibidos para la Barriada de la Hispanidad se han contabilizado en operaciones no presupuestarias.

La Corporación debe contabilizar en operaciones presupuestarias estos importes.

14. Al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ha sido analizado el proyecto denominado "Intervención Urbanística en la Barriada de la Hispanidad III" instrumentado a través de una resolución de fecha 5 de diciembre de 1994 por la que se concede una subvención de 81 MP., de los que 50 MP. se destinan a la ejecución de la fase de empleo, objeto de nuestro análisis, de los que se han cobrado 30 MP.

La muestra analizada supone un 34% del total de fondos recibidos por este concepto.

15. Respecto a las certificaciones que deben ser remitidas a la Consejería, se ha detectado que tan sólo se ha remitido a la Junta de Andalucía, si bien fuera de plazo, los certificados en los que se recogen los gastos realizados y la contabilización de los ingresos.

16. En relación al destino de las subvenciones recibidas se ha comprobado que los alumnos de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

III.3. REHABILITACIÓN PREFERENTE

17. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.

- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% del presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 pts. hasta 1993 y 650.000 pts. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

Durante 1995 y 1996 se han recibido 29 MP. que corresponden a distintas certificaciones de los programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, correspondientes a los programas de 1994 y 1995.

18. Estos importes se reciben en el Ayuntamiento, contabilizándose en operaciones no presupuestarias. Posteriormente en el plazo de un mes estos fondos son traspasados a la Empresa Municipal de Viviendas de Huelva, S.A. para su gestión.

Se recomienda que el Ayuntamiento agilice las transferencias de los fondos a la empresa encargada de su gestión.

19. La empresa abona a los beneficiarios las subvenciones correspondientes en la misma fecha en que recibe los fondos.

20. Hay que señalar que se producen retrasos muy significativos desde que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas remite las certificaciones hasta que las paga y se produce el ingreso en el Ayuntamiento, llegando a alcanzar dicho retraso noventa y cuatro días.

IV. CONCLUSIÓN

21. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por las limitaciones reflejadas en el apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 5, 13, 15 y 18 el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
HUELVA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 30 de enero de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación de Huelva, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el referido a los ejercicios 1995 y 1996.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CC.LL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

2. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación de Huelva por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 1.908 MP., de los que se ha fiscalizado el 81%, que corresponde a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
- Plan de Empleo Rural (Materiales)	381	440
- Programa de Solidaridad	106	0
- Planes de Obras y Servicios	421	140
- Planes de Instalaciones Deportivas	45	19
TOTAL	953	599

3. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones

definitivas por transferencias de capital de 2.332 MP., que representan el 13% del total de previsiones. De este importe se han recaudado 221 MP. (el 9%).

4. Se utiliza para la gestión del presupuesto, un programa informático adaptado al Sistema de Información Contable de la Administración Local, que incluye un módulo para gastos con financiación afectada, que calcula las desviaciones de financiación que se producen como consecuencia de los desfases entre los gastos y los ingresos que los financian.

III.1 PLAN DE EMPLEO RURAL. (Materiales)

5. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito, para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INIEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INIEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INIEM.

En la Diputación de Huelva, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	190
1986-adic.	18
1987	295
1988	353
1989	457
1990	509
1991	536
1992	498
1993	502
1993-adic.	89
1994	448
1995	517

6. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 del 90%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

7. El reconocimiento del derecho se realiza a la finalización del ejercicio, tomando como base información facilitada por la Junta de Andalucía.

8. La contabilidad de estas operaciones, en cuanto a los ingresos, se realiza en la aplicación 398.05 "Otros ingresos", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

En ningún caso resulta correcta la imputación contable dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 39 que bajo el concepto de "Otros ingresos" se recogerán aquellos ingresos propios del capítulo III "Tasas y Otros ingresos" que no hayan sido recogidos en otros artículos anteriores. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos.

9. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

"El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía".

No obstante, los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicarse determinados coeficientes correctores a los préstamos concertados del PIR del año 1988 y 1991, por exceso de disposición sobre la liquidación, que se aplican en cada vencimiento. Así mismo, se produjo un exceso de disposición de los préstamos del PIR de 1989 y 1990, que fueron compensados en el 3er. trimestre del año 1995.

10. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 821 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante esos periodos de tiempo importes que oscilan entre 80 MP. y 115 MP. por vencimiento.

11. Se ha comprobado en una muestra de 12 obras, que supone el 15% del importe total de los préstamos concertados en 1995, que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, así mismo cabe señalar que:

- El Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó obras en 67 Ayuntamientos, una Mancomunidad y la Diputación, siendo la inversión total de 2.346 MP.
- Salvo que no existe constancia en una de las obras de que haya finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996 y que tres municipios no han remitido el proyecto de obra correspondiente y uno de ellos no remite el certificado de iniciación de las obras, se ha comprobado que es correcta la justificación de la documentación exigida por la Diputación a los ayuntamientos para acceder a las subvenciones.
- El remanente producido entre el capital disponible (517 MP.) y el dispuesto (507 MP.) se ha aplicado a la amortización del préstamo de acuerdo con la normativa vigente, ajustándose por la entidad financiera los importes de las nuevas anualidades.

12. Hay que destacar, tal como se nos ha informado, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

13. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 17 de enero de 1994, se firma un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y la Diputación Provincial de Huelva, suscribiéndose el 10 de febrero de 1995 un nuevo Convenio, para la ejecución de la medida contenida en el artículo 8, letra c del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre. En los mismos se compromete la Corporación a mantener 120 contratos laborales, haciendo frente la Junta de Andalucía al coste total de las contrataciones.

Por este concepto la Diputación recibió durante 1995 de la Comunidad Autónoma 106 MP.

La Junta de Andalucía, de acuerdo con su estructura económica del gasto, transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

14. Se ha seleccionado el 79% del total recibido, al objeto de comprobar que los expedientes, mediante los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con lo estipulado en el convenio; así como el destino de los fondos recibidos, habiéndose verificado que se han transferido los fondos a los trabajadores.

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

15. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/87, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

62

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994. Para 1995, existe una comunicación en la que se indica que la aportación será de 305 MP.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP. ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

- (1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994
- (2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP. y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994 (1.392 MP.), se traspasan al ejercicio 1995, abonándose en 1996. Del resto se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP., informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación de Huelva ha recibido 562 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en febrero de 1996.

16. El Plan de 1993 estaba compuesto por las siguientes actuaciones:

Actuaciones	Nº Obras	Importe (MP.)
Plan zona Norte	17	149
Plan Provincial	39	300
Plan Red Viaria	13	23
Plan Transf.	9	97
TOTAL	78	569

17. En relación a la contabilización de estas ayudas se puede señalar:

- El reconocimiento de los derechos a cobrar de los ingresos que se van a recibir por esta línea de subvención se efectúa a principio del ejercicio en base al Plan provincial aprobado.
- Este procedimiento está dando lugar a una serie de incidencias, debido a que la aportación definitiva de la Junta de Andalucía ha sido inferior a lo previsto en el Plan aprobado por la Diputación, lo que ocasiona que se hayan reconocido derechos por importe superior a las subvenciones recibidas, quedando, por tanto, pendientes de cobro.

En 1996 la Diputación mediante expediente de baja anula 6 MP., por lo que a la fecha del trabajo de campo quedan pendientes aproximadamente 2 MP.

En el momento de conocerse las aportaciones reales de la Junta de Andalucía se debe proceder a su ajuste contable, evitando que queden derechos pendientes de nula recaudación.

61

18. Se ha comprobado en una muestra, que representa el 31% de la aportación de la Junta de Andalucía, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/91 habiéndose detectado que:

- * No en todos los casos los ayuntamientos aportan el 5% del importe de los proyectos.
- * No en todas las obras en las que participa la Junta de Andalucía, existe una participación financiera de la Diputación, ya que entiende que su compromiso corresponde a su porcentaje de aportación global al conjunto del Plan.
- * Ninguna de las obras seleccionadas tienen comienzo en la fecha prevista por dicho Decreto y tan solo tres de ellas (33%) finalizaron en el ejercicio 1994, plazo también establecido por el Decreto.
- * La encuesta de infraestructura local no ha sido enviada a la Consejería de Gobernación.
- * No se ha remitido el Plan Provincial definitivo de 1993, ni la Memoria justificativa de objetivos, según se establece en el artículo 6 del citado Decreto.
- * No se ha remitido una copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas, si bien dicha documentación se envió al Ministerio de Administraciones Públicas.
- * El 66% de las obras seleccionadas en la muestra han sido asumidas por los ayuntamientos, sin que quede constancia de que la Diputación realice algún tipo de seguimiento.
- * Para la muestra seleccionada se han producido remanentes, sin que los mismos hayan sido incluidos en un Plan de Remanentes, ni se hayan reintegrado a la Junta de Andalucía. A 31 de diciembre de 1997 éstos ascendían a 28 MP. del Plan de 1993, de los cuales 21 MP. corresponden a la aportación de la Junta de Andalucía.

19. Las certificaciones de obras se abonan en el mismo mes en el que se reciben los fondos de la Junta. No obstante, transcurren entre tres y once meses desde que se certifican hasta que se paga por la Junta de Andalucía, lo cual pudiera llevar aparjada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III. 4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

20. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y

aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

**ANUALIDADES DE LOS PLANES PROVINCIALES
CORRESPONDIENTES A LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para estos planes.

La Diputación de Huelva ha recibido en total 64 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1992 y 1993.

21. El reconocimiento de los derechos a cobrar de los ingresos que se van a recibir se efectúa a principio del ejercicio en base al Plan remitido a la Junta de Andalucía y a la aportación establecida por resolución de la Consejería de Cultura, por el total del Plan. Si bien la Orden, por la que se concede la subvención y en la que quedan establecidas las anualidades en las que se harán efectivas, es de fecha 28 de diciembre de 1995. Por todo ello, el registro de estos derechos se deberían haber realizado de acuerdo en el siguiente detalle, en MP.:

AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	100	0	-	-
1994	0	105	-	-
1995	0	0	19	-
1996	0	0	50	50
1997	0	0	31	55
TOTAL	100	105	100	105

22. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994) que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este plan está formado por 16 proyectos con un presupuesto de 431 MP., los ayuntamientos aportan 205 MP., la Diputación 121 MP., y 105 MP. la Junta de Andalucía. De este Plan, a 31 de diciembre de 1996 no se había recibido importe alguno.

23. Se ha seleccionado una muestra que representa el 63% del importe recibido, al objeto de comprobar que por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación, habiéndose detectado:

- Dos de las obras, a la fecha de realización del trabajo, no están terminadas, finalizando el plazo de ejecución en 1995. Éstos retrasos se deben principalmente a la tardanza en la remisión de los fondos por la Junta de Andalucía y a la falta de efectivo de los ayuntamientos que tienen delegadas las obras.
- De una de las obras terminadas, con acta de recepción provisional de 16 de diciembre de 1994, aún no se ha presentado al acta definitiva.

24. El período que transcurre desde que se remite por la Diputación la documentación previa a la concesión de la subvención y se reciben los fondos de la Junta de Andalucía, oscila entre 144 y 874 días.

25. Hay que destacar el control y seguimiento que lleva esta Diputación de las obras para instalaciones deportivas, lo que está permitiendo seguir con el procedimiento de cobro establecido, solicitando a la Junta el 100% de los importes adjudicados.

IV. CONCLUSIÓN

26. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 8, 17, 18, 21, y 23, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

III.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

III.5. PATRIMONIO PÚBLICO DE INTERÉS
ARQUITECTÓNICO.

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 20 de febrero de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias alcance de este informe de fiscalización son las correspondientes a las líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Infraestructura Urbana.
- Rehabilitación Preferente.
- Patrimonio Público de Interés Arquitectónico.

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitaciones

1. No se ha podido comprobar que los beneficiarios han cumplido con los requisitos que establece la normativa en cuanto a las condiciones para poder acceder a las ayudas por la línea de Rehabilitación Preferente, debido a que los expedientes en las que deben constar dichos extremos se encuentran sin cumplimentar, en la mayoría de los casos.

2. Por la línea de subvención de Patrimonio Público de Interés Arquitectónico se han abonado, por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, 2 MP., el 14 de agosto de 1996, sin que se hayan reflejado contablemente en dicha corporación el ingreso recibido.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

3. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a CCLL de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

4. La Junta de Andalucía ha abonado al Ayuntamiento de Jaén por el capítulo VII en los años 1995 y 1996 la cantidad de 254 MP. y 285 MP. respectivamente, de los que se ha fiscalizado el 56%, que corresponden a las cinco líneas de actuación señaladas, con un importe en MP. de:

	1995	1996
- Programa de Solidaridad	33	0
- Instrumentos de Apoyo al Empleo	0	37
- Infraestructura Urbana	100	0
- Rehabilitación Preferente	39	42
- Patrim. Púb. de Interés Arquitect.	36	8
TOTAL	208	87

5. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencia de capital de 698 MP, que representa el 6% del total de previsiones, de este importe se han recaudado 59 MP.,(el 8%).

6. El Ayuntamiento de Jaén tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, si bien, no mantiene en funcionamiento un módulo de gastos con financiación afectada, calculando las desviaciones de financiación, manualmente, al final del ejercicio.

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

7. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 14 de febrero de 1991, se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales, suscribiéndose durante 1994 y 1995, sendas addendas por las que se amplía la vigencia temporal del mismo.

8. El Ayuntamiento ha recibido para esta actuación 33 MP. durante 1995.

9. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos

fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

10. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 60% del importe recibido, que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, así como que los trabajadores seleccionados se han incluido en la nómina y en la correspondiente orden de transferencia, habiéndose detectado que en los mismos no consta la certificación acreditativa del coste de la mano de obra que ha sido objeto de la posterior subvención (estipulación 4ª), ni la certificación acreditativa de la realización de la contratación con expresión del nombre, DNI y tipo de contrato, duración y salario estipulado (estipulación 8ª).

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

11. Al amparo de la Orden de 1 de marzo, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales y de la Orden de 5 de abril, de desarrollo, que convoca los programas de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 55/1995 de 7 de marzo, se firma el 5 de octubre de 1995 entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Jaén un convenio para la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral en el medio urbano, preferentemente de jóvenes desempleados menores de 30 años, a través del programa para la promoción socio-laboral en el medio urbano.

12. El Ayuntamiento de Jaén ha recibido por este concepto en 1996, 37 MP. correspondientes a un proyecto de actuación en la zona de la Magdalena-San Vicente de Paul. Los ingresos se han contabilizado en operaciones extrapresupuestarias para su posterior transferencia al "Patrimonio Municipal de Asuntos Sociales" Organismo que gestiona esta subvención.

13. Se ha comprobado que se ha cumplido con lo exigido en el convenio para justificar el 75% recibido de esta actuación.

14. En relación al destino de la subvención, se ha comprobado que los alumnos de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

15. Se ha comprobado que para las actuaciones encuadradas en este Programa no han existido desviaciones de financiación.

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

16. El 15 de julio de 1988 se firma entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "Andalucía 92". El convenio incluye cuatro programas de actuación, con un presupuesto de 1.304 MP., indicando que los programas deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien queda establecida la prórroga tácita hasta cumplir en su totalidad las previsiones estipuladas.

En el programa de Infraestructura Urbana se acometen las actuaciones que se detallan a continuación, con unos presupuestos en MP. de:

Actuaciones

- S. G. CM-2 (Variante Sur)	1.300
- S. G. CM-1 (Variante Noroeste)	200
- Parque Alameda y sector 0-2	400
- Plaza Estación Renfe	200
- Parque de la Victoria	50
- Parque Prolongación Paseo Estación	600
- Adecuación funcional calles Ciudad	500
- Adq. y/o urbanización suelo industrial	250
- Saneamiento y depuración 1ª fase	500

Presupuestos

17. El convenio para la realización de las actuaciones está fechado en 1988, y en él se fija que las mismas deben quedar terminadas en 1992, si bien hay que señalar que la Orden por la que se concede la subvención de 481 MP. es de septiembre de 1993.

18. Se han recibido 100 MP. durante 1995 que corresponden a certificaciones de obras de la actuación Parque Alameda del sector 0-2.

19. Se ha comprobado que el Ayuntamiento no hace frente a las certificaciones hasta que no recibe los fondos, transcurriendo un mes, aproximadamente, en pagar a los contratistas.

Señalar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos doscientos cincuenta y cuatro días, si bien, en un caso este intervalo de tiempo ascendió a 414 días, lo que podría llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte de los contratistas.

Estos retrasos se ven incrementados por el hecho de que la corporación se demora en hasta 100 días en enviar las certificaciones de obra a la Delegación Provincial de Obras Públicas así como que ésta se retrasa en el envío de los fondos correspondientes de 3 a 7 meses, desde que se les remite las certificaciones.

20. Se ha comprobado que para las actuaciones encuadradas en este Programa no han existido desviaciones de financiación.

III.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE

21. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.

- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que les sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% del presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 pts. hasta 1993 y 650.000 pts. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

Durante 1995 y 1996 se han recibido 39 y 42 MP. respectivamente, que corresponden a distintas certificaciones de los programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, correspondientes a los programas de 1994 y 1995.

22. El Ayuntamiento contabiliza los ingresos en cuentas extrapresupuestarias considerándose el procedimiento adecuado, al actuar la corporación como intermediaria entre la Consejería y el beneficiario.

23. Se ha seleccionado una muestra que representa el 42% del total recibido, comprobándose el cumplimiento de lo establecido en la normativa. En este sentido, se ha producido una limitación al alcance, tal como queda reflejada en el apartado limitaciones.

24. Transcurren una media de 10 días desde que el beneficiario tiene derecho al cobro de la subvención hasta que el Ayuntamiento le paga.

III.5. PATRIMONIO PÚBLICO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO

25. El 20 de diciembre de 1994 se firma entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento un convenio de ejecución para la realización de la actuación de eliminación de infravivienda en las calles Cumbres y Antonia Díaz, con el compromiso de ejecución de las obras por el Ayuntamiento en un plazo de 12 meses.

La Consejería por su parte, asume el coste de la promoción, comprometiéndose a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 72 MP. en dos anualidades de 36 MP., durante los ejercicios 1994 y 1995.

26. Se ha seleccionado una muestra que representa el 81% del importe recibido, al objeto de comprobar si se han cumplido con las estipulaciones del convenio, verificándose que las obras no se habían terminado en el plazo establecido (25 de diciembre de 1995) hay que señalar que las mismas se adjudicaron en el año 1997.

27. Así mismo, se ha verificado que el destino de los fondos recibidos ha sido el abono de certificaciones y honorarios de las obras de la calle de las Cumbres, correspondientes a la fase 1ª.

28. El procedimiento seguido por la Corporación para la contabilización de los derechos es, en relación con esta línea el

reconocimiento del derecho en el momento en el que se reciben los fondos.

IV. CONCLUSIÓN

29. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por las limitaciones reflejadas en el apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 10, 19 y 26, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

III.5. DESARROLLO RURAL

IV. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 20 de febrero de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación de Jaén, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas
- Desarrollo Rural.

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo, se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a CC.LL. de 37.289 MP, encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

2. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación de Jaén por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 2.434 MP, de los que se ha fiscalizado el 91%, que corresponde a las cinco líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	1995	1996
- Plan de Empleo Rural (Materiales)	567	639
- Programa de Solidaridad	41	-
- Planes de Obras y Servicios	574	191
- Plan de Instalaciones Deportivas	31	39
- Desarrollo Rural	-	126
TOTAL	1.213	995

3. La liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 2.503 MP., que representa el 9% del total de previsiones. De este importe se han recaudado 152 MP. (el 6%).

4. El reconocimiento de los derechos se realiza al final del ejercicio, con anterioridad a la liquidación del presupuesto y en función de las resoluciones o convenios de referencia, con el objeto de reflejar en los estados contables los derechos reconocidos pendientes de cobro.

5. Durante el período fiscalizado, la contabilidad de la Diputación no estaba adaptada a la Instrucción de Contabilidad, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, por esta razón los derechos que están pendientes de cobro a la finalización de cada ejercicio se contabilizan en el concepto de "Resultas".

6. En la muestra seleccionada se ha comprobado que las desviaciones de financiación se calculan de forma manual, incluyéndose con posterioridad en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario.

III. 1. PLAN DE EMPLEO RURAL. (Materiales)

7. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito. Dichos préstamos se destinan a sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

En la Diputación de Jaén, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	236
1986	180
1986	35
1987	612
1988	502
1989	614
1990	695
1991	720
1992	696
1993	701
1994	626
1994	148
1995	988

8. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 del 90%; para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

9. El reconocimiento del derecho se realiza normalmente en el momento en el que el Banco de Crédito Local carga en la cuenta el importe de cada vencimiento, aunque también se han reconocido a la finalización del ejercicio, tomando como base los cuadros de amortización de los préstamos.

10. La totalidad de la subvención se ha contabilizado en el capítulo IV del presupuesto de ingresos, cuando su contabilización correcta hubiera sido en dicho capítulo la parte correspondiente a intereses y en el capítulo VII, la parte correspondiente al capital amortizado.

11. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

"El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a

la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

Los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicar aquella determinados coeficientes correctores. Estos coeficientes corresponden a excesos de disposición de los préstamos del PER de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991.

12. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 1.206 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante esos periodos de tiempo importes que oscilan entre 125 MP. y 172 MP. por vencimiento.

13. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que:

- * El Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó 635 proyectos que pertenecen a 97 Ayuntamientos, así como 2 proyectos de la propia Diputación, siendo la inversión total de 3.848 MP.
- * El remanente producido entre el capital disponible (988 MP.) y el dispuesto (987 MP.) se ha aplicado a la amortización del préstamo, ajustándose por la entidad financiera los importes de las nuevas anualidades.
- * Se exige a cada Ayuntamiento como justificación un certificado del Interventor en el que conste que la subvención ha sido invertida íntegramente y que se dispone del correspondiente justificante, sin que se realice ninguna otra comprobación posterior.
- * Seis de los municipios no han justificado las inversiones realizadas por un total de 57 MP. en las fechas establecidas, por lo que la Junta no las ha subvencionado. Como consecuencia la Diputación ha tenido que amortizar dicho importe anticipadamente.

14. Hay que destacar, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

III. 2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

15. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.

- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

16. Mediante sendas Resoluciones de concesión, se subvencionan contratos temporales en el marco del convenio de cooperación suscrito al 20 de febrero de 1991 por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Jaén, para la ejecución de la medida contenida en el artículo 8º letra c, del Decreto 400/90, de 27 de noviembre. En el mismo, se compromete la Corporación a mantener 330 contratos laborales y la Junta de Andalucía a subvencionar al 100% del coste de la mano de obra de dichos contratos.

Por este concepto se han recibido fondos en el año 1995 por un total de 41 MP.

17. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación se contabilizaron de acuerdo con la finalidad del gasto, en el capítulo IV (transferencias corrientes).

18. Se ha seleccionado el 61% del importe recibido, comprobando que los expedientes mediante los que se instrumentan las contrataciones cumplen con lo estipulado en el convenio, habiéndose verificado, así mismo, que se han transferido los fondos a los trabajadores.

III. 3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

19. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/1987, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP. ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP.; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP. y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, (1.392 MP.), se traspasan al ejercicio 1995, abonándose en 1996. Del resto se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este último, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700 MP.>, informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

20. La Inversión total al Plan de 1993 ha sido de 1.845 MP., en el que se han incluido 194 obras, siendo la financiación autonómica de 765 MP.

La Diputación de Jaén ha recibido 766 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993; el 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

21. Se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991 habiéndose detectado que:

- * Doce de las quince obras seleccionadas se han iniciado con posterioridad a la fecha que se establece en el Decreto.
- * No se ha remitido la encuesta de infraestructura local ni la memoria justificativa de los objetivos a la Consejería de Gobernación, si bien los mismos si se remitieron al Ministerio de Administraciones Públicas.
- * No se ha remitido a la Consejería la copia de la liquidación ni la memoria del Plan.
- * Sólo en las obras contratadas por la Diputación han existido bajas por adjudicación, habiéndose aplicado al Plan del ejercicio 1994.
- * Diez de las obras seleccionadas se finalizan fuera del plazo establecido (1994). A la fecha de terminación del trabajo de campo, una de las obras (Villanueva del Arzobispo) se encuentra sin ejecutar.

El Decreto establece que, cuando por motivos imprevistos no pudiera ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente programados, la Consejería de Gobernación podría conceder una prórroga, al plazo de ejecución, o la sustitución de aquel por un nuevo proyecto.

En el Plan de Remanente de 1993 no está incluida dicha obra

Las subvenciones libradas que no han sido utilizadas deben ser reintegradas a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

22. Las obras se abonan, por lo general, con uno ó dos meses de retraso desde que se reciben los fondos de la Junta de Andalucía.

El plazo que transcurre entre la presentación por los contratistas de las certificaciones de obras para su cobro, hasta que se abonan las mismas, es de aproximadamente 8 meses. Este retraso puede ocasionar la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III. 4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

23 Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para dichos planes.

La Diputación ha recibido 70 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1991 a 1993.

Se ha tardado de 22 a 159 días entre que se paga por la Junta de Andalucía y se contabiliza por la Diputación, si bien hay que señalar que el tiempo que transcurre desde que la Junta de Andalucía paga hasta que los fondos se reciben en la cuenta corriente de la Diputación oscila de entre 1 a 132 días.

24. El reconocimiento del derecho se realiza al final del ejercicio al que afecta el plan. Así, de los últimos planes aprobados, los de los ejercicios 1993 y 1994, se contabilizan el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994 respectivamente. El registro de estos derechos, se deberían haber realizado de acuerdo con el siguiente detalle, en MP.:

AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	110	0	-	-
1994	0	110	-	-
1995	0	0	10	-
1996	0	0	50	60
1997	0	0	50	50
TOTAL	110	110	110	110

25. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994) que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este plan está formado por 31 proyectos con un presupuesto de 330 MP., distribuyéndose por partes iguales (110 MP.) entre los ayuntamientos, la Diputación y la Junta de Andalucía.

26. De una muestra de 6 proyectos que entre las subvenciones recibidas representan el 50% del importe, se ha comprobado si por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación, habiéndose detectado que:

- * En tres de las obras, si bien su recepción provisional fue en 1994 y 1995, a la fecha de los trabajos de campo no disponen de la recepción definitiva.
- * En una de las obras, (Santiesteban del Puerto) a pesar de que el periodo de ejecución es de 6 meses, se inicia en 1995 y no se termina hasta 1997. Hay que señalar que la Orden de concesión de la subvención para los Planes de 1993 y 1994, ha sido el 28 de diciembre de 1995.
- * Existe un buen seguimiento de las obras por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, pues exige fotografías de las mismas junto con el acta de recepción provisional.
- * Asimismo, se ha verificado que no existe tardanza significativa en efectuar el pago a los contratistas desde que se reciben los fondos.

27. El retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos tras remitir la documentación preceptiva oscila, en los proyectos seleccionados, entre 375 y 801 días. Estos retrasos pueden ocasionar la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III.5. DESARROLLO RURAL

28. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, autoriza a formalizar convenios de cooperación con mancomunidades de municipios y diputaciones para la adquisición de maquinaria destinada a conservar caminos rurales.

En base al mismo se firma el 25 de octubre de 1993, entre el Consejero de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén un convenio de colaboración para la constitución de parques de maquinaria destinados a la conservación de caminos rurales, en el que se estipula la compra de la maquinaria por la Diputación, y la entrega por la Consejería de Agricultura y Pesca del coste total facturado y abonado por la Diputación, por medio de una subvención repartida en dos anualidades (1993 y 1994).

El destino de los parques de maquinaria objeto de análisis han sido los consorcios de "Sierra Morena", "Sierra Mágina", "El Condado" y "Alto Guadalquivir".

29. El importe recibido en 1996 (126 MP.) corresponde a la aportación de la Junta de Andalucía de la anualidad del año 1994, de los parques "El Condado" y "Alto Guadalquivir".

30. Se ha comprobado el cumplimiento de las estipulaciones del convenio, así como que las maquinarias están a disposición de los consorcios y que las mismas se encuentran en uso.

IV. CONCLUSIÓN

31. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 5, 21, 24 y 26 la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

IV. CONCLUSIÓN

V. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 6 de marzo de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal del Ayuntamiento que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad.
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.
- Infraestructura Urbana.

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitación

1. En Infraestructura Urbana no se ha podido calcular el tiempo que transcurre desde que se envían las certificaciones de las obras realizadas a la Delegación de Obras Públicas hasta que ésta procede al abono de la subvención, al no quedar constancia en el Ayuntamiento de la fecha en que se remite dicha certificación.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las líneas analizadas:

2. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a CC.LL. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

3. La Junta de Andalucía ha abonado al Ayuntamiento de Málaga por el capítulo VII en los años 1995 y 1996 la cantidad de 525 MP. y 424 MP. respectivamente, de los que se ha fiscalizado el 75%, que corresponde a las tres líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	1995	1996
- Programa de Solidaridad.	174	-
- Instrumentos de Apoyo al Empleo.	-	96
- Infraestructura Urbana.	269	-
TOTAL	443	96

4. La Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio terminado en 1995, última rendida a esta Institución, recoge unas previsiones definitivas por transferencia de capital de 1.118 MP., que representa el 3 % del total de previsiones, de este importe se han recaudado 407 MP., (el 36%).¹

5. El reconocimiento del derecho de los importes que se han recibido, se realiza en el momento en el que se produce el ingreso.

6. El Ayuntamiento tiene su contabilidad adaptada a lo establecido en la Orden de 17 de julio 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y dispone de un sistema informático que integra un módulo para gastos con financiación afectada. Se ha verificado para una muestra de expedientes las desviaciones de financiación que se han producido, así como su efecto en el cálculo del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería, considerándose que el procedimiento llevado a cabo es correcto.

III.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

7. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

8. El Ayuntamiento ha recibido 174 MP. durante 1995, que corresponden a expedientes de los ejercicios 1994 y 1995.

9. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

10. Se ha comprobado en una muestra que alcanza el 39% del importe recibido, si el Ayuntamiento ha cumplido con lo estipulado en el convenio en cuanto a la justificación de los fondos recibidos, así como que los expedientes a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio y que los trabajadores seleccionados se han incluido en la nómina y en la correspondiente orden de transferencia.

11. Sólo señalar en relación a la justificación que no se han certificado los gastos realizados, una vez finalizado cada contrato, ni por tanto dichos certificados han sido remitidos a la Junta de Andalucía.

III.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO

12. Por los Decretos 24/1994, de 1 de febrero, y 55/1995, de 7 de marzo, desarrollados por las Ordenes de 2 de febrero de 1994 y 5 de abril de 1995, se regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Málaga ha recibido a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales 96 MP. en virtud de un convenio firmado el 12 de diciembre de 1995, y al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Este importe corresponde al 75% de la subvención y se abona en concepto de becas, gastos de formación y para la contratación de 4 agentes de dinamización laboral.

13. La imputación contable se ha realizado de acuerdo con la finalidad del gasto, en el capítulo IV.

14. Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha justificado los importes recibidos tal como estipula el convenio.

15. En relación al destino de las subvenciones, se ha comprobado que los alumnos de la muestra seleccionada están incluidos en la nómina correspondiente, así como que se ha procedido al pago de la misma.

III.3. INFRAESTRUCTURA URBANA

16. El 20 de julio de 1993, se firma un convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el

¹ Párrafo nº 4 modificado por la alegación presentada

Ayuntamiento de Málaga, para la realización de obras en el río Guadalmedina.

El objetivo de este convenio ha sido abordar una serie de actuaciones que se consideran complementarias a las que se estaban realizando, de encauzamiento y dragado del río, que fueron financiadas a través del Programa Andalucía 92 de la Junta de Andalucía. Mediante este convenio, la Consejería se compromete a aportar el importe líquido de las obras a realizar que asciende a 570 MP.

En junio de 1995 se firma una addenda al convenio cuyo único objeto es incrementar la aportación de la Consejería, de acuerdo con el proyecto de liquidación de las obras, en 157 MP.

Durante 1995 se han recibido 114 MP. que corresponden a las últimas certificaciones del convenio de 1993 y 156 MP. que proceden del incremento de la aportación de la Junta.

17. Queda estipulado en el convenio el plazo de ejecución de las obras, debiendo estar finalizadas en julio de 1994, habiéndose comprobado que la obra fue recepcionada de forma provisional el 27 de abril de 1995.

18. En cuanto al pago a los contratistas se ha comprobado, en base a las certificaciones seleccionadas, que desde que el Ayuntamiento recibe los fondos hasta que paga dichas certificaciones a los contratistas, transcurre una media de 32 días.

También hay que indicar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos trescientos cuarenta y un días, lo que podría llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

IV. CONCLUSIÓN

19. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por las limitación reflejada en el apartado II y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 11 y 17, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

V. ALEGACIONES

Informe de Intervención

El funcionario que suscribe, en relación con el **informe Provisional de fiscalización, emitido por la Cámara de Cuentas** sobre determinadas subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma en los ejercicios de 1.995 y 1.996 **en el estricto orden económico** tiene el honor de informar:

1.- Ambito temporal y material:

Con fecha 27 de julio se recibe en la Alcaldía informe provisional de fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativo al análisis de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía, llevadas a cabo en los ejercicios de 1.995 y 1.996 sobre tres Subvenciones/programas:

- **Infraestructura Programa de Solidaridad**
- **Instrumentos de apoyo al Empleo**

- **Urbana.**

Los trabajos de campo realizados por el equipo Auditor han sido realizados entre el mes de febrero y concluidos el 6 de marzo del presente ejercicio.

2.- Limitación

Se indica en el informe que, " **en infraestructura urbana**, no se ha podido calcular el tiempo que transcurre desde que se envían las certificaciones de las obras realizadas a la Delegación de Obras Públicas hasta que esta procede al abono de la subvención, al no quedar constancia en el Ayuntamiento de la fecha en que se remite dicha certificación."

El párrafo es intranscendente, puesto que la Comunidad Autónoma remite las subvenciones no en función de las certificaciones periódicas que se remiten a la Administración Autonómica, sino que la misma efectúa una entrega inicial del 75% y otra final del 25%. De cualquier forma el departamento de obras que emite las certificaciones debe de conservar el justificante de la remisión de las mismas.

3.- Análisis de las líneas de Subvención

Se manifiesta que se ha fiscalizado el 75% de las tres líneas de subvención por importe global de 443 millones de pesetas del ejercicio 1.995 y 96 millones de 1.996.

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.

Con respecto al momento contable en el que se produce el reconocimiento de los derechos se afirma que se produce cuando se realiza el correspondiente ingreso. Por el departamento de Gestión contable se aplica el principio de prudencia valorativa hasta que se formaliza el cierre de la liquidación, donde sí se producen los necesarios reconocimientos, sobre todo, teniendo en cuenta que proceden de proyectos de gastos con financiación afectada, a efectos del cálculo de las desviaciones de financiación.

Se afirma que, el procedimiento llevado a cabo para el cálculo de los gastos con financiación afectada de las tres subvenciones, es correcto.

4.- Programa de Solidaridad

Los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma se efectúan como transferencia de capital, indicando que la contabilización del ingreso/subvención, en el presupuesto municipal es correcta, puesto que se trata de financiar gastos corrientes, imputándose al capítulo IV.

Se afirma que no se han certificado los gastos realizados, una vez finalizado cada contrato, ni por tanto dichos certificados han sido remitidos a la Junta de Andalucía. La justificación de los gastos se ha llevado a cabo en la forma y con el calendario marcado por la orden de convocatoria de la subvención, es decir, certificado del ingreso en contabilidad, estando los justificantes dispuestos para, en todo caso, obtener copias compulsadas y remitir a la Administración concedente.

5.- Instrumentos de Solidaridad

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha justificado los impones recibidos tal como estipula el convenio.

6.- Infraestructura Urbana

Se trata de obras realizadas en el Río Guadalmedina.

Las obras debieron estar finalizadas en julio de 1994 y el acta de recepción provisional se formalizó el 27 de abril de 1995. En este sentido se deberá requerir informe técnico aclaratorio de las circunstancias que motivaron el retraso en la conclusión del proyecto.

" En cuanto al pago a los contratistas se ha comprobado, en base a las certificaciones seleccionadas, que desde que el Ayuntamiento recibe los fondos hasta que paga dichas certificaciones a los contratistas, transcurre una media de 32 días."

" También hay que indicar que desde que el contratista certifica hasta que cobra dicha certificación transcurren como media unos trescientos cuarenta y un días, lo que podría llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista."

Esta Administración gestiona las subvenciones dentro del marco de la política de convenios y relaciones interadministrativas con la Comunidad Autónoma, a remolque del calendario de transferencias que marca el Ente Regional, en función de las disponibilidades reales de liquidez de que disponga así podrá anticipar el pago de las subvenciones a los contratistas.

7. Conclusión

El cuanto ha de informar en relación al informe de referencia, a efectos de que se remite, si se considera conveniente informe al respecto a la Institución fiscalizadora. No obstante V.E. con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

III.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y
SERVICIOS

III.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

IV. CONCLUSIÓN

V. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 11 de marzo de 1998, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las de las siguientes líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Planes de Instalaciones Deportivas

El trabajo ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

III. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

1. Al objeto de determinar el alcance del trabajo, se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual refleja unos importes con destino a C.C.L.L. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

2. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 2.518 MP., de los que se ha fiscalizado el 79%, que corresponde a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>
Plan de Empleo Rural (Materiales)	439	508
- Programa de Solidaridad	182	0
- Planes de Obras y Servicios	447	149
- Plan de Instalaciones Deportivas	159	104
TOTAL	1.227	761

3. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 2.718 MP, que representa el 15% del total de previsiones. No figura en la columna de recaudado por el capítulo de transferencias de capital, ningún importe.

4. La Diputación de Málaga tiene instalado en su sistema informático un módulo para gastos con financiación afectada que calcula las desviaciones de financiación que se producen en cada proyecto de gasto.

III. 1. PLAN DE EMPLEO RURAL. (Materiales)

5. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito. Dichos préstamos se destinan a sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PIER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

En la Diputación de Málaga, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del PIER de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	345
1986	103
1987	591
1988	628
1989	651
1990	586
1991	628
1992	500
1993	504
1993	104
1994	450
1994	54
1995	613

6. La aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera ha sido para los contratos de los ejercicios 1986 y 1987 del 90%, para los de 1988 a 1994 del 77,66%, y para el de 1995 del 75%.

7. El reconocimiento del derecho se realiza a la finalización del ejercicio, tomando como base los cuadros de amortización de los préstamos.

8. La contabilidad de estas operaciones, en cuanto a los ingresos, se realiza correctamente registrando el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

9. Son significativos los retrasos que se producen en las trasferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

“El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía”.

Los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación, al aplicar aquellos determinados coeficientes correctores. Estos coeficientes corresponden a excesos de disposición de los préstamos de los ejercicios 1989, 1990 y 1991.

10. Los ingresos recibidos durante 1995 y 1996 por 947 MP., corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º, 2º y 3º trimestre de 1995, poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento. La Diputación por su parte, hace frente a la totalidad, por lo que está financiando durante esos periodos de tiempo importes que oscilan entre 98 MP. y 132 MP. por vencimiento.

11. Se ha comprobado, en relación al cumplimiento por las partes de lo establecido en el Decreto 266/95, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados durante 1995, que:

- * El Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995 abarcó 314 proyectos que pertenecen a ciento una corporaciones, siendo la inversión total de 2.207 MP.
- * La Diputación no realiza ninguna comprobación de las obras llevadas a cabo por los Ayuntamientos, exigiendo para la justificación de las obras un certificado de aprobación de facturas.
- * El remanente producido entre el capital disponible y el dispuesto por 0'2 MP. se ha aplicado a la amortización del préstamo, ajustándose por la entidad financiera los importes de las nuevas anualidades.
- * No se han justificado obras por 3 MP. por lo que se ha tenido que destinar dicho importe a amortización anticipada del préstamo.

12. Hay que destacar, tal como se nos ha informado, como un hecho posterior, que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 10% en 1997 y a un 9,5 % para 1998.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

III.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

13. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 25 de febrero de 1994 y el 17 de marzo de 1995, se firma sendos convenios por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Málaga, para la ejecución de la medida contenida en el artículo 8º letra c, del Decreto 400/90, de 27 de noviembre. En los mismos, se compromete la Corporación a mantener 380 contratos laborales y la Junta de Andalucía a subvencionar al 100% del coste de la mano de obra de dichos contratos.

14. Por este concepto la Diputación recibió durante 1995 de la Comunidad Autónoma 182 MP. El reconocimiento de los derechos se realiza en el momento de producirse los ingresos.

15. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En la Diputación la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

16. Se ha seleccionado el 39% del total recibido, al objeto de comprobar si los expedientes mediante los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con lo estipulado en el convenio; así como el destino de los fondos recibidos, habiéndose verificado que se han transferido los fondos a los trabajadores y que los sobrantes producidos, se han reintegrado a la Junta de Andalucía.

17. Sólo señalar que no se ha remitido a la Consejería el certificado en el que se acredita el gasto realizado tal como queda establecido en la estipulación novena del convenio.

III.3. PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

18. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/1987, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía al Plan del ejercicio 1994.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP, ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994

(2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175 (1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392 (1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP; reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP, y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994, se traspasaron al ejercicio 1995 y corresponden al 25% de la cantidad que acuerda subvencionar la Junta de Andalucía del Plan de 1993, abonándose en 1996. Del 75% restante se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996, es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este último año, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se ha detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700> MP., informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

19. La Diputación ha recibido 596 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan del ejercicio 1993. El 75% del importe se recibió en febrero de 1995 y el 25% restante en marzo de 1996.

20. Los derechos se han reconocido al final del ejercicio en el que se aprobó el Plan.

21. El Plan de 1993 se aprueba por un importe total de 1.640 MP., incluyéndose en el mismo 145 obras.

22. Se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/1991 habiéndose detectado que:

- * Ninguna de las obras seleccionadas se iniciaron en la fecha que establece el Decreto (antes del 1 de octubre de 1993) y tan sólo una de ellas finalizó en el plazo establecido.
- * No han sido enviadas a la Consejería de Gobernación ni la encuesta de infraestructura local, ni el plan plurianual de inversiones, ni la copia de la liquidación ni de la memoria del Plan.
- * Los importes que resultan de economías o bajas en las adjudicaciones, son aplicados a nuevas obras o amplían alguna de las ya existentes.
- * Del proyecto de infraestructura en barriadas periféricas de Málaga, por un importe de 46 MP., se han ejecutado obras por 24 MP., quedando pendientes de ejecutar obras por 22 MP.¹

Las subvenciones libradas y no utilizadas en el período de ejecución del Plan deberán ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

23. Las certificaciones de obras se abonan con retrasos significativos desde que se reciben los fondos de la Junta de Andalucía, transcurriendo de 7 a 12 meses desde que se certifican las obras por el contratista hasta que se paga, lo cual

¹ Párrafo nº 22 modificado por la alegación presentada

podiera llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del contratista.

III.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

24. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los planes y proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución.
- * Acta de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996 no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para dichos planes. La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura comunica el 26 de septiembre de 1995, que para el plan de 1995 no se ha establecido cantidad alguna.

25. La Diputación de Málaga ha recibido 263 MP., durante los años 1995 y 1996, que corresponden a obras de los Planes de los ejercicios 1988 a 1992.

26. El reconocimiento del derecho se realiza al final del ejercicio al que afecta el plan. Así, de los últimos planes aprobados, los de los ejercicios 1993 y 1994, se contabilizan el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994 respectivamente. El registro de estos derechos, se deberían haber realizado de acuerdo con el siguiente detalle, en MP.:

AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P'93	P'94	P'93	P'94
1993	150	0	-	-
1994	0	150	-	-
1996	0	0	36	30
1997	0	0	114	36
1998	0	0	-	84
TOTAL	150	150	150	150

27. Se ha comprobado para el último plan subvencionado (1994) que se cumple con los requisitos previos al libramiento de los fondos por la Junta de Andalucía. Este plan está formado

por 23 proyectos con un presupuesto de 300 MP., los ayuntamientos y la Diputación aportan 35 MP., y 150 MP. la Junta de Andalucía.

28. Se ha seleccionado una muestra que representa el 36% del importe recibido, al objeto de comprobar que por la Corporación se cumple con lo establecido en la normativa de aplicación.

* Tres de las obras, a la fecha de terminación de los trabajos de campo, están sin terminar, teniendo un plazo de ejecución de 6 a 12 meses, según el acta de replanteo a inicio de las obras.

* Otra de las obras, se encuentra sin ejecutar. En el expediente figura con un acta de replanteo e inicio de las obras de fecha 7 de abril de 1995.

29. El retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos después de que la Corporación ha remitido la documentación preceptiva oscila, en los proyectos seleccionados, entre 309 y 495 días.

Hay que señalar que desde que la Diputación recibe la subvención se producen demoras en el pago a los contratistas

que en algunos casos se ha comprobado llegan a transcurrir 8 meses, lo que puede llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte de los mismos.

IV. CONCLUSIÓN

30. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 17, 22, 23, 26, 28 y 29, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

V. ALEGACIONES

Cuestión observada (pág. nº 4 al párrafo 22)

Alegación 1/1

ALEGACIÓN ADMITIDA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

III. CONCLUSION.

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

IV.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

IV.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO.

IV.3. INFRAESTRUCTURA URBANA.

IV.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE.

I. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (en adelante el Ayuntamiento).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias del Ayuntamiento hasta el 15 de julio de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal del Ayuntamiento de Sevilla, que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las correspondientes a las líneas de subvención:

- Programa de Solidaridad
- Instrumentos de Apoyo al Empleo
- Infraestructura Urbana
- Rehabilitación Preferente

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha sido el ejercicio 1995.

Limitaciones

1. El sistema contable utilizado por el Ayuntamiento no permite realizar el seguimiento de los fondos con financiación afectada. Si bien el Ayuntamiento tiene instalado un módulo en el sistema informático para poder controlar los gastos e ingresos con financiación afectada, el mismo no se está utilizando, por lo que no se ha podido comprobar el efecto de la desviación de financiación sobre el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. No obstante, y en relación a las subvenciones del Programa de Solidaridad, de Instrumentos de Apoyo al Empleo y de Infraestructura Urbana, los derechos siempre están infravalorados, ya que se contabilizan en el momento de recibir los fondos.

2. Los expedientes de los promotores que acceden a las ayudas para rehabilitación de las viviendas, no contienen toda la información requerida.

- No se ha podido verificar ni la superficie útil ni la antigüedad de las viviendas, al no quedar en la Gerencia Municipal de Urbanismo una copia completa de los expedientes.
- La Gerencia no supervisa que las viviendas estén sujetas a limitaciones legales que impidan su uso.
- En relación al resto de las condiciones, se ha comprobado que los beneficiarios cumplen con las que establece la normativa para poder acceder a las ayudas.

III. CONCLUSION.

3. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por las limitaciones reflejadas en el apartado anterior y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 7, 16 y 19, el Ayuntamiento contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

4. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a CCJJ. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De estas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

5. La Junta de Andalucía ha abonado al Ayuntamiento de Sevilla por el capítulo VII en el año 1995 la cantidad de 433 MP., de los que se han fiscalizado el 68%, que corresponde a las cuatro líneas de actuación referidas, con un importe en MP. de:

- Programa de Solidaridad	135
- Instrumentos de Apoyo al Empleo	38
- Infraestructura Urbana	103
- Rehabilitación Preferente	20
-	
TOTAL	296

6. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento referida al ejercicio terminado de 1995, última rendida, no recoge importe alguno en el capítulo VII de ingresos, tal como queda puesto de manifiesto en el análisis de las distintas líneas, puntos 9, 12, 16 y 22.

7. Se producen retrasos en la contabilización de los ingresos que oscilan entre uno y dos meses, dependiendo de la subvención de que se trate. Los motivos de estos retrasos son:

- Retraso en la notificación a la Intervención de los ingresos recibidos por la Tesorería de la Corporación.
- Desconocimiento del concepto por el que se reciben los ingresos, ya que la notificación bancaria no aporta datos suficientes.
- Retraso en la notificación, de los departamentos que gestionan las subvenciones, del concepto al que corresponden los ingresos.

Todos los ingresos recibidos por la Corporación deben ser contabilizados en el momento en el que se produce el abono en las cuentas de la misma, a fin de que la contabilidad refleje las operaciones que se han producido en cada momento.

Para intentar solucionar los retrasos anteriormente mencionados se propone establecer los siguientes procedimientos:

- Recibir todas las subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía a través de una única cuenta bancaria.
- Exigir a todos los Departamentos de la Corporación que notifiquen a la Intervención, en cuanto tengan conocimiento de ello, los importes que están pendientes de recibir por subvenciones de la Junta de Andalucía.

- Exigir a la entidad bancaria que notifique con todos los datos aportados por la Junta de Andalucía los importes recibidos por la Corporación a través de la cuenta bancaria.

IV.1. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

8. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 14 de abril de 1994, se suscribe entre el Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, un convenio para la participación de ambas administraciones en la contratación de empleos temporales, en el que el Ayuntamiento se compromete a mantener el volumen de contratación acordado y la Consejería a subvencionar el 100% del coste de la mano de obra de los contratos formalizados.

9. El Ayuntamiento de Sevilla ha recibido para esta medida durante el año 1995 un total de 135 MP.

La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

10. Se ha verificado que, salvo el hecho de que no se ha remitido la certificación del gasto realizado una vez finalizado el contrato correspondiente al expediente 91/95 por 12 MP., se cumple con lo establecido en el convenio.

IV.2. INSTRUMENTOS DE APOYO AL EMPLEO.

11. El Decreto 24/1994, de 1 de febrero, desarrollado por la Orden de 2 de febrero de 1994, regula un conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de la política de reactivación económica.

El objetivo de esta línea de actuación es la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a

desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos desempleados, cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Las ayudas están destinadas entre otros, a los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y se instrumentan a través de la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Sevilla solicitó a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales su colaboración para la ejecución de un proyecto, de formación en prácticas para la ciudad, denominado "Mercado de Abastos, tradición recuperable".

12. En diciembre de 1994 se concede al Ayuntamiento una subvención de 38 MP. para el proyecto referido, destinándose 10 MP. a la ejecución de acciones formativas y 28 MP. a la fase de empleo.

La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

13. Se ha comprobado que, salvo el retraso en la justificación del 75% de la ayuda recibida (siete meses), la Corporación ha cumplido con las estipulaciones de la Resolución de concesión. Así mismo, se ha verificado el proceso seguido para la selección tanto de alumnos como de monitores y la correcta inclusión de los mismos en las correspondientes nóminas y órdenes de transferencias.

IV.3. INFRAESTRUCTURA URBANA.

14. El 29 de julio de 1988 se firma entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla un convenio de colaboración por el que se establece el alcance y desarrollo del programa "Andalucía 92" para la Ciudad de Sevilla, en el que se incluyen seis Programas de Actuación, con un presupuesto total de 10.785 MP., y se estipula que los mismos deberán ejecutarse entre los años 1988 a 1992, si bien la cláusula novena prevé su prórroga hasta alcanzar el grado de cumplimiento establecido.

Uno de estos programas es el de Infraestructura Urbana, en el que se acometen las actuaciones que se indican a continuación, con unos presupuestos en MP. de:

<u>Actuaciones</u>	<u>Presupuestos</u>
- Palacio de Congresos y Exposiciones	2.400
- Intervenciones en Barriadas	1.000
- Otras Actuaciones Urbanas	600

En relación a las mismas se han recibido 103 MP. a lo largo del ejercicio 1995, correspondientes a certificaciones de obras del ejercicio 1994 para:

- Proyecto de Reurbanización de las 1.424 viviendas, (Sector E, Polígono Sur), subvención concedida por la Orden de 24 de noviembre de 1990, por un importe de 90 MP. El 15 de

noviembre de 1994 se autoriza por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas un reformado al proyecto original, con un presupuesto de 20 MP. y unos honorarios de 1 MP.

- Proyecto de pavimentación de las Barriadas Romería, Cantábrico y Santa Mónica, mediante Orden de 30 de septiembre de 1993, por un importe total de 70 MP.
- Proyecto de pavimentación de la Plaza del Generalife, Barriada La Rosaleda, por Orden de concesión de 30 de septiembre de 1993 y un importe de 40 MP. adjudicándose en 31 MP. El 15 noviembre de 1994, se autoriza un aumento de 6 MP. con cargo a la baja producida sobre el presupuesto subvencionado, con lo que el presupuesto de adjudicación alcanzó un total de 37 MP.

15. A la firma del convenio el Area de Infraestructura y Equipamiento Urbano estaba adscrita al Ayuntamiento de Sevilla, pasando a depender en el año 1992 del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Por lo tanto, y desde ese momento, la gestión de esta línea es asumida por la Gerencia, sin embargo los fondos que transfiere la Junta de Andalucía para financiar las actuaciones han seguido contabilizándose por el Ayuntamiento.

16. El Ayuntamiento contabiliza estas ayudas en operaciones extrapresupuestarias.

Al ser la GMU gestora de las ayudas, las mismas deberían quedar reflejadas en su presupuesto.

Por otro lado, esta forma de contabilizar no refleja los derechos a los que dan lugar las certificaciones pendientes de cobro, que han supuesto 103 MP. de derechos sin contabilizar en el ejercicio 1994.

Se recomienda que las ayudas que se reciben para las actuaciones de Infraestructura Urbana sean registradas por el Organismo que las gestionen y se contabilicen en el capítulo VII del Presupuesto.

17. Aunque el convenio para la realización de las actuaciones está fechado en 1988 y en él se fija que las mismas se terminarán en 1992, hay que señalar que tan sólo para el proyecto de reurbanización de las 1.424 viviendas se concedió la ayuda en 1990; para las otras dos actuaciones los órdenes de concesión son del año 1993. Las actuaciones en las barriadas La Rosaleda y Romería-Cantábrico fueron recepcionadas provisionalmente en 1995 y en 1996, respectivamente.

18. No transcurre un tiempo significativo desde que se reciben las certificaciones de obras en la GMU, hasta que se envían a la Consejería, sin embargo se tarda de seis a ocho meses en recibir los fondos.

Desde que se produce el ingreso hasta que se paga al contratista suele pasar entre uno y tres meses.

Todo ello lleva a producir retrasos importantes desde que se certifica la obra hasta que se paga al contratista, lo cual pudiera llevar aparejada la solicitud de intereses de demora por parte del mismo.

Se recomienda que la GMU inste a la Junta de Andalucía a transferir los fondos con mayor celeridad.

19. Se ha detectado, en determinadas certificaciones emitidas por el área técnica, una inadecuada segregación de funciones, ya que las mismas están emitidas por la misma persona, que da el visto bueno y que examina la certificación.

Se recomienda, en aras a un mayor control de la gestión, se cumpla con la segregación de funciones que la propia certificación recoge.

IV.4. REHABILITACIÓN PREFERENTE.

20. El Decreto 238/1985 de 6 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 213/1988 de 17 de mayo, regula las ayudas para obras de conservación y mejora en viviendas, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea el residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

La designación de municipios de actuación preferente se realiza por el Consejero de Obras Públicas, previa petición de los ayuntamientos interesados, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al grado de desagregación del parque inmobiliario, al nivel de renta y al índice de desempleo, debiendo reunir las viviendas y los beneficiarios sobre los que se pretende actuar una serie de condiciones.

Aquellos promotores que obtengan la calificación de rehabilitación, tienen derecho a:

- Redacción del proyecto a cargo de la Consejería.
- Dirección de la obra a cargo de la Consejería.
- Beneficios previstos en materia de viviendas de protección oficial que le sean de aplicación.
- Y la subvención, que es objeto de análisis en este apartado, del 50% de presupuesto de contrata, hasta un máximo de 450.000 ptas. hasta 1993 y 650.000 ptas. a partir de ese año.

Las ayudas se abonan por la Consejería a través de los ayuntamientos, transfiriendo a éstos el 50% a la concesión de la

subvención y el 50% restante a la presentación de las certificaciones justificativas de la terminación de las obras, cuando el ayuntamiento haya pagado a los promotores el primer plazo de la subvención. Por su parte, los ayuntamientos abonan a los promotores la mitad de la subvención cuando se certifica la ejecución del 50% de la obra, y el segundo plazo contra la presentación del certificado final de obra.

En el Ayuntamiento de Sevilla se han llevado a cabo programas para la conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente de Rehabilitación correspondientes a los años que van desde 1989 hasta la fecha.

Durante 1995, se han recibido 3 MP. correspondientes a segundas certificaciones del programa del ejercicio 1992 y el primer 50% del programa de 1993 que ascendió a 17 MP. Estas ayudas se gestionan a través del Organismo Autónomo GMU del Ayuntamiento.

21. La lentitud con la que se ha certificado el programa para 1992 se ha puesto de manifiesto al comprobar que desde que se produjo la propuesta de aprobación de los 33 expedientes por la GMU hasta que fueron calificados definitivamente para Rehabilitación por la Delegación Provincial de Obras Públicas ha transcurrido un año y seis meses.

22. La GMU contabiliza los ingresos en las cuentas extrapresupuestarias 20.055 y 20.056, según sean de los programas de 1992 o 1993. El procedimiento se considera adecuado, al actuar la GMU como un intermediario en el pago de las subvenciones.

23. El 29 de noviembre de 1995, finalizado el plazo de ejecución de las obras, se procede, por la Delegación Provincial de Obras Públicas, al cierre del programa de 1992, solicitando el reintegro definitivo por 3 MP. de las cantidades no utilizadas. A la fecha de realización de los trabajos de campo, 9 de julio de 1997, éste no se había producido.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITALES DE PROVINCIA.**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA.**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

III. CONCLUSIÓN

IV. ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS

IV.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

IV.2. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

IV.3. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS

IV.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas para 1997, recoge la necesidad de que este Órgano de Control intensifique su labor de fiscalización mediante informes específicos sobre materias concretas.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de las Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de capitales de provincia.

Este informe corresponde a la fiscalización realizada a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla (en adelante la Diputación).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo.

Los aspectos significativos y conclusiones reflejados están basados en los procedimientos realizados en las distintas dependencias de la Diputación hasta el 1 de julio de 1997, último día de realización del trabajo de campo.

Se agradece al personal de la Diputación de Sevilla que ha colaborado con el de la Cámara de Cuentas, la ayuda prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIÓN

Objetivos

Los objetivos de esta fiscalización han sido comprobar que la Corporación:

- Ha contabilizado adecuadamente las ayudas recibidas.
- Justifica a los órganos concedentes, de acuerdo con lo que establece la normativa de aplicación.
- Ha aplicado los fondos a la finalidad establecida.
- Realiza un seguimiento independiente de los proyectos que se financian.
- Incluye en el resultado del ejercicio las desviaciones de financiación que se puedan producir.

Alcance

Las transferencias correspondientes al alcance de este informe de fiscalización son las correspondientes a las líneas de subvención:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)
- Programa de Solidaridad
- Planes de Obras y Servicios
- Plan de Instalaciones Deportivas

El trabajo de fiscalización ha consistido en el examen de los procesos necesarios para la contabilización, gestión y control de dichas transferencias y se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

El ámbito temporal de la fiscalización ha correspondido a los ejercicios de 1995 y 1996.

Limitación

1. El sistema contable utilizado por la Diputación no se adapta al Plan General de Contabilidad Pública ni se lleva de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, en desarrollo de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que ha imposibilitado realizar las pruebas previstas al objeto de comprobar los efectos que pudieran derivarse en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

III. CONCLUSIÓN

2. Como resultado de la fiscalización practicada, y salvo por la limitación reflejada en el apartado anterior y los aspectos significativos puestos de manifiesto en los puntos 6, 7, 12, 14, 16, 17, 21, 26, 27 y 29, la Diputación contabiliza, gestiona y controla adecuadamente las subvenciones analizadas.

IV. ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

3. Al objeto de determinar el alcance del trabajo se ha partido de la carga del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, el cual reflejaba unos importes con destino a CC.LL. de 37.289 MP., encuadrados en 58 líneas diferentes de actuación. De éstas líneas, en sólo 29 el destino ha sido transferir fondos a las Corporaciones seleccionadas (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia).

4. La Junta de Andalucía ha abonado a la Diputación de Sevilla por el capítulo VII, en los años 1995 y 1996, la cantidad de 4.805 MP., de los que se han fiscalizado el 89% que corresponden a las cuatro líneas de actuación referidas, por un importe en MP. de:

- Plan de Empleo Rural (Materiales)	3.145
- Programa de Solidaridad	231
- Planes de Obras y Servicios	664
- Planes de Instalaciones Deportivas	254
-	
TOTAL	4.294

5. La Liquidación del Presupuesto de la Diputación del ejercicio terminado en 1995, última rendida a esta Institución, recoge unas previsiones definitivas por transferencias de capital de 5.051 MP. que representan el 15% del total de previsiones, de este importe se han recaudado 1.088 MP., (el 22%).

A continuación se señalan los aspectos comunes en relación a las subvenciones analizadas:

6. Se producen retrasos en la contabilización de los ingresos que oscilan alrededor del mes. Los motivos de estos retrasos son:

- Retraso en la notificación a la Intervención de los ingresos recibidos por la Tesorería de la Corporación.
- Desconocimiento del concepto por el que se reciben los ingresos, ya que la notificación bancaria no aporta datos suficientes.
- Retraso en la notificación, por los departamentos que gestionan las subvenciones, del concepto al que corresponden los ingresos.

Todos los ingresos recibidos por la Corporación deben ser contabilizados en el momento en el que se produce el abono en las cuentas de la misma, a fin de que la contabilidad refleje las operaciones que se han producido en cada momento.

Para intentar solucionar los retrasos anteriormente mencionados se propone establecer los siguientes procedimientos:

- Recibir todas las subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía a través de una única cuenta bancaria.
- Exigir a todos los Departamentos de la Corporación que notifiquen a la Intervención, en cuanto tengan conocimiento de ello, las importes que están pendientes de recibir por subvenciones de la Junta de Andalucía.
- Exigir a la entidad bancaria que notifique con todos los datos aportados por la Junta de Andalucía los importes recibidos por la Corporación a través de la cuenta bancaria.

7. La contabilidad de la Diputación no permite realizar un seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Los gastos con financiación afectada deben ser objeto de un seguimiento y control contable que se extiende tanto a la realización del gasto como a la de los ingresos que lo financian (Reglas 376 y siguiente de la Instrucción de Contabilidad).

IV.1. PLAN DE EMPLEO RURAL (Materiales)

8. Como una actuación de generación de empleo en el medio rural, se puso en funcionamiento en 1984 el primer Plan de Empleo Rural.

La afectación a los Planes de Empleo de los distintos proyectos se determina, previa propuesta del organismo inversor, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, estableciéndose en los distintos Planes los ámbitos de actuación territorial, en los que está incluida la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Diputaciones Provinciales, en base al acuerdo alcanzado sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, pueden solicitar a la Junta de Andalucía subvenciones para hacer frente a la carga financiera de los préstamos que concierten con entidades de crédito, para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras que se lleven a cabo en colaboración con el INEM, siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM.

La Junta de Andalucía coopera en la financiación de los préstamos contraídos por las Diputaciones Provinciales, dictando una disposición de carácter general en la que se establece el marco de los convenios de colaboración que en cada ejercicio se suscriben con este fin, regulándose en 1995 por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre.

A tales efectos, se suscribe un convenio tripartito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en el que se determinan las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como convenios entre la Junta de Andalucía y cada Diputación en el que se fijan los porcentajes de aportación de las partes.

La Junta de Andalucía financia un 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local a las Diputaciones Provinciales para sufragar su aportación al PER del año 1995, quedando, a cargo de las respectivas corporaciones provinciales el 25% restante.

El importe de los préstamos autorizados para 1995 y la distribución por Diputaciones ha sido, en MP.:

	TOTAL (1)	75% JUNTA DE ANDALUCÍA	25% DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almería	340	255	85
Cádiz	673	505	168
Córdoba	928	696	232
Granada	768	576	192
Huelva	517	388	129
Jaén	988	741	247
Málaga	613	460	153
Sevilla	1.669	1.252	417
TOTAL	6.496	4.873	1.623

(1) 40% de la aportación del INEM.

9. En la Diputación de Sevilla, los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales de los años de referencia han sido, en MP.:

AÑO	IMPORTE
1986	1.150
1987	1.503
1988	1.576
1989	1.739
1990	1.765
1991	1.847
1992	1.715
1993	1.726
1993 adic.	646
1994	1.543
1995	1.650

10. La aportación de la Junta de Andalucía para la carga financiera ha variado a lo largo de los años; así, durante 1986 y 1987 subvencionó el 90% de las amortizaciones anuales de capital e intereses de los créditos concertados para financiar el coste de los materiales; de los años 1988 a 1994, su aportación fue del 77,66%; pasando a partir del ejercicio 1995 al 75%.

11. El reconocimiento del derecho se realiza en base a los cuadros de amortización de los préstamos, aplicando a cada vencimiento los porcentajes que corresponden a la Junta de Andalucía (90%; 77,66% y 75%) según el año del préstamo. El sistema informático y la documentación soporte no ha permitido comprobar la fecha en la que el derecho ha sido contabilizado.

12. La contabilidad de estas operaciones, en cuanto a los ingresos, se realiza en función a la información suministrada por la Tesorería de la Diputación, imputándose la totalidad en el capítulo IV de ingresos, cuando se debería haber registrado en el capítulo VII la parte recibida para la amortización de capital, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

13. Son significativos los retrasos que se producen en las transferencias de fondos de la Junta de Andalucía en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos, anticipando la Diputación a la entidad financiera la parte subvencionada, por lo que se está contraviniendo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio tripartito firmado por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local en la que se señala:

"El Banco de Crédito Local únicamente imputará a cada una de las Diputaciones Provinciales el porcentaje de carga financiera que directamente asuma, con exclusión, por tanto, del porcentaje que corresponda a la subvención acordada por aquellas con la Junta de Andalucía".

No obstante, los importes recibidos de la Junta de Andalucía difieren de los liquidados por la Diputación al aplicar aquella determinados índices correctores que disminuyen las cantidades y que se notifican con posterioridad al abono de las mismas.

14. Señalar que los pagos se efectúan con anterioridad a que los mismos son formalmente ordenados.

15. Los ingresos de la Junta de Andalucía recibidos en 1995 y 1996, corresponden a los vencimientos del 4º trimestre de 1993; 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1994; y 1º, 2º y 3º trimestre de 1995; poniéndose de manifiesto los retrasos, antes mencionados, que se producen en el abono por parte de la Junta de Andalucía de las cantidades de cada vencimiento, y a las que la Diputación

hace frente durante periodos de tiempo que superan el año. Así por ejemplo, para el primer trimestre del ejercicio 1995, de vencimiento 31 de marzo, los fondos por 446 MP, se recibieron el 9 de abril de 1996.

16. Se han comprobado los extremos que recoge el Decreto 266/1995, por el que se regula la financiación de los préstamos concertados con entidades de crédito durante el ejercicio 1995, detectándose:

- No se realiza por la Diputación ningún tipo de control de que los proyectos de obra queden totalmente ejecutados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, ni existe ninguna documentación que pueda acreditar que las obras estén finalizadas en dicha fecha.

17. Se han seleccionado diez proyectos de las obras del PIR 1995 (cinco gestionados por la propia Diputación y cinco por los Ayuntamientos por el sistema de administración directa), al objeto de comprobar los extremos recogidos en la Resolución del Presidente de la Diputación, por la que se da la subvención. En ambos casos se certifican las obras por las correspondientes intervenciones, sin que quede constancia en el expediente de los justificantes de las obras realizadas, ya que los mismos se encuentran en los Ayuntamientos respectivos. La Diputación no realiza inspecciones de las obras ejecutadas.

En el expediente debe quedar constancia de todos los extremos que, de acuerdo con las normas legales vigentes, han sido fiscalizados por la Intervención.

La Diputación debe realizar inspecciones de las obras ejecutadas.

18. Hay que destacar, tal como se nos ha informado, como un hecho posterior que en 1996 se ha renegociado el tipo de interés, que estaba fijado en un 12%, de modo que ha pasado a un 9,5% en 1997. El tipo pactado para 1998 es el 9,25%.

Se recomienda la nueva revisión de los tipos de interés, ya que se considera que siguen siendo muy elevados para los que rigen en los mercados financieros.

IV. 2 PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

19. El Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se crea para la erradicación de la marginación y la desigualdad, estableciendo las siguientes acciones o medidas:

- Educación Permanente de Adultos y de Formación Profesional Ocupacional para desempleados mayores de 25 años.
- Educación Permanente para jóvenes comprendidos entre 16 y 25 años.
- Participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para trabajos de interés social.
- Acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler.
- Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por la Orden de 14 de diciembre de 1990, se convoca a otras Administraciones y Entidades a cooperar y colaborar en la ejecución de estas medidas, siendo el marco jurídico la firma de convenios de cooperación o de colaboración.

El 19 de mayo de 1995 se suscribe entre la Diputación Provincial y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales un convenio de colaboración, en el que se contempla la participación de ambas administraciones y la formalización, por parte de la Diputación, de contratos laborales temporales.

20. La Junta de Andalucía de acuerdo con su estructura económica del gasto transfiere estos fondos por su capítulo VII (transferencias de capital) sin atender a la finalidad de dichos fondos. Las citadas transferencias financian gastos de naturaleza corriente.

En el Ayuntamiento la contabilización de los fondos tiene lugar de acuerdo con su finalidad en el capítulo IV (transferencias corrientes).

21. Se ha constatado la tardanza en el reconocimiento de los derechos a que dan lugar las resoluciones de concesión, por parte de la Diputación, llegando a alcanzar 224 días.

La Corporación, en el momento de conocer, tanto el importe concedido como la fecha en la que éste debe hacerse efectivo, debe recoger contablemente el derecho que tiene a recibir dicha subvención.

22. Al objeto de verificar que los expedientes, a través de los que se instrumentan las contrataciones, cumplen con las estipulaciones del convenio, se ha seleccionado una muestra que representa el 20% del total recibido (231 MP); habiéndose comprobado que la corporación no remite a la Junta de Andalucía las certificaciones acreditativas de las contrataciones efectuadas ni del gasto realizado, contraviniendo, por tanto, las estipulaciones octava y novena del mismo.

Se recomienda a la Corporación que proceda a cumplir con las estipulaciones del convenio que en su día suscribió.

23. Aunque, como ya se ha comentado, la Diputación no lleva un sistema contable que permita realizar el seguimiento de la financiación afectada, para el Programa de Solidaridad tiene establecido unos registros auxiliares que identifican los ingresos y relacionan los gastos que financian.

IV.3. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS

24. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, estableciendo que estas últimas coordinarán, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, así como la cooperación, en

determinados servicios, de la Comunidad Autónoma a través de aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El artículo 1 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma cooperará económicamente con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos previstos en la Ley 11/87, y que dicha cooperación se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante transferencias de capital a los Planes Provinciales de Cooperación.

Las últimas aportaciones que las Diputaciones han recibido corresponden al Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.) para 1993, aprobado por la Orden de 20 de octubre de 1994, e ingresadas en las cuentas de la Corporación en 1995 y en 1996. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1996, se distribuye la aportación de la Junta a los Planes del ejercicio 1996; sin embargo, hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, de estos importes no se ha recibido cantidad alguna.

La distribución de estos Planes por Diputación Provincial, en MP, ha sido:

	P.P.O.S. 1993(1)	P.P.O.S. 1996(2)
Almería	809	433
Cádiz	569	301
Córdoba	693	397
Granada	909	557
Huelva	562	316
Jaén	766	431
Málaga	569	349
Sevilla	664	416
TOTAL	5.541	3.200

(1) Aprobados por la Orden de 20 de octubre de 1994.
 (2) Aprobados por el Acuerdo de 8 de octubre de 1996.

25. No queda constancia, en los expedientes, de acuerdo u orden en los que se reconozca la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes de los años 1994 y 1995.

En los últimos ejercicios la evolución del presupuesto de la Junta de Andalucía para los Planes Provinciales ha sido, en MP.:

Presupuesto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Remanentes	Pendientes de Pago
1993	5.595	4.163	3.607	3.607	3.607	556	0
1994	5.500	5.500	5.567	4.175	0	1.392	4.175
1995							
Corriente	3.804	1.804	1.392	1.392	0	412	1.392
Residuos	-	-	-	4.175	4.175(1)	-	-
1996							
Corriente	3.499	3.142	3.884	3.747	182	<742>	3.565
Residuos	-	-	-	1.392	1.392(1)	-	-

(1) Aportación al Plan del ejercicio 1993.

En definitiva, la Junta de Andalucía presupuestó para Obras y Servicios en el período 1993-96 la cifra de 18.398 MP;

reconoció obligaciones en el mismo período por 12.921 MP, y efectuó pagos por importe de 9.356 MP.

Los compromisos a los que no se ha hecho frente en 1994 (1.392 MP.), se traspasan al ejercicio 1995, abonándose en 1996. Del resto se han reconocido las obligaciones de pago, sin embargo no se transfieren los fondos hasta el ejercicio 1995, comprobándose que el proceso en el ejercicio 1996 es similar. Si bien como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio, las operaciones del ejercicio corriente no afectan a los Planes Provinciales objeto de nuestro alcance.

De los importes que inicialmente estaba previsto transferir en el ejercicio 1995 a las Diputaciones por Planes Provinciales, se han detraído, entre otros, mediante un expediente de transferencia negativo <1.700 MP.>, informando la Consejería que con esa minoración de créditos no se alteran los objetivos del programa de Planes Provinciales.

La Diputación de Sevilla ha recibido 664 MP. durante los ejercicios 1995 y 1996, que corresponden al Plan de Obras y Servicios de 1993; el 75% del importe en febrero de 1995 y el 25% restante en febrero de 1996.

26. En relación al cumplimiento de la normativa que afecta al Plan de 1993, señalar:

- * La Corporación no remite a la Consejería de Gobernación la encuesta de infraestructura y equipamiento local, ni la liquidación y memoria del Plan.
- * El Plan de Inversiones y el Plan de Obras y Servicios se envía fuera de los plazos previstos en los artículos 3 y 5 del Decreto 131/1991.

27. Se han analizado once proyectos de los 146 financiados, por un total de 310 MP., este importe representa el 20% del Plan de 1993, que ascendió a 1.553 MP, de los que la Junta aportó 664 MP. habiéndose comprobado:

- * En todos los casos los Ayuntamientos aportan como mínimo el 5% del importe de los proyectos.
- * Sólo en tres proyectos de los analizados se cumple con el plazo de inicio de las obras (octubre de 1993).
- * Dos proyectos se han terminado fuera del plazo establecido.
- * No todos los remanentes que se han producido por diferencias en la adjudicación, por economías o por proyectos sin adjudicar, se han incluido en el Plan de Remanentes que elabora la Diputación y cuyo objeto es la realización de obras de ampliación de los proyectos inicialmente financiados. Los importes no reintegrados de la muestra seleccionada han sido en pesetas:

Nº DE OBRA	IMPORTE REMANENTE
75	7.681.433
137	93.151
139	4.760.461

No obstante, el 13 de agosto de 1996, se ha tramitado un expediente de crédito extraordinario, en el que se incluye la partida "Reintegros varios de Planes a la Junta de Andalucía" por 25 MP.

Se insta a la Diputación a efectuar el reintegro efectivo de los remanentes que se producen con la máxima prontitud posible.

IV.4. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

28. Al amparo del artículo 13, número 31 del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, con efectos de 1 de enero de 1983, la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, establece que corresponde a estas últimas la ejecución y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas, que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, financiándose con fondos procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

El procedimiento seguido para el cobro de las subvenciones es el siguiente:

- * Por resolución del Consejero de Cultura, se establece la aportación de la Consejería al Plan Provincial promovido por cada Diputación.
- * Cada Diputación elabora un Plan de Instalaciones Deportivas en el que quedan recogidas las aportaciones de la Junta de Andalucía, la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento.
- * Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se especifican las aportaciones a los planes de la Junta de Andalucía, así como las anualidades con cargo a las que se harán efectivas las subvenciones, estableciéndose los requisitos previos necesarios para que se hagan efectivos los sucesivos libramientos.
- * El abono de las aportaciones requiere que la Diputación remita a la Consejería de Cultura el proyecto básico y de ejecución y el acta de replanteo e inicio de la obra de cada proyecto. En base a dicha documentación la Consejería tramita el pago del 100% del importe adjudicado, dentro de los límites de la anualidad aprobada.
- * La Diputación transfiere a los municipios, cuando se trata de obras por Administración, o al contratista cuando se adjudica la obra por la Diputación, tanto la aportación de la Junta (la haya recibido o no) como la propia, contra certificaciones de obras que éstos vayan presentando.
- * Finalizado el proyecto se remite a la Consejería el acta de recepción provisional y definitiva.

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, se aprueban las subvenciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas para los ejercicios 1993 y 1994 con el siguiente detalle, en MP.:

	1993	1994
Almería	100	100
Cádiz	-	140
Córdoba	85	110
Granada	115	115
Huelva	100	105
Jaén	110	110
Málaga	150	150
Sevilla	170	170
TOTAL	830	1.000

Las mismas se harán efectivas mediante sucesivos libramientos en correspondencia a las anualidades y presupuestos de los Planes y Proyectos, previa presentación de:

- * Los Planes Provinciales desarrollados por Municipios e informados por la Dirección General de Deportes.
- * Acuerdos Plenarios de las Diputaciones sobre la aprobación de los Planes.
- * Proyecto básico y de ejecución
- * Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

ANUALIDAD	IMPORTE
1995	106
1996	712
1997	780
1998	232
TOTAL	1.830

Los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de los ejercicios 1995 y 1996, no han sido aprobados por la Junta de Andalucía, sin que se prevea recibir importe alguno para dichos Planes, no existiendo ninguna notificación de que los mismos no van a ser subvencionados.

29. La contabilización del reconocimiento del derecho se realiza por el importe total de la aportación de la Junta de Andalucía, no por la anualidad que correspondería de acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, que sería el criterio que hubiera debido utilizarse. Así, para los Planes de los ejercicios 1993 y 1994, en los que la aportación de la Junta de Andalucía fue aprobada por Orden de 28 de diciembre de 1995, y que ascendieron a 170 MP. cada uno, la contabilización de este derecho se debería haber realizado de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	SEGÚN DIPUTACIÓN		SEGÚN CCA	
	P '93	P '94	P '93	P '94
1993	170	-	0	0
1994	0	170	0	0
1995	0	0	36	0
1996	0	0	100	90
1997	0	0	34	80
TOTAL	170	170	170	170

30. En relación a los distintos planes, hay que señalar el retraso con el que la Junta de Andalucía transfiere los fondos, ya que, según la muestra seleccionada, tras remitir la documentación preceptiva, el tiempo transcurrido oscila entre 286 y 876 días.

31. La Diputación de Sevilla ha recibido 254 MP, durante los años 1995 y 1996, que corresponden al abono de determinadas obras de los Planes de los ejercicios 1987 a 1993. De estos importes, se ha seleccionado el 25%, que corresponde a ocho proyectos, al objeto de comprobar los extremos que dan derecho al abono de la subvención por la Junta de Andalucía.

En relación a los mismos, hay que señalar que a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización (1 de julio de 1997), de seis proyectos que corresponden a Planes de 1990, 1992 y 1993, no se habían remitido las correspondientes actas de recepción definitiva de las obras, último trámite para la justificación a la Consejería de Cultura.

Dicho trámite no ha sido cumplimentado, bien porque la obra no está terminada o bien porque no se ha remitido por el correspondiente Ayuntamiento el acta de recepción definitiva, habiendo sido solicitado reiteradamente por la Diputación a la corporación.

Se recomienda que se establezcan mecanismos de control tales como que los ayuntamientos destinatarios de las subvenciones, no reciban nuevos fondos una vez finalizadas las obras hasta que no hayan justificado los mismos

32. Se producen retrasos muy significativos en la contabilización de los ingresos, que han alcanzado hasta 167 días desde que se abona en la cuenta corriente de la Diputación hasta que se asienta contablemente en el epígrafe que corresponde.

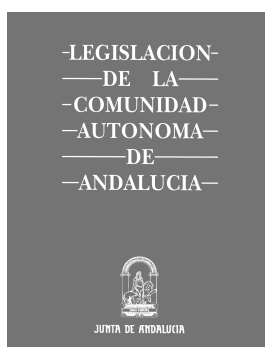
Se recomienda a la Intervención que agilice el proceso de los ingresos recibidos, con objeto de ofrecer en cada momento la situación real de la Tesorería.

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: LEGISLACIÓN

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

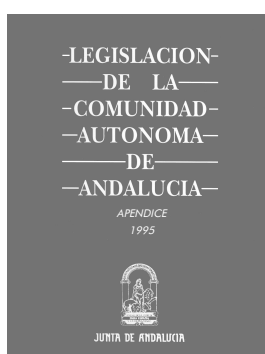
Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias
- Formato: UNE A5L



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11

Bellavista. 41014 SEVILLA

También están en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7
- FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7
- LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción, en Montemayor (Córdoba).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción», en Montemayor (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo dictado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, Avda. Gran Vía Parque, núm. 26, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 6 de septiembre de 1999.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

A N E X O

DESCRIPCION LITERAL Y GRAFICA

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se ubica en la Plaza de la Constitución, s/n, de la localidad de Montemayor (Córdoba), entre el Castillo de los Duques de Frías y la Plaza de la Constitución.

La declaración de Bien de Interés Cultural se propone referida al inmueble, así como a la totalidad de los bienes muebles que conserva.

El entorno comprende los espacios públicos, manzanas, parcelas y edificaciones que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 01832:

- Parcela 01. Núm. 1 de la C/ Miguel de Cervantes.
- Parcela 02. Núm. 2 de la C/ Conde Oropesa.
- Parcela 03. Núm. 4 de la C/ Conde Oropesa.

Manzana 01843:

- Parcela 04. Núm. 3 de la Plaza de la Constitución.
- Parcela 05. Núm. 1 de la Plaza de la Constitución.

Manzana 02830:

- Parcela 01. Plaza de la Constitución, s/n.
- Parcela 02. Núm. 2 D de la C/ Duque de Frías.

Manzana 02831:

- Parcela 09. Núm. 3 de la C/ Duque de Frías.
- Parcela 10. Núm. 1 de la C/ Duque de Frías.
- Parcela 12. Núm. 6 de la C/ Juan Pedro Carmona.

Manzana 02844:

- Parcela 06. Núm. 1-1 de la C/ Juan Pedro Carmona.
- Parcela 07. Núm. 1 de la C/ Juan Pedro Carmona.

ESPACIOS PUBLICOS

- Plaza de la Constitución.
- Calle Miguel de Cervantes (entre las parcelas 01 de la manzana 01832 y 05 de la manzana 01843).
- Calle Juan Pedro Carmona (entre las parcelas 11-12 de la manzana 02831 y 06-07 de la manzana 02844).
- Calle Conde Oropesa (delante de la parcela 003 de la manzana 01832).
- Calle Duque de Frías (entre las parcelas 09-10-11 de la manzana 02831 y 02-03 de la manzana 02830).

